



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN

“PROPUESTA PARA UN ACUERDO INTERNACIONAL DE PAZ.
LA INVASIÓN A IRAK”

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN DERECHO
P R E S E N T A:
MARISOL CARMEN RUIZ LÓPEZ

ASESOR:
LIC. ERIKA IVONNE PARRA RODRÍGUEZ



MÉXICO

2006



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A mi gran familia por la solidaridad y la fuerza que me han dado para conseguir mis objetivos.

A mis padres y hermanos por su gran amor, confianza, apoyo y por enseñarme a seguir adelante con dignidad y fuerza a pesar de las adversidades.

A ti bebé porque te amo, me has dado una gran fuerza para seguir adelante con mi proyecto de vida y compartir contigo todo un futuro de mucho cariño y enseñanza para los dos.

A la Universidad Nacional Autónoma de México por abrirme las puertas del conocimiento y desarrollar en mí la educación humanista, crítica y conciente para aportar a la sociedad elementos para un avance colectivo.

A la Facultad de Estudios Superiores ARAGÓN y a todos los maestros que me han ayudado a formarme como abogada.

A mi asesora la Lic. Erika Ivonne Parra Rodríguez por su apoyo, conocimiento y paciencia en el desarrollo de la Tesis.

“Esos son los héroes: los que pelean por hacer a los pueblos libres, o los que padecen en pobreza o desgracia por defender una gran verdad. Los que pelean por la ambición, por hacer esclavos a otros pueblos, por tener más mando, por quitarle a otros pueblos sus tierras, no son héroes, sino criminales.”

José Martí

PROPUESTA PARA UN ACUERDO INTERNACIONAL DE PAZ. LA INVASIÓN A IRAK

ÌNDICE

INTRODUCCIÓN	I
---------------------	----------

CAPÍTULO I

LA GUERRA Y EL DERECHO A LA PAZ.

1.1.	La Guerra	1
1.1.1.	Diversas acepciones.	1
1.1.2.	Regulación de la Guerra en el Derecho Internacional Público.	6
1.2.	Panorama General del Derecho a la Paz.	11
1.2.1.	Definiciones.	12
1.2.2	Sujetos.	14
1.2.3	Principios del Derecho Internacional Público respecto a la Paz.	16
1.2.3.1	Igualdad soberana de los Estados.	16
1.2.3.2	De no Intervención.	17
1.2.3.3	Autodeterminación de los Pueblos.	19
1.2.3.4	Solución Pacífica de los Conflictos Internacionales.	22
1.2.3.5	No utilización de la fuerza o de la amenaza del uso de la fuerza.	23
1.2.3.6	Inviolabilidad de las Fronteras Estatales e integridad territorial de los Estados.	24
1.2.3.7	Respecto a los Derechos Humanos.	25
1.3.	La Paz, necesidad fundamental de la Humanidad.	26

CAPÍTULO II

ANÁLISIS DE LA INVASIÓN A IRAK.

2.1	Referencias generales del origen del Conflicto	31
2.2	11 de Septiembre del 2001.	35
2.3	Etapas de la Invasión.	47
2.3.1	Operación Libertad Duradera.	47
2.3.1.1	Invasión a Afganistán.	47
2.3.1.2	Caída del Régimen Talibán.	54
2.3.2	Irak, objetivo de Guerra.	59
2.3.2.1	Decisión unilateral de Estados Unidos de Norteamérica para invadir Irak.	59
2.3.2.2	¿Guerra preventiva?	62
2.3.2.3	¿Legítima defensa?	69
2.3.2.4	Coalición de Fuerzas para la invasión.	71
2.3.3	Invasión a Irak.	72
2.3.3.1	Consecuencias generales de la invasión a Irak.	80

CAPÍTULO III

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL DERECHO A LA PAZ.

3.1.	La Sociedad de las Naciones. 1919	85
3.2.	Tratado de Locarno (1925) y Pacto de Briand-Kellog. 1928.	90
3.3.	Organización de la Naciones Unidas. 1945.	93
3.3.1	Carta de las Naciones Unidas.	96

3.4.	Declaración Universal de los Derechos Humanos. 1948.	104
3.5.	Declaración sobre la Concesión de la Independencia de los Países y Pueblos Coloniales.1960.	108
3.6.	Declaración Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial. 1963.	110
3.7.	Declaración sobre el fomento entre la Juventud de Ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos. 1965.	111
3.8.	Declaración sobre los principios de Derecho Internacional referente a las relaciones de Amistad y a la Cooperación de los Estados. 1970.	113
3.9.	Acta final de la Conferencia sobre la seguridad y la Cooperación en Europa.1975.	117
3.10.	Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad. 1975.	120
3.11.	Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. 1976.	122
3.12.	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. 1976.	124
3.13.	Declaración sobre la preparación de las Sociedades para vivir en Paz 1978.	127
3.14.	Declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz. 1984.	129
3.15.	Proyectos de Código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad 1981 y el Estatuto de Roma.	131
3.16.	Resolución referente al Fortalecimiento de la paz y la seguridad regionales e internacionales.1988.	143
3.17.	Resolución 53/141 sobre Derechos Humanos y Medidas coercitivas unilaterales. 1998.	143

3.18.	Declaración y programa de acción sobre una Cultura de paz. 1999.	145
3.19.	Proyecto de plan de mediano plazo para el período 2002-2005. Operaciones de mantenimiento de la paz. 2000.	150
3.20.	Informe de Brahimi. 2001.	152
3.21.	Resolución referente a los Derechos Humanos y medidas coercitivas unilaterales. 2001.	152
3.22.	Resolución sobre la prevención y solución pacífica de las controversias. 2002.	154
3.23.	Resoluciones de las Naciones Unidas que resultan relevantes en la invasión de Estados Unidos de Norteamérica a Irak. 2001-2003.	155

CAPÍTULO IV

VIOLACIONES A LAS NORMAS DE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN LA INVASIÓN A IRAK.

4.1.	Violaciones a las Normas de Derecho Internacional Humanitario.	163
4.1.1	Crímenes de guerra cometidos en la invasión a Irak.	165
4.1.1.1	Ataques a la población civil.	176
4.1.1.2	Utilización de armas prohibidas.	183
4.1.1.3	Prisioneros de guerra.	188
4.1.1.4	Delito de Agresión.	199
4.1.2	Los niños en el conflicto.	201

CAPÍTULO V
PROPUESTA PARA UN ACUERDO INTERNACIONAL DE PAZ EN IRAK.

5.1	Necesidad de un Acuerdo de Paz por medio de un Pacto Internacional	208
5.2	Fundamento.	210
5.2.1	Principios de Derecho Internacional Público.	210
5.2.2	Instrumentos internacionales relacionados con el Derecho a la paz.	215
5.2.3	Instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos.	217
5.2.4	Instrumentos de Derecho Internacional Humanitario.	221
5.3	Sustento legal para que la Asamblea de la ONU emita una Resolución relativa a un Pacto de Paz.	223
5.4	Propuesta para un Pacto Internacional de Paz.	224
5.4.1	Preámbulo.	224
5.4.2	Objetivos.	226
5.4.3	Sujetos.	235
5.4.4	Parte I.	235
5.4.5	Parte II	236
5.4.6	Parte III.	238
5.4.7	Parte IV.	239
5.4.8	Disposiciones finales.	239
5.4.9	Parte V.	241
5.5	Beneficios del Pacto para la Paz.	243
	CONCLUSIONES	I
	BIBLIOGRAFÍA	VII

INTRODUCCIÓN

Lo ocurrido el 11 de septiembre en Estados Unidos de Norteamérica y los hechos que le preceden, me llevan a tratar el Derecho a la Paz como una necesidad fundamental para el mundo.

El hecho de que EUA y los integrantes de la Coalición Internacional realizaran un ataque en base a fundamentos unilaterales bajo el concepto de “guerra preventiva” y sin obtener el aval del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas representa una violación a las normas jurídicas internacionales, a los principios del Derecho Internacional y a las obligaciones contraídas con la Organización de las Naciones Unidas.

Es necesario estudiar la invasión de Irak, para impedir que el concepto de “Guerra Preventiva” sea la vía para resolver los problemas a escala internacional, ya que lo anterior nos lleva a una situación de Guerra Permanente que afecta a toda la Sociedad Internacional.

El hecho de que EUA realice un genocidio sin ningún límite, es decir sin que exista una fuerza jurídica que se lo impida, es de gran preocupación. En estas condiciones, las hegemonías internacionales pueden tomar militarmente los territorios, imponer bloqueos y cometer violaciones consecutivas a los Derechos Humanos, sociales, económicos, políticos y culturales de los países que ellos llaman “sus enemigos”.

Toda guerra implica una agresión, destrucción y ruptura en el país afectado y el mundo, es necesario que se garantice el derecho a la Paz como un derecho fundamental de la humanidad; sujetos importantes de este proceso son los representantes de los Estados en la ONU, los cuales deben sumar la voluntad y los esfuerzos para evitar las invasiones bélicas con el pretexto de

una “Guerra Preventiva”. No se puede garantizar la paz por medio de la Guerra.

El Derecho Internacional Público es un instrumento que deben utilizar los Países integrantes de la ONU, para preservar la paz y evitar a toda costa los conflictos militares que dañan el desarrollo de los pueblos.

En todas las guerras, los sectores vulnerables son los que sufren las consecuencias, en Afganistán e Irak miles de seres humanos integrantes de la población civil han sido y siguen siendo víctimas del terror implementado por la Coalición.

El presente trabajo abarca la invasión de Irak en cinco capítulos: La Guerra y el Derecho a la Paz; el análisis de la invasión a Irak que abarca las referencias del origen del conflicto, los ataques del 11 de septiembre de 2001, el ataque a Afganistán e Irak como objetivo de guerra. Así como las consecuencias generales de la invasión; en el tercero se establecen los instrumentos jurídicos más importantes que fundamentan el derecho a la paz, para analizar y presentar un panorama general del derecho de los pueblos a vivir sin guerras. Abarcará los Instrumentos Jurídicos Internacionales como: Declaraciones, Pactos, Informes, Programas y las últimas Resoluciones de la ONU respecto a Irak.

El cuarto capítulo pone en evidencia las violaciones a las normas de Derecho Intencional Humanitario y los crímenes de guerra cometidos en la invasión a Irak.

La Propuesta para un Acuerdo Internacional de Paz. La Invasión a Irak establece en el último capítulo la necesidad para desarrollar un Pacto de paz dentro del contexto de la Asamblea de la ONU bajo los siguientes puntos de acuerdo:

1. Reestablecer la paz y la seguridad internacional, utilizando los mecanismos establecidos en la Carta de la ONU y ejerciendo las facultades que se le otorga a la Asamblea General de acuerdo al Capítulo IV;
2. Que los Estados involucrados en la invasión respeten las normas establecidas en el Derecho Internacional Humanitario;
3. Detener las violaciones a los Derechos Humanos que se siguen cometiendo y que vulneran a la humanidad entera;
4. Establecer las medidas adecuadas para garantizar al pueblo iraquí su autonomía, el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales y el establecimiento de una verdadera democracia; y
5. Que los Estados invasores asuman su responsabilidad internacional. Que los responsables de los crímenes de guerra sean llevados a juicio.

CAPÍTULO I

LA GUERRA Y EL DERECHO A LA PAZ

1.1 La Guerra.

1.1.1 Diversas acepciones.

La guerra es el enfrentamiento armado por la vía de la fuerza entre grupos humanos organizados que argumentan razones religiosas, culturales, económicas, políticas, territoriales entre otras con el fin de mantener o cambiar las relaciones de poder.

El término *guerra* proviene del germánico *werra* que significa contienda. En latín es llamada *bellum*, de ahí derivan las palabras bélica y beligerante.

En Sumer 3, 200 años a.C los escribas dejaron testimonios del contenido de tratados entre Ciudades-Estados donde se establecía la paz y las consecuencias en caso de la violación a sus cláusulas. Un ejemplo de esto es el caso del conflicto fronterizo entre Lagash y Umma.

En el Egipto antiguo la guerra es una forma de capturar esclavos y obtener mano de obra barata. Existe un Tratado realizado con el Reino Hitita donde se establece: la alianza, solemne declaración de paz, alianza para mutuo auxilio en caso de agresión de un tercero, extradición de refugiados políticos y extradición de emigrantes. Los dioses de ambos países eran testigos del Tratado.

La civilización Hindú aporta las *Leyes de Manú* que datan del siglo I a.C, este documento fundamenta que: "...la guerra es un medio lícito de conquista y de engrandecimiento"¹. Se establecían normas para la guerra: prohibía el uso de

¹ ROHDE E., Teresa, **La india literaria**, Ed. Porrúa, 12a edición, México, 2002, p.13.

dardos envenenados, atacar a un guerrero sin escudo, que se afectaran a las cosechas y a la población civil.

Roma, pueblo guerrero por naturaleza (adoraban a Marte, dios de la guerra y a Quirino, dios de la lealtad militar) aportó las bases de la normatividad jurídica militar en la *Comitia Centuriata*, a través de su organización los militares recibían una compensación. Se fabricaban armas, se diseñaban estrategias de combate y se mantenía el derecho de sacrificio o de cautiverio a los prisioneros.

Alrededor del año 500 a.C Sun Tzu escribió el *Arte de la Guerra* en el cual señala que: "...la guerra es de vital importancia para el Estado; es el dominio de la vida o de la muerte, el camino hacia la supervivencia o la pérdida del Imperio: es forzoso manejarla bien.² La estudia en términos de cinco factores fundamentales: doctrina, tiempo, terreno, mando y disciplina.

En la Edad Media "...prevalecieron los pactos y las alianzas por medio de uniones matrimoniales. Durante este periodo surgieron los títulos nobiliarios otorgados por el Rey. Así a un ejército de infantes le sucedió uno de caballeros y luego se formó uno de vasallos, motivando el descontento de la población."³

Imperaba el poder religioso, la iglesia tuvo gran relevancia en el desarrollo de la guerra. A través del Concilio de Elna de 1207 se instauró la norma que establecía la prohibición de no hacer la guerra durante la Octava Epifanía, la Cuaresma, la Pascua, las fiestas de Pentecostés, las fiestas de la virgen y las de algunos santos.

En el Renacimiento el Derecho Canónico y los Concilios regulan las

² SUN Tzu, **El arte de la Guerra**, Ed. Panamericana, Colombia, 1999, p.17.

³ SAUCEDO LÓPEZ, Antonio. **El derecho de la guerra**. Edt. Trillas, México. 1998, p.23.

intervenciones armadas. Mediante la figura del Preboste⁴ y bajo el mando del Rey, como suprema justicia militar y juez; se establece un poder para disponer de vidas y bienes de propios y enemigos.

Nicolás Maquiavelo (Italia, 1469-1527) en el libro *Del arte de la guerra* (1521) establece reglas generales del ejercicio militar, por ejemplo:

- a. El eje de la guerra lo constituyen los hombres, las armas, el dinero y el pan; los factores indispensables son los dos primeros, porque con hombres y armas se obtiene dinero y pan, pero con pan y dinero no se consiguen hombres y armas;
- b. Es preferible rendir al enemigo por hambre que con las armas, porque para vencer con éstas cuenta más la fortuna que la capacidad; y
- c. Difícilmente resulta vencido el que sabe evaluar sus fuerzas y las del enemigo.

Alberico Gentili (Italia, 1552-1608) en *De Iure Belli*, señala que la guerra es: "...una lucha justa, armada y pública."⁵ Reconoce que las partes en conflicto deben ser fuerzas regulares de Estados soberanos. Divide su libro en tres. En la primera parte abarca los temas de la guerra en general, de los que pueden hacerla y de las causas que pueden motivarla; en el segundo abarca la declaración de guerra, los medios lícitos y los ilícitos, las convenciones militares, la situación de los prisioneros, la suerte de las ciudades y de los combatientes y no combatientes; en el tercero desarrolla lo concerniente al fin de la guerra, los derechos del vencedor

⁴ El Preboste tenía el cometido de hacer cumplir los acuerdos de la asamblea de vecinos y realizar las detenciones de delincuentes. Para ello contaba con un Teniente de Preboste y varios "lanceros", el nombramiento y los gastos de los cuales corrían a cargo del Preboste.

⁵ GÓMEZ ROBLEDOS, Antonio, **Fundadores del Derecho Internacional**, Edit. UNAM e IJ, México, 1989, pp. 49 y 50.

sobre los bienes y las personas de la nación vencidas y los tratados de paz

Hugo Grocio (Holanda, 1583-1645) en su libro *De iure belli ac pacis* (1613), define a la guerra como: "...la situación de aquellos que procuran ventilar sus diferencias por la vía de la fuerza." La guerra –escribe Grocio- no puede contarse entre las profesiones o los oficios, antes bien es una cosa horrenda que sólo la extrema necesidad o la verdadera caridad pueden cohonestarla".⁶ En este libro Grocio explica la "razón" de la guerra y pretende crear un derecho natural válido para todas las naciones, que surge de una necesidad de desarrollar un cuerpo jurídico nacional e internacional para terminar la condición de guerra que prevalecía en esa época.

Karl Von Clausewitz (1780 - 1831) define a la guerra como: "...un acto de fuerza que se lleva a cabo para obligar al adversario a acatar nuestra voluntad."⁷ Señala que es un instrumento de la política, donde se utiliza la imposición para establecer la superioridad con la fuerza de las armas.

Q. Wright la define como: "...la condición jurídica que permite igualmente a dos o más grupos hostiles sostener un conflicto con la fuerza armada."⁸

Para Bouthoul, la guerra debe tener las siguientes características:

- a. "Es un fenómeno colectivo;
- b. Una lucha a mano armada; y
- c. Tiene un carácter jurídico."⁹

Riquelme señala que es: "...un estado en que las naciones sostienen o

⁶ Idem, p. 149.

⁷ CLAUSEWITZ, Karl Von **Arte y ciencia de la guerra**, Edit. Grijalbo, México, 1972, p.9.

⁸ BOOBIO Norberto(coordinador), **Diccionario de Política**, Tomo 1, decimotercera edición, Siglo XXI, España, 2002, p. 737.

⁹ Idem, p. 738.

conquistan sus derechos por la fuerza.”¹⁰ Taparelli la define como la: “...contienda entre estados iguales para sostener por la fuerza el derecho.”¹¹

Para Louis Delbez es: “...una acción militar derivada de una serie de actos hostiles, realizados por tropas combatientes, fincados en la estrategia y la táctica.”¹²

Entre las aportaciones al concepto de guerra encontramos la de "guerra justa", recordemos que Ulpiano establece la licitud de repeler la fuerza con la fuerza, Tomas de Aquino (1225-1274) en su conocida *Summa Teologicae* habla de este tipo de guerra. Dicho concepto de guerra justa se refiere a que no se puede recurrir a ella bajo cualquier condición, sino sólo para evitar un mal mayor. Incluso es preferible un acuerdo regular antes que comenzar una guerra.

Vitoria, Suárez y Grocio desarrollaron teorías acerca de la justicia de la Guerra. Es necesario que existan ciertas condiciones para que la guerra sea justa:

“a. De carácter objetivo.

- Declaración por autoridad competente;
- Justa causa; y
- Certeza moral de la victoria.

b. De carácter subjetivo:

- *Ultima ratio*;

¹⁰ **Diccionario de Política**, Edit. Valletta, Argentina, 2002, p. 167.

¹¹ Ídem,

¹² SAUCEDO LÓPEZ, Antonio, op. cit., p. 42.

- *Recto modo*; y
- Finalidad de alcanzar una paz justa.¹³

El derecho de legítima defensa se utiliza contra el enemigo exterior cuando ataca injustamente a un Estado. Si se niega este derecho se robustece al agresor y se pone en peligro la paz de los pueblos.

1.1.2 Regulación de la guerra en el Derecho Internacional Público.

El capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas firmada en la ciudad de San Francisco en 1945, establece el arreglo pacífico de las controversias y fundamenta la acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de paz o actos de agresión. Le da al Consejo de Seguridad funciones fundamentales del mantenimiento de la paz, que implican:

- a. Medidas preventivas.
 - Investigar toda controversia, toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia o situación que pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y seguridad internacional (artículo 34);
 - Recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados para resolver la controversia (artículo 36.1);

¹³ SEARA VÁZQUEZ, Modesto, **Derecho Internacional Público**, Edit. Porrúa, México, 2003, p.389 y 390.

- Instar a las partes implicadas para que cumplan con las medidas provisionales que juzgue necesarias o aconsejables (artículo 40).
- b. Medidas coercitivas.
- Tomar medidas militares urgentes (artículo 45);
 - Ejercer por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para establecer la paz.
 - Dichas acciones pueden comprender demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de Miembros de las Naciones Unidas (artículo 42).

El Derecho Internacional Humanitario (DIH) integra una parte esencial del Derecho Internacional. Ya que es un conjunto de normas de carácter internacional, destinadas a ser aplicadas en los conflictos armados internos y externos.

En 1864 se estableció el primer Convenio de Ginebra y fue evolucionando para convertirse en un régimen jurídico establecido para las situaciones de guerra; adquiere características esenciales, limita métodos y medios de combate y protege a las víctimas del conflicto.

En la primera Conferencia de la Haya realizada en 1899 surgió la Convención concerniente a las leyes y usos de la guerra terrestre, se establece la modificación de algunas prácticas y leyes de guerra para evitar sufrimientos innecesarios a las partes implicadas durante los combates. En 1907 se estipularon nuevos principios relacionados con la guerra, por ejemplo, los derechos y deberes de los países neutrales, el bombardeo naval, la colocación de minas submarinas de contacto automático y las condiciones en virtud de las cuales los navíos mercantes podían pasar a ser barcos de guerra.

Los principales instrumentos jurídicos del DIH son los cuatro Convenios aprobados en Ginebra en 1949 y los dos Protocolos Adicionales aprobados en 1977, que entraron en vigor en 1978. Estos documentos establecen normas destinadas a proteger a los heridos, los prisioneros de guerra, los civiles involucrados y en general a todos los sujetos susceptibles de ser afectado en conflictos armados.

En las dos últimas décadas se añadió la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles (1977); la Convención de la ONU sobre armas convencionales (1980); la Convención de la ONU sobre armas químicas (1993) y la Convención de Ottawa sobre la prohibición de minas antipersonales (1997).

Los principios fundamentales del Derecho Internacional Humanitario son:

- a. Principio de humanidad. Los combatientes y civiles de las partes en conflicto tienen derecho a que se les respete la vida y la dignidad;
- b. Principio de limitación. Ni las partes en conflicto ni los miembros de sus fuerzas armadas tienen libertad ilimitada a la hora de elegir los métodos y medios para hacer la guerra;
- c. Principio de proporcionalidad. Los daños no deben ser excesivos en relación con la ventaja militar que se obtenga del ataque a un objetivo militar;
- d. Principio de distinción. Al atacar objetivos militares las partes en conflicto deben diferenciar entre población civil y combatientes. No está permitido atacar a la población civil en

su conjunto ni a civiles aislados. Los ataques deben realizarse exclusivamente contra objetivos militares; y

- e. Principio de necesidad militar. Las partes deben de tomar las medidas necesarias para asegurar que el objetivo de la guerra sea lícito.

Las partes en conflicto también deben respetar las siguientes normas en el desarrollo de la guerra:

A. Reglas generales relativas a la conducción de las hostilidades;

- Acta final de la Segunda Conferencia Internacional de la Paz, 1907.
- Convenio (III) relativo a la Ruptura de Hostilidades, 1907.
- Convenio (IV) relativo a las Leyes y Usos de la Guerra Terrestre, 1907 .

B. Métodos y medios de guerra;

- Declaración con el objeto de Prohibir el Uso de Ciertos proyectiles en Tiempo de Guerra (Declaración de San Petersburgo), 1868.
- Declaración (IV, 2) relativa a la Prohibición del Empleo de proyectiles que tienen por Único Objeto Desarrollar Gases Asfixiantes o Deletéreos, 1899.
- Declaración (IV, 3) relativa a la Prohibición del Empleo de Balas que se ensanchan o se aplastan fácilmente en el cuerpo humano, tales como las Balas de Envoltura Dura, la cual no cubriese enteramente el núcleo o estuviera provista de incisiones, 1899.

- Protocolo relativo a la Prohibición del Empleo en la Guerra de Gases Asfixiantes, Tóxicos o Similares y de Medios Bacteriológicos, 1925.
- Cuestión de las Armas Químicas y Bacteriológicas (Biológicas). Resolución 2603 (A-B, XXIV), 1969.
- Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, Producción y Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su destrucción, 1972.
- Convención sobre la Prohibición de Utilizar Técnicas de Modificación Ambiental con fines militares u otros fines hostiles, 1976.
- Acta final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, 1980.
- Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de ciertas Armas Convencionales que puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados (y Protocolos), 1980.
- Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, 1993.
- Protocolo Adicional a la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, “Protocolo sobre Armas Láser Cegadoras (Protocolo IV), 1995.

- Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y otros Artefactos según fue enmendado el 3 de mayo de 1996 (Protocolo II según fue enmendado el 3 de mayo de 1996) anexo a la Convención Sobre Prohibiciones o Restricciones.
- Enmienda a la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados (y sus protocolos anexos), 2001.”¹⁴

El DIH y la protección internacional de los Derechos Humanos van de la mano, ya que en el desarrollo de los conflictos armados es de suma importancia proteger los derechos fundamentales de los individuos sin ninguna distinción.

Existen muchos elementos jurídicos de protección para evitar las miles de muertes que a la fecha ha tenido la humanidad a causa de las guerras, pero casi nunca se cumplen, ya que los Estados invasores que tienen gran potencial militar y político a nivel internacional se manejan bajo conceptos unilaterales sin tomar en cuenta lo establecido en el Derecho Internacional Público.

1.2 Panorama General del Derecho a la Paz

El Derecho a la Paz se establece como un Derecho Humano de Tercera Generación necesario para poder convivir y avanzar en la búsqueda de la paz en el mundo garantizando así la libertad y desarrollo de todos los pueblos.

¹⁴ MÉNDEZ SILVA, Ricardo Y LÓPEZ ORTIZ, Liliana (Compiladores), **Derecho de los conflictos armados, T.I**, Compilación de instrumentos internacionales, regionales y otros textos relacionados, UNAM, IJ, México, 2003. P. 7 y 8.

El deseo de paz es un anhelo universalmente reconocido que ha sido expresado e ilustrado a lo largo de la historia. Y como se señaló anteriormente se han realizado tratados de paz desde la fundación de las Ciudades-Estado.

1.2.1 Definiciones.

En todos los pueblos existe la definición de paz: - *eire* griego, *pax* romana, *santhi* hinduista, *ahimsa* jainista, la paz taoista, *shalom* hebreo, entre otras; cada una bajo el mismo concepto y encaminada a prevenir y resolver conflictos.

La paz es: "...una situación opuesta a la guerra, en que se encuentra un Estado con respecto a otro u otros cuando sus relaciones se desenvuelven armónicamente y por vías jurídicas."¹⁵

La paz es: "...esencialmente el respeto de la vida; es el bien más precioso de la humanidad; es más que el fin de los conflictos armados; es un comportamiento; es una adhesión profunda del ser humano a los principios de libertad, justicia, igualdad y solidaridad entre todos los seres; es una asociación armoniosa entre la humanidad y la naturaleza."¹⁶

Pero la paz no debe analizarse solamente como un hecho contrario a la guerra, incluye la ausencia de violencia estructural, la armonía del ser humano con todo lo que le rodea. La paz no debe ser una utopía, sino una búsqueda constante de la humanidad.

La paz como aspiración y necesidad humana significa no sólo una disminución de todo tipo de violencia (directa, estructural, política, social y

¹⁵ Diccionario de Política, op. cit., p. 286.

¹⁶ TUVILLA RAYO, José. **Educación en derechos humanos: Hacia una perspectiva global**. Descle. Bilbao. 1998, p 55.

cultural), es una condición indispensable para que los conflictos puedan ser transformados de forma no violenta, mediante la cooperación y el diálogo.

La definición de paz es multidimensional y exige esfuerzos no sólo para alcanzar el desarme sino también para lograr un verdadero desarrollo humano, para afianzar el respeto de los Derechos Humanos, resolver los conflictos y frenar el deterioro ambiental.

Es necesario abordar a la paz desde un punto de vista integral: asuntos como la explotación de los recursos naturales y el medio ambiente, la población, el desarrollo, el equilibrio económico y su distribución, la pobreza, los Derechos Humanos, la democracia, el entendimiento internacional y la tolerancia entre otros deben ser considerados problemas a resolver a escala mundial para poder alcanzarla.

La existencia del Derecho a la Paz se encuentra establecido en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.

En los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas se establecen puntos básicos para la paz:

- a. Mantener la paz, prevenir y eliminar amenazas de paz y suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de paz;
- b. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal;

Desde el punto de vista filosófico se considera que el movimiento a favor de la paz se hace acreedor del más alto reconocimiento, ya que es promotor de un espíritu pacifista, de un entendimiento y comprensión entre los pueblos. Su fin ético y moral es conseguir la paz y los acuerdos sin derramamiento de sangre.

1.2.2 Sujetos.

De acuerdo a la objetividad internacional los sujetos originarios del Derecho Internacional Público son los Estados, titulares de derechos y deberes que deben de actuar de acuerdo al principio de *Pacta Sunt Servanda* y *Bona Fide*. Éstos tienen la posibilidad de hacer valer sus derechos en el ámbito del Derecho Internacional.

El Derecho a la Paz es un derecho que corresponde a los individuos, a los Estados y a todas las formas de organización social. En términos del Derecho Internacional, las principales entidades con personalidad jurídica internacional son:

1. Los Estados;
2. Las Organizaciones Internacionales Gubernamentales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), sus Órganos y Organismos especializados;
3. Las Organizaciones que se crean en virtud de Acuerdos o Tratados celebrados entre los Estados miembros de la Comunidad Internacional, un ejemplo es la Organización de Estados Americanos, OEA;
4. Los Sujetos especiales o sui-generis, denominados así por las particularidades que cada uno de ellos posee, ya que son únicos e irrepetibles en el sistema internacional, tales como:

a- Sujetos especiales de carácter político: aquellos que se asimilan a las características que determina la estructura de un Estado, pero que no son propiamente un Estado en sentido estricto del Derecho Internacional; algunos autores los denominan "miniestados". Ejemplo: Andorra Mónaco, Liechtenstein y San Marino.

b- Sujetos especiales de carácter religioso: en el sistema de relaciones internacionales actual existen dos: la ciudad del Vaticano y la Soberana Orden de los Caballeros de Malta.

c- Sujetos de carácter humanitario y asistencial, como el Comité Internacional de la Cruz Roja.

5. Movimientos de Beligerancia reconocidos: esta categoría de sujetos tiene como condición imprescindible, para su existencia el haber recibido el reconocimiento jurídico internacional por parte de Estados o de Organizaciones Internacionales Gubernamentales.

6. Movimientos de Liberación Nacional. El objetivo que persiguen es la lucha por la autodeterminación.

Los sujetos tradicionales del Derecho Internacional, los Estados, siguen siendo los principales actores de las relaciones internacionales. Su existencia está sujeta a la concurrencia de elementos tangibles: territorio y población, y a un elemento intangible pero susceptible de ser cualificada, la soberanía.

Una vez que concuerdan estos aspectos se está en presencia de un Estado soberano, y, es éste quien, haciendo uso de su voluntad, forma parte de las organizaciones internacionales, que una vez establecidas cumplen con los objetivos que los mismos Estados han dispuesto para su realización.

Existen sujetos dentro de la subjetividad internacional, las Organizaciones no Gubernamentales son de fundamental importancia ya que representan la voz del pueblo o de algún sector de la sociedad en el ámbito internacional y pueden interponer demandas en caso de violaciones de Derechos Humanos, un ejemplo de esto se da en los procesos iniciados ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Éstas ejercen una influencia considerable aunque no participen en la vida de la Sociedad Internacional como *Tu Ti la Res* de derechos y deberes propios.

Pero el círculo de actores en la escena internacional debe ser más amplio que los sujetos que lo integran.

De gran significado para el reciente desarrollo del Derecho Internacional es el reconocimiento de derechos y deberes del individuo. Esto implica que el ser humano individual como titular de derechos, deja de estar completamente mediatizado por su Estado-patria y en caso de graves violaciones a sus deberes (por ejemplo, crímenes de guerra), deberá responder personalmente.

1.2.3 Principios de Derecho Internacional Público respecto a la Paz

1.2.3.1 Igualdad soberana de los Estados

La igualdad soberana se debe entender, en principio, en el sentido de una igualdad formal de todos los miembros de la Sociedad de Estados. Esa concepción de igualdad se refleja en las Organizaciones internacionales que han establecido un sistema democrático de votación, es decir aplican en principio de *one State, one vote*.

El principio de la igualdad soberana de los Estados se estipula en la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, que señala la necesidad de:

- a. Artículo 1.2: Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de igualdad de derechos...

La ONU esta basada fundamentalmente en el principio de la igualdad soberana de sus miembros.

El principio de igualdad formal determina que cada miembro de la Asamblea General tendrá un voto conforme al artículo 18.1 de la Carta de la ONU. Este principio se rompe con la posición privilegiada de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

La igualdad soberana se expresa, ante todo, en la inviolabilidad de la integridad territorial y en la garantía de la independencia política. La independencia política abarca el derecho a la libre elección, la libertad para estructurar los sistemas políticos, sociales, económicos, culturales y el principio de no intervención.

La igualdad soberana de los Estados sirve como fundamento para la plena liberación de un Estado de la jurisdicción de otros Estados.

1.2.3.2 No intervención

La prohibición de intervención establece restricciones a la influencia en los asuntos internos de otro Estado. La Carta de la ONU reconoce que:

- a. Artículo 2.7: "Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los Miembros a

someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente carta;...”

Sin embargo, no se opone a la aplicación de medidas coercitivas por parte del Consejo de Seguridad, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de la ONU, referente a la acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de paz o actos de agresión.

El círculo de los asuntos internos que constituyen el objeto de la prohibición de intervención es, por consiguiente, difícil de concretar, al igual que las posibles formas de ejercer la influencia que se encuentra prohibida. Un intento importante para delimitar la prohibición de intervención, se encuentra en la Declaración de la Asamblea General de la ONU sobre la Inadmisibilidad de la Intervención y la Injerencia en los Asuntos Internos de los Estados de 1981.

Ésta Declaración coloca en primer plano la protección de orden estatal que existe frente a la posibilidad de una desestabilización provocada desde el exterior, y extiende la prohibición de intervención también a la discusión de los problemas relacionados con los Derechos Humanos. La mayor parte de los Estados del mundo occidental en 1981 votó en contra de la Declaración, lo que le restó autoridad.

En términos generales, la prohibición de intervención protege principalmente la autonomía de los Estados individuales en lo concerniente a la estructuración del orden cultural, social, económico y político.

1.2.3.3 Autodeterminación de los pueblos

La Carta de la ONU reconoce el derecho de autodeterminación de los pueblos en los siguientes artículos:

- a. Artículo 1.2: Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la libre autodeterminación;
- b. En el artículo 55 se establece la necesidad de la Cooperación internacional económica y social, con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre los pueblos, basadas en el principio de la autodeterminación de los pueblos; y
- c. En el capítulo XI referente a la declaración relativa a territorios no autónomos instituye la responsabilidad de los miembros que administren este tipo de territorios.

Es muy frecuente que los Estados con mayor poder político y económico interfieran en la soberanía de los pueblos. Por esto es necesario que todos los Estados se comprometan a:

- a. Reconocer el principio de que los intereses de los habitantes de esos territorios están por encima de todo...;
- b. Asegurar el respeto a la cultura, su adelanto político, económico, social y educativo, el justo tratamiento de dichos pueblos y su protección contra todo abuso;
- c. A promover la paz y la seguridad internacionales; y
- d. A promover medidas constructivas de desarrollo.

El desarrollo del Derecho de autodeterminación de los pueblos evolucionó con el principio relacionado al proceso de descolonización mediante la Declaración de la Asamblea General de la ONU para Garantizar la Independencia de los Estados y Pueblos Coloniales, de 1960.

Sin embargo, el Derecho de autodeterminación no se limita desde hace ya bastante tiempo a los procesos de colonización. Lo mismo ocurre con la garantía del derecho de autodeterminación contemplado en el artículo 1º del Pacto de Derechos Humanos de 1966, donde se indica que todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen así mismo a su avance.

En relación con la respectiva población, el derecho de autodeterminación (como complemento del principio de no intervención) garantiza la libertad de determinar, sin ninguna coacción externa, un sistema político, social, económico y cultural propio. Todos los pueblos tienen el derecho de determinar libremente, sin injerencia externa, su condición política, y de procurar su desarrollo económico, social y cultural. Todo Estado tiene el deber de respetar este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta.

El 19 de diciembre del 2001 la Asamblea General de la ONU aprobó la Resolución 56/141 referente a la realización universal del derecho de libre determinación, la conclusión se refleja en los siguientes compromisos:

1. Reafirma el derecho de todos los pueblos a la libre determinación, incluidos los pueblos sometidos a dominación colonial, extranjera y foránea;
2. Se opone a los actos de intervención militar, agresión y ocupación extranjeras;

3. Exhorta a los Estados responsables de los actos anteriores a poner fin inmediatamente a la intervención militar y ocupación de países y territorios extranjeros, así como abstenerse de implementar acciones que constituyan actos de represión, discriminación, explotación y maltrato en contra de los pueblos afectados;

4. Reafirma el derecho de los refugiados a regresar voluntariamente a sus hogares con dignidad y en condiciones de seguridad; y

5. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que siga prestando especial atención a la vulneración de los derechos humanos, especialmente el derecho a la libre determinación, resultante de la intervención militar, la agresión o la ocupación extranjeras.

De acuerdo al Documento mencionado los Estados deben estar comprometidos a vigilar que se respete el derecho de autodeterminación de los pueblos y los Derechos Humanos, rechazando todo tipo de intervención y sometimiento.

El Derecho de autodeterminación se encuentra reconocido como un principio del Derecho consuetudinario, ya que éste no se agota en la libertad de elegir, sino incluye la protección frente a las coerciones externas.

De igual forma, el Derecho de autodeterminación moderno contempla también la participación de grupos de población en la conformación política dentro de una asociación de Estados ya existentes. De ahí que el derecho de autodeterminación de los pueblos proteja también a las minorías en una asociación étnica de Estados extranjeros.

1.2.3.4 Solución pacífica de los conflictos internacionales

La solución pacífica de las controversias es el principio toral sobre el cual se erige la Organización de las Naciones Unidas.

El Artículo 2.3, de la Carta establece que: Los Miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos, de manera tal que no se ponga en peligro ni la paz, ni la seguridad internacional, ni la justicia.

Este principio es complemento al señalado en el artículo 2.4 cuyo carácter es norma imperativa de derecho internacional y que limita el uso de la fuerza a los supuestos establecidos en el Capítulo VII.

La Corte Internacional de Justicia es un instrumento jurídico al que los Estados recurren cuando las controversias tienen un alcance y una dimensión jurídica mayor en el proceso de resolución de conflictos por la vía pacífica.

El compromiso de acogerse a la solución pacífica de las controversias es premisa necesaria de la convivencia, la amistad y la cooperación entre las naciones. La base de esta obligación es, sencillamente, la observancia y el respeto al Derecho Internacional. El agotamiento de soluciones pacíficas constituye un compromiso moral en el campo de las relaciones internacionales.

La obligación de solucionar el conflicto o las diferencias recae en primer lugar y de manera fundamental en las Partes. Las responsabilidades de la Asamblea, del Consejo de Seguridad y lo previsto por el Capítulo VI de la Carta de la ONU son instrumentos subsidiarios a la voluntad de las Partes para avenirse a una negociación que permita solucionar las diferencias por medios pacíficos y jurídicos.

1.2.3.5 No utilización de la fuerza o de la amenaza del uso de la fuerza

La prohibición del uso de la fuerza esta establecido en el artículo 2.4 de la Carta de la ONU:

“Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas.”

Prohíbe por completo la aplicación de la fuerza como un instrumento físico de poder.

Esa prohibición comprende todo ataque violento de carácter militar y va más allá de llevar a cabo actos que constituyan una agresión. Es así como toda violación de una frontera mediante el uso de la fuerza cae dentro de este supuesto.

Por otra parte, la prohibición de hacer uso de la fuerza se amplió también a la agresión o al apoyo de grupos armados que entran en otro Estado, así como a la promoción de actividades terroristas por cualquier otro Estado. Esto se origina de la declaración *Friendly Relations* de la Asamblea General de la ONU de 1970, la cual indica que todo Estado tiene el deber de abstenerse de organizar, instigar, ayudar o participar en actos de guerra civil o en actos de terrorismo en otro Estado o de consentir actividades organizadas dentro de su territorio encaminadas a la comisión de dichos actos, cuando los actos a que se hace referencia impliquen recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza.

La doctrina del Derecho Internacional predominante vincula la prohibición del uso de la fuerza al apoyo de los movimientos de liberación por parte de

terceros Estados. El fundamento esencial reside en que el Derecho a la autodeterminación de los pueblos, en principio, no da ningún derecho de secesión (superación y establecimiento de un nuevo Estado). De acuerdo con la opinión prevaleciente, aun que también bastante discutible, por el contrario, es admisible la intervención militar en una guerra civil “por invitación” del gobierno en el poder.

1.2.3.6 Inviolabilidad de las fronteras estatales e integridad territorial de los Estados.

Estos principios están relacionados con el principio de no uso de la fuerza o de la amenaza de la fuerza, así como con el principio de la igualdad soberana de los Estados.

Según el Acta Final de la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa se estableció no sólo el rechazo de la fuerza o de la amenaza de la fuerza para violar las fronteras existentes, sino también un rechazo a las pretensiones de revisión de las fronteras estatales.

Este principio manifiesta el respeto a: “...la integridad territorial de los Estados, mediante el no uso de la fuerza para la solución de controversias territoriales y otros problemas relacionados con las fronteras entre los Estados. Las fronteras estatales podrán cambiarse de acuerdo a los principios de autodeterminación de los pueblos, lo que significa que sea aprobado por la voluntad de la población de estos territorios, sin que se pueda cambiar unilateralmente.”¹⁷

La integridad territorial de los Estados es considerada como parte del principio de igualdad soberana contenido en la Declaración de los Principios de

¹⁷ REYES SALINAS, Medardo. **En 11 de septiembre, las caras de la globalización** , Ed. Laguna. México. 2002, p. 153.

Derecho Internacional de 1970, donde se indica que la integralidad territorial y la independencia política de los Estados son inviolables.

En la reunión de Helsinki en 1975 se señaló que “...los Estados miembros consideran como inviolables unos a otros todas las fronteras, así como las fronteras de los Estados Europeos, y por eso se abstendrán ahora y en futuro de cualquier atentado a estas fronteras. Ellos también se abstendrán de cualquier demanda o acción de apoderamiento y usurpación de parte o de todo el territorio de cualquier Estado participante.”¹⁸

1.2.3.7 Respeto a los Derechos Humanos

El 10 de diciembre de 1948 se aprueba la Declaración Universal de los Derechos Humanos, documento de gran importancia para el respeto de los mismos por parte de los Estados.

Los individuos y las instituciones mediante la educación, el respeto, el reconocimiento y la aplicación de los Derechos Humanos deben de inspirarse en los 30 artículos de la Declaración, buscando un ideal común entre las naciones.

Es necesario que todos los Estados consideren la importancia de:

- a. La libertad, la justicia y la paz en el mundo;
- b. Desarrollar un mundo donde los seres humanos sean liberados del temor y la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de creencias;

¹⁸ Ídem.

- c. Que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho;
- d. Promover relaciones amistosas entre las naciones;
- e. Desarrollar la igualdad de hombres y mujeres;
- f. Promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de libertad; y
- g. Que se comprometan a asegurar el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades del hombre.

1.3 La Paz, necesidad fundamental de la humanidad.

La Primera y Segunda Guerra Mundial dejaron estragos humanos y experiencias para no volver a caer en hechos armados. Pero a pesar de esto y de todos los instrumentos internacionales para mantener la paz, algunos Estados se han empeñado en continuar con luchas fratricidas por el poder político y económico del mundo. Un pequeño ejemplo de esto es la Guerra entre Israel y Palestina, donde han muerto miles de civiles; la invasión a Afganistán y a Irak por parte de Estados Unidos de Norteamérica y sus aliados y de la cual hasta la fecha somos testigos.

No podemos justificar la guerra como una necesidad de movilidad social, es decir algo preestablecido por la condición humana, pues si bien la dialéctica implica una transformación constante, es necesario establecer principios axiológicos para la convivencia y el desarrollo pacífico de la humanidad para evitar las guerras.

El futuro exige más que nunca la construcción de la paz, a través de la ciencia, la cultura, la educación y la comunicación, debido a que el respeto a los derechos humanos y a la paz inspirado en el ideal democrático de dignidad e igualdad de las personas es la vía más segura para luchar contra la exclusión, la discriminación, la intolerancia y la violencia que amenazan la cohesión de las sociedades y conducen a los conflictos armados.

En el Preámbulo de la Carta de la ONU se establece la estrecha relación entre los Derechos Humanos y la paz.

El artículo 1º enuncia en los siguientes términos los propósitos de las Naciones Unidas:

- a. Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar las amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz, y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz;
- b. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derecho y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal; y
- c. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de

todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

Nuevas amenazas pesan hoy sobre la seguridad internacional como las desigualdades insostenibles entre las naciones, los conflictos étnicos, la pobreza, el desempleo, la injusticia social, las migraciones masivas, el deterioro ambiental, condiciones que exigen un desarrollo concebido a escala mundial, donde la prosperidad de las sociedades esté fundada sobre los recursos humanos y el impulso de las capacidades para salir del estancamiento social en que nos encontramos.

La dignidad humana exige también el ejercicio para todos del derecho a una educación de calidad que favorezca el conocimiento y la comprensión mutua de los pueblos, la libre circulación de las ideas y el acceso de todos a los progresos de la ciencia y la tecnología.

Hace falta una cultura de paz que integre un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida que reflejen e inspiren:

- a. El respeto a la vida, a los seres humanos y todos los derechos humanos;
- b. El rechazo de la violencia en todas sus formas y el compromiso de prevenir los conflictos violentos atacando sus causas para resolver los problemas mediante el diálogo y la negociación;
- c. El reconocimiento de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres;

- d. El reconocimiento del derecho de cada individuo a la libertad de expresión, opinión e información;
- e. La adhesión de los Estados a los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento entre las naciones, entre los grupos étnicos, religiosos, culturales y entre los individuos;
- f. La promoción de una sociedad solidaria que proteja los derechos de los débiles mediante una acción sostenida y a largo plazo con miras a un desarrollo centrado en el ser humano y fundado en el apoyo mutuo; y
- g. El compromiso de una plena participación en el proceso de atender equitativamente las necesidades de desarrollo y protección del medio ambiente de las generaciones actuales y futuras.

En la Cumbre del Milenio realizada en el 2002 dentro de la 8ª sesión plenaria de la ONU, los Estados establecen valores fundamentales para consolidar y desarrollar las relaciones internacionales que desde mi punto de vista pueden llevarnos a la consolidación de la paz en el mundo.

Los valores que tenemos el compromiso de fomentar son:

La libertad. Los hombres y las mujeres tienen derecho a vivir su vida y a criar a sus hijos con dignidad, libres del hambre y del temor a la violencia, la opresión o la injusticia. La mejor forma de garantizar esos derechos es contar con gobiernos democráticos y participativos basados en la voluntad popular.

La igualdad. No debe negarse a ninguna persona ni a ninguna nación la posibilidad de beneficiarse del desarrollo. Debe garantizarse la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres.

La solidaridad. Los problemas mundiales deben abordarse de manera tal que los costos y las cargas se distribuyan con justicia.

La tolerancia. Los seres humanos se deben respetar mutuamente, en toda su diversidad de creencias, culturas e idiomas. No se deben temer ni reprimir las diferencias dentro de las sociedades ni entre éstas. Se debe promover activamente una cultura de paz y diálogo entre todas las civilizaciones.

El respeto de la naturaleza. Es necesario actuar con prudencia en la gestión y ordenación de todas las especies vivas y todos los recursos naturales, conforme a los preceptos del desarrollo sostenible, con el fin de conservar y transmitir a las futuras generaciones las riquezas naturales.

Responsabilidad común. La responsabilidad de la gestión del mejoramiento económico y social en el mundo, así como en lo referente a las amenazas sobre la paz y la seguridad internacionales. La responsabilidad de buscar soluciones pacíficas debe ser compartida por las naciones del mundo y ejercerse multilateralmente. La ONU tiene el compromiso de desempeñar un papel central en este ámbito.

Para que exista un respeto a todos los principios de Derecho internacional Público respecto a la Paz es necesario que los Estados cumplan con lo señalado en los instrumentos jurídicos correspondientes a la defensa y protección de los Derechos Humanos y que garanticen la paz, no como una justificación de la guerra, sino como la protección de toda la humanidad que conlleve un desarrollo en pro de los pueblos y no de intereses personales o de grupo.

CAPÍTULO II

ANÁLISIS DE LA INVASIÓN A IRAK

2.1 Referencias generales del origen del Conflicto.

La primera prueba de Estados Unidos de Norteamérica (EUA) para invadir Irak deriva supuestamente del incumplimiento iraquí a las Resoluciones que el Consejo de Seguridad emitió desde la década de los noventas.

Los principales hechos que agudizaron las condiciones políticas en Irak y que EUA argumento para que se establecieran sanciones fueron:

- a. La guerra contra Irán en 1980;
- b. La realización de un programa nuclear abortado por Israel;
- c. La represión de poblaciones civiles dentro de su territorio; y
- d. La invasión a Kuwait.

Ante esta situación el Consejo de Seguridad de la ONU expidió la Resolución 687 (1991), que establece medidas extraordinarias, así como el bloqueo económico y militar total hasta que Irak abandonara sin condiciones el territorio ocupado. Cuando Irak comenzó a intentar negociaciones, EUA cerró las puertas al diálogo y exigió una rendición incondicional.

Los ataques efectuados por la alianza de 32 países dirigida por EUA comenzaron el 17 de enero de 1991. Cuando se inició la ofensiva terrestre, en marzo, Saddam Hussein ya había anunciado que se retiraría incondicionalmente de Kuwait. El ejército iraquí no resistió, intentó efectuar una retirada organizada,

pero sufrió grandes pérdidas. La guerra finalizó en los primeros días de marzo con la derrota total de los iraquíes.

EUA alentó la revuelta interna de los chiítas del sur y los kurdos del norte para que derrocaran a Hussein. Las diferencias políticas entre ambos hicieron imposible una alianza y Washington dejó que los rebeldes fueran aplastados por el ejército iraquí. Más de un millón de kurdos buscaron refugio en Irán y Turquía para escapar a las fuerzas de Bagdad; miles murieron de hambre o frío al llegar el invierno.

En la guerra murieron entre 150 mil y 200 mil personas, en su mayoría civiles. Por el bloqueo murieron más de 70 mil personas, entre ellos 20 mil niños. A fines de 1991 tanto turcos como iraquíes seguían reprimiendo militarmente a los kurdos de la zona fronteriza.

Las condiciones para el levantamiento del bloqueo se hicieron muy severas, por la voluntad estadounidense de provocar la caída de Hussein. EUA inició la introducción de enormes cantidades de moneda iraquí falsa, a través del contrabando por las fronteras de Jordania, Arabia Saudita, Turquía e Irán. Bagdad impuso la pena de muerte para quienes participaran en tales operaciones.

A fines de 1991, el gobierno iraquí autorizó la supervisión de los centros militares por parte de la ONU. En 1992 se comprobó la existencia de un Programa de enriquecimiento de uranio. Los equipos de la ONU destruyeron 460 cohetes de 122 milímetros equipados con el gas venenoso sarín. También desmantelaron el complejo nuclear de al-Athir y las instalaciones de enriquecimiento de uranio de Ash-Sharqat y Tarmiyah, así como la fábrica de armas químicas de Muthana.

En 1994 se abrió un paso fronterizo con Turquía para permitir la llegada de ciertos alimentos y medicamentos autorizados por la ONU, como únicas excepciones al embargo comercial. En marzo de 1995, tropas turcas ingresaron

en el Kurdistán iraquí -bajo tutela militar de fuerzas "aliadas", básicamente estadounidenses- para reprimir a miembros del Partido de los Trabajadores Kurdos (PKK) que lanzaban desde allí ataques contra fuerzas turcas estacionadas en el Kurdistán.

El aislamiento internacional de Bagdad se agudizó en 1996 cuando Jordania se distanció del gobierno de Saddam, al mejorar sus relaciones con Kuwait y Arabia Saudita. El Consejo de Seguridad de la ONU votó por el levantamiento parcial del bloqueo, permitiendo la venta de crudo bajo control, a fin de comprar alimentos y medicamentos para la población iraquí.

En abril de 1997 un informe de la ONU reveló que el número de muertos por hambre o falta de medicamentos debido al embargo excedía el millón de personas, de las cuales 570 mil eran niños. UNICEF afirmó que "un 25% de los niños menores de cinco años padecía desnutrición clínica severa".

En octubre se desató una nueva crisis en torno a Irak, el Consejo de Seguridad amenazó con aplicar sanciones si no se autorizaba una nueva inspección que verificara que el gobierno de Saddam no estaba en condiciones de fabricar armas químicas y biológicas. Irak rechazó la presencia de inspectores estadounidenses, lo que endureció la posición de Clinton presidente de EUA en ese año.

Clinton, con el apoyo del primer ministro británico Tony Blair, decidió emprender un ataque con misiles en varias ciudades iraquíes. A partir del 16 de diciembre, la llamada "Operación zorro del desierto" mató a cientos de iraquíes, civiles y militares.

El Consejo de Seguridad aprobó en diciembre de 1999 reanudar las inspecciones en Irak y la suspensión de las sanciones económicas en caso de que Bagdad cooperara. Rusia, Francia, China y Malasia se abstuvieron de votar, lo

cual significó un duro golpe para los intereses de EUA y Gran Bretaña, que intentaban enviar una señal inequívoca a Hussein. Irak indicó que rechazaría la Resolución, argumentando que se trataba de un intento de EUA de imponer su voluntad en el Consejo de Seguridad, se negó y exigió el levantamiento de las sanciones.

Al asumir George W. Bush la presidencia de EUA en enero de 2001, anunció que tendría una política dura y que "revigorizaría" las sanciones contra Irak.

Washington se estableció como el árbitro de la posesión de armas de destrucción masiva bajo conceptos apegados a sus intereses, ya que muchas potencias como: EUA, Gran Bretaña, Rusia, Francia, China, Pakistán, India e Israel siguen poseyendo un número elevado de este tipo de armas y no son presionadas para deshacerse de este armamento.

En la invasión a Irak de 2003, EUA actuó estratégicamente, es evidente que la acusación de "ocultar" y "desarrollar" armas de destrucción masiva no fue más que un pretexto para intervenir militarmente, ya que después de la invasión, los integrantes de la ONU no encontraron pruebas concretas para afirmar la acusación.

La riqueza petrolera de Irak fue un factor económico fundamental en la política estadounidense para la invasión, EUA produce el 12 % mundial de petróleo, pero consume el 25% por lo que necesita importar más del doble de lo que consume, hay que tomar en cuenta que sus reservas son escasas, por lo que le es imprescindible garantizarse el control sobre la producción de oro negro. Existe otro punto de análisis respecto a la invasión, "la guerra contra el terrorismo", el presidente de Estados Unidos, George W. Bush, acusó a Irak de permitir operaciones en su territorio de la organización terrorista *Ansar al Islam*, que

supuestamente mantiene conexiones con Al-Qaeda, grupo dirigido por el saudí Osama Bin Laden.

Los atentados del 11 de septiembre del 2001 le dieron a EUA el pretexto para “perseguir” a los integrantes de Al-Qaeda en territorio de Medio Oriente. La respuesta inmediata fue un ataque militar contra Afganistán. El gobierno de Bush arguyó que, en su “guerra contra el terrorismo”, tenía derecho a anticiparse a las agresiones.

Hasta la fecha no se han encontrado pruebas de la vinculación del régimen de Saddam Hussein con organizaciones terroristas, ni de posesión de armas de destrucción masiva.

Si bien antes de los atentados, más de 1,200 muertos y 663 heridos eran el trágico balance de los ataques islámicos contra intereses o ciudadanos estadounidenses en los últimos 20 años, esto no significa necesariamente que el gobierno de Irak se encontraba involucrado con ellos, ya que en el Medio Oriente existen varios grupos terroristas que han atacado a EUA.

Supuestamente en el 2003 se descubrió que Irak poseía, ocultaba y desarrollaba armas de destrucción masiva. El último Informe de la Comisión de Desarme de la ONU afirmaba que ni las había ni tenía Irak capacidad para producirlas.

2.2. 11 de septiembre de 2001.

El martes 11 de septiembre de 2001 a las 8:50 a.m, la cadena de televisión de noticias 24 horas CNN interrumpe su programación para anunciar que un avión comercial había chocado contra la Torre Norte del World Trade Center, desde las primeras informaciones se indica que fue una acción terrorista.

A las 9:03 a.m un segundo avión comercial se estrella contra la Torre Sur de World Trade Center. El choque se produce cuando muchas cadenas difundían imágenes de la Torre Norte en llamas.

A las 10:00 de la mañana, se anuncia un ataque al Pentágono. Conforme pasan las operaciones de rescate, el balance de víctimas supera las 4 mil. En Pensilvania se estrella otro avión.

Las autoridades informan que murieron más de 2,829 personas. Los muertos procedían de más de 90 países del mundo. En el Pentágono murieron 189 personas, incluso las 64 que iban a bordo del vuelo 77 de American Airlines. En el vuelo 93 de United Airlines que se estrelló en el oeste de Pensilvania, murieron 44 personas.

Entre las personas muertas en los ataques del 11 de septiembre se encontraban 19 secuestradores a bordo de los cuatro vuelos de aerolíneas civiles.

De acuerdo a las estadísticas del Departamento de Salud de los EUA el número de muertos fue de 2, 986 aproximadamente, 166 latinos y 81 latinas estuvieron entre los muertos del WTC, representando 9% del total. De estos, 25 eran nacionales de la República Dominicana, 18 de Colombia, 13 de Ecuador y 6 de Cuba. En otros sitios se habla de 15 muertos de nacionalidad mexicana, así como otros de El Salvador, Honduras, Jamaica, Perú, Venezuela y Guyana. Se cree que muchos inmigrantes indocumentados perecieron en las torres, pero las compañías que los empleaban se negaron a reconocerlos.

Más de 500 vuelos, en su mayoría europeos, con destino a EUA tuvieron que ser desviados hacia otro país o se vieron obligados a regresar a sus puntos de origen.

Las grandes compañías de la Unión Europea British Airways, Air France, Lufthansa, entre otras dirigieron los aparatos en vuelo a suelo canadiense.

Ante la confusión, la incapacidad de los sistemas de inteligencia y la falta de medidas de seguridad militar, el gobierno norteamericano califica los ataques como un “acto de guerra” y anuncia que utilizará todos los recursos para derrotar al enemigo.

El presidente George W. Bush habla al pueblo de los EUA, declara desde la Oficina Oval de la Casa Blanca que: “La búsqueda de quienes son responsables de estos actos diabólicos ha comenzado. No haremos ninguna distinción entre los terroristas que perpetraron estos ataques y aquellos que les dan albergue”.

Bush desde ese momento se refirió a algunos países que consideraba como patrocinadores del terrorismo, entre ellos Corea del Norte, Libia, Irán e Irak.

Por su parte el secretario de Estado de EUA, Colin Powell califica los atentados perpetrados en su país como una “terrible, terrible tragedia”, advirtió que los culpables “serán llevados a los tribunales” y recalcó que “nunca matarán al espíritu de la democracia. No se puede destruir una sociedad y la creencia en el mundo democrático”.

El 12 de septiembre la Asamblea General de la ONU en la Resolución 56/1 condena los ataques terroristas, expresa sus condolencias y su solidaridad con el pueblo y el Gobierno de los EUA e insta urgentemente a la cooperación internacional para someter a la acción de la justicia a los autores, organizadores y patrocinadores de los atentados; solicita urgentemente la cooperación internacional para prevenir y erradicar los actos de terrorismo.

Ese mismo día el Consejo de Seguridad de la ONU en la Resolución 1368 (2001) señala lo siguiente:

- a. Condena en los términos más enérgicos los horribles ataques terroristas que tuvieron lugar el 11 de septiembre de 2001 en Nueva York, Washington, D.C. y Pennsylvania y considera que esos actos, al igual que cualquier acto de terrorismo internacional, constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales;
- b. Expresa su más sentido pésame y sus más profundas condolencias a las víctimas y sus familias, así como al pueblo y el Gobierno de los Estados Unidos de América;
- c. Insta a todos los Estados a que colaboren con urgencia para someter a la acción de la justicia a los autores, organizadores y patrocinadores de estos ataques terroristas y subraya que los cómplices de los autores, organizadores y patrocinadores de estos actos y los responsables de darles apoyo o asilo tendrán que rendir cuenta de sus hechos;
- d. Exhorta a la comunidad internacional a que redoble sus esfuerzos por prevenir y reprimir los actos de terrorismo, entre otras cosas cooperando más y cumpliendo plenamente los convenios internacionales contra el terrorismo que sean pertinentes y las resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 1269 (1999), de 19 de octubre de 1999;
- e. Expresa que está dispuesto a tomar todas las medidas que sean necesarias para responder a los ataques terroristas

perpetrados el 11 de septiembre de 2001 y para combatir el terrorismo en todas sus formas, con arreglo a las funciones que le incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas; y

f. Decide seguir ocupándose de la cuestión.

El Consejo del Atlántico Norte en el comunicado de prensa 124 (2001) señala que: si se determina que este ataque fue dirigido desde el extranjero contra EUA, será considerado una acción contemplada en el Artículo 5¹⁹ del Tratado de Washington, que determina que un ataque armado contra uno o más de los Aliados en Europa o América del Norte será considerado un ataque contra todos ellos. Condenaron el terrorismo como grave amenaza a la paz y la estabilidad y reiteraron su determinación de combatirlo en cumplimiento de sus compromisos mutuos, sus compromisos internacionales y la legislación nacional y prometió dar cualquier ayuda necesaria.

En Brúcelas el Presidente de la Comisión Europea pide un minuto de silencio por las víctimas. La Comisión se reunió esa mañana en sesión extraordinaria para reafirmar la solidaridad europea con el pueblo americano y abordar desde un enfoque europeo común todos los aspectos de los atentados. Señalan que han adoptado medidas necesarias para proteger a su personal e intereses en Europa y en las Delegaciones exteriores, reafirman la cooperación

¹⁹ Art. 5. Las Partes convienen en que un ataque armado contra una o contra varias de ellas, acaecido en Europa o en América del Norte, se considerará como un ataque dirigido contra todas ellas y en consecuencia acuerdan que si tal ataque se produce, cada una de ellas, en ejercicio del derecho de legítima defensa individual o colectiva, reconocido por el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, asistirá a la Parte o Partes así atacadas, adoptando seguidamente, individualmente y de acuerdo con las otras Partes, las medidas que juzgue necesarias, incluso el empleo de la fuerza armada para restablecer y mantener la seguridad en la región del Atlántico Norte. Todo ataque armado de esta naturaleza y toda medida adoptada en consecuencia se pondrán inmediatamente en conocimiento del Consejo de Seguridad. Estas medidas cesarán cuando el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para restablecer y mantener la paz y la seguridad internacionales.

con EUA en la lucha contra el terrorismo, señalan que las Instituciones y Gobiernos europeos trabajarán en estrecha colaboración con EUA.

Los 34 países de la Organización de Estados Americanos (OEA), reunidos en Perú, aprobaron por aclamación una carta en defensa de la democracia y en repulsa a los atentados de Nueva York y Washington, que generaron rechazo y alarma en todo el continente americano.

El presidente de Rusia Vladímir Putin expresó que esos actos superaban las fronteras nacionales y eran un desafío a la Humanidad. Envío un telegrama a Bush en el que llama al mundo a cerrar filas frente a los bárbaros ataques y advierte que éstos no deben quedar sin castigo.

Kofi Annan Secretario General de la ONU subrayó que el terrorismo debe ser combatido resueltamente y advirtió a los responsables que no hay causa justa alguna que pueda conseguirse mediante el terrorismo.

Tony Blair el primer ministro de Gran Bretaña condena los “bárbaros” ataques. Se refiere al terrorismo como la nueva perversión del mundo y señala que las democracias deben unirse para exterminarlo.

El primer ministro japonés Junichiro Koizumi condena la ola de atentados y afirma que estos actos mezquinos e indignantes no pueden ser perdonados. Transmitió sus condolencias al presidente estadounidense y a las víctimas.

El presidente chino Jiang Zemin envía un comunicado a su homólogo estadounidense en el que afirma que su país condena enérgicamente y se opone a cualquier tipo de acción violenta o actividad terrorista.

El ministro de Asuntos Exteriores de Cuba, Felipe Pérez Roque, rechaza los atentados y ofrece sus condolencias al pueblo estadounidense.

Los servicios secretos de EUA intentaban buscar a los responsables, el primer señalado fue el multimillonario saudí Osama Bin Laden quien estuvo al servicio de la CIA²⁰ y había anunciado tres semanas antes de los ataques contra los intereses norteamericanos y En diciembre de 2000, en vísperas de las celebraciones del nuevo milenio en Nueva York y Washington, el FBI y la CIA hizo pública la advertencia de que planeaba una sangrienta operación en suelo norteamericano.

Eran sospechosos los simpatizantes del jeque egipcio Omar Abdelrahman fundador del grupo Yama Islamiya (Asamblea Islámica), condenado a cadena perpetua en Estados Unidos por un atentado en febrero de 1993. El 24 de abril de 2001 en una rueda de prensa convocada por los abogados de Abdelrahman, en donde exigían la liberación del jeque, responsabilizan a George Bush de lo que le pudiera pasar.

El 9 de septiembre el líder de la resistencia afgana Ahmad Shah Massoud es asesinado por dos individuos no afganos que, haciéndose pasar por periodistas, habían obtenido una audiencia con él en Khwaja Bahauddin. Aunque nadie había reivindicado la responsabilidad del atentado, su naturaleza y los métodos empleados hacen pensar en la participación de grupos vinculados a Osama bin Laden.

²⁰ El primer contacto se produjo en 1979, cuando el recién licenciado por la Universidad de Yedah entró en contacto con la Embajada norteamericana en Ankara. Con la ayuda de la CIA y los servicios de espionaje de las Fuerzas Armadas de Estados Unidos estructuró en los primeros años ochenta una red que recopilaba fondos y reclutaba combatientes para los muyahidín afganos que combatían a los soviéticos. Lo hizo desde Peshawar, una ciudad paquistaní próxima a Afganistán. Parte de esta actividad, germen de la actual red Al -Qaeda (La Base) de Bin Laden, se financió con la producción y tráfico de morfina, la base de la heroína. La ruptura definitiva entre Bin Laden y sus aliados norteamericanos se produjo en 1990, cuando, en su combate contra el Irak de Sadam Husein, Estados Unidos desplegó tropas en Arabia Saudí, la tierra de los lugares sagrados musulmanes de La Meca y Medina.

Los analistas apuntan hacia Afganistán, señalan que da refugio a Bin Laden y a un grupo apegado al jeque Abdelrahman.

El 11 de septiembre horas después de los atentados, la capital de Afganistán, Kabul, sufrió un intenso ataque aéreo de origen desconocido. Un portavoz de la Casa Blanca desmintió que éste fuera una eventual represalia ordenada por el presidente Bush. Otro portavoz, esta vez del Pentágono, aseguró que Estados Unidos no estaba implicado en ataque alguno contra ese país, controlado en un 95% por la milicia islámica talibán²¹, a la que supone protectora de Osama Bin Laden. Las fuerzas de oposición afgana anti-talibán reivindicaron las explosiones.

El 13 de septiembre, el presidente Bush y el secretario de Justicia John Ashcroft instan al pueblo norteamericano a no hacer responsables de los ataques terroristas a los árabes y musulmanes norteamericanos y prometen dar una respuesta rápida a cualquier violencia contra ellos. Pero el informe "Presunción de culpabilidad: Abusos de los derechos humanos de los detenidos en relación con el 11 de septiembre" de Human Rights Watch señala que alrededor de 1,200 extranjeros fueron arrestados y encarcelados en secreto en relación con la investigación de los ataques del 11 de septiembre, aunque el gobierno no ha divulgado el número exacto. La gran mayoría de ellos son de países de Oriente Medio, el sur de Asia y el norte de África. Por lo menos 752 personas fueron detenidas bajo cargos de violar las leyes de inmigración mientras el gobierno continuaba investigándolas.

El 15 de septiembre, Bush se reúne con sus asesores de seguridad nacional en Campo David, Maryland. En conferencia de prensa confirma a los reporteros que Osama Bin Laden es el "principal sospechoso" de los atentados.

²¹ Movimiento integrista-fundamentalista radical islámico que controló gran parte del territorio afgano desde 1996. Talibán significa 'estudiante'.

El 18 de septiembre, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas pide al régimen Talibán que entregue a Osama Bin Laden, de acuerdo con la Resolución 1333, aprobada por el Consejo desde el 19 de diciembre del 2000. Esa resolución exige que el régimen talibán deje de dar refugio y apoyo al terrorismo, y que entregue a Bin Laden a las autoridades que investigan lo que se sospecha como su participación en otros actos terroristas.

El Consejo Europeo se reunió el 21 de septiembre en sesión extraordinaria para analizar la situación internacional, tras los atentados emite un documento que establece un plan de acción. Los puntos principales son:

- a. Solidaridad y cooperación con los Estados Unidos;
- b. La política europea de la lucha contra el terrorismo, que incluye:
 - Reforzar la cooperación policial y judicial;
 - Desarrollar instrumentos jurídicos internacionales;
 - Terminar con la financiación del terrorismo;
 - Reforzar la seguridad aérea;
 - Coordinar la acción global de la Unión Europea.
- c. El compromiso de la Unión en el Mundo; y
- d. Las perspectivas económicas mundiales.

Por su parte la OEA en la vigésimo tercera reunión de consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, hace una Declaración de Solidaridad de la Casa de las Américas, expide las Resoluciones RC.23/RES.1/01 y RC.24/RES.1/01, la primera se refiere al Fortalecimiento de la cooperación hemisférica para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo, la segunda trata de la Amenaza terrorista en las Américas. Resuelven:

- a. Condenar enérgicamente los ataques terroristas;
- b. Expresar sus más sentidas condolencias y solidaridad con el pueblo y Gobierno de Estados Unidos;
- c. Exhortar a todos los Estados Miembros y a toda la comunidad internacional a adoptar medidas eficaces para impedir que los grupos terroristas tengan capacidad de operar en sus territorios, haciendo notar que los responsables de dar ayuda, apoyo o protección a los autores, organizadores y patrocinadores de estos actos son igualmente cómplices de éstos;
- d. Exhortar a todos los Estados a reforzar la cooperación, en los planos regional e internacional, para perseguir, capturar, enjuiciar, sancionar y, cuando corresponda, acelerar la extradición de los perpetradores, organizadores y patrocinadores de actos terroristas, así como fortalecer la cooperación judicial recíproca y el intercambio oportuno de información;
- e. Reafirma que la lucha contra el terrorismo debe realizarse con pleno respeto a la ley, a los derechos humanos y a las instituciones democráticas, para preservar el estado de derecho, las libertades y los valores democráticos en el Hemisferio;

- f. Exhortar a todos los Estados Miembros a promover la más amplia tolerancia y la convivencia armónica en sus sociedades, en reconocimiento de la diversidad racial, cultural, étnica y religiosa de las comunidades que componen nuestro Hemisferio y cuyos derechos y libertades fundamentales fueron recientemente reafirmados en la Carta Democrática Interamericana;
- g. Instar a los Estados que no lo hayan hecho, a suscribir o ratificar, según sea el caso, la Convención Internacional para la Supresión del Financiamiento del Terrorismo, adoptada en Nueva York el 9 de diciembre de 1999; e
- h. Insta a los Estados a estudiar la repercusión jurídica internacional de la conducta de las autoridades gubernamentales que apoyan con financiamiento, protección o amparo a personas y grupos terroristas.

El 24 de septiembre, el presidente Bush firma una orden ejecutiva que congela los bienes de 27 organizaciones y personas sospechosas de financiar el terrorismo y apoyar a Al-Qaeda.

El 28 de septiembre, el Consejo de Seguridad de la ONU aprueba por unanimidad la Resolución 1373 (2001), que establece medidas de amplio alcance para combatir el terrorismo, concentrándose especialmente en el apoyo financiero que reciben para llevar a cabo sus actos.

El 4 de octubre el presidente Bush compromete 320 millones de dólares en ayuda humanitaria adicional para Afganistán. Anuncia también un llamado a filas adicional de reservistas del ejército y miembros de la Guardia Nacional. Hasta esa fecha alrededor de 7,765 reservistas militares y guardias nacionales habían sido llamados a filas desde los ataques.

El 5 de octubre el debate de una semana de duración en la Asamblea General de las Naciones Unidas se cierra con la expresión de horror de los países ante los ataques del 11 de septiembre contra EUA y la esperanza de que los gobiernos colaboren para erradicar el terrorismo en todo el mundo.

A medida que el gobierno de EUA “descubre” pruebas adicionales vinculando los ataques a Osama Bin Laden al movimiento Al-Qaeda, moviliza sus recursos y los de una coalición internacional para actuar en su contra.

Identifica al régimen talibán de Afganistán como el proveedor de refugio y apoyo a Al-Qaeda.

La Casa Blanca da un ultimátum a los talibanes para que entreguen en tres días a Bin Laden, vivo o muerto. El consejo de ancianos, reunido en Kabul, pidió al gobierno Talibán que persuadiera a Bin Laden a abandonar voluntariamente el país. El consejo llama a una *jihad* (guerra santa) en caso de que EUA atacara Afganistán.

Cuando el régimen talibán insistió en negarse a tomar medidas contra Al-Qaeda, la coalición encabezada por EUA decide atacar al régimen talibán y Al-Qaeda en Afganistán.

2.3 Etapas de la invasión.

2.3.1 Operación Libertad Duradera.

El 7 de octubre, comenzaron los bombardeos aéreos de EUA contra Afganistán, en el marco de la campaña inicialmente denominada "Justicia Infinita" y luego "Libertad Duradera" por el presidente George W. Bush. La coalición contra Afganistán contó con la participación directa de EUA, Reino Unido, Australia y Canadá y el apoyo de la Unión Europea y de la OTAN (incluyendo Turquía), China, Rusia, Israel, India, Arabia Saudita y Pakistán (el antiguo aliado de los Talibanes) Irán e Irak condenan los ataques.

2.3.1.1 Invasión a Afganistán

La batalla contra Afganistán comenzó con el lanzamiento de 50 misiles de crucero Tomahawk y bombas guiadas de alta precisión lanzadas desde 15 bombarderos B-1, B-2 y B-52 y desde 25 cazabombarderos.

La ofensiva militar resultó efectiva para probar los prototipos de armas y material bélico de última generación. Misiles inteligentes, aviones espía, aparatos de carga de gran autonomía y cascos dotados con cámara de vídeo fueron empleados en los ataques contra los campamentos de los grupos islámicos radicales.

La invasión de Afganistán por el ejército de EUA comenzó mediante el ataque a los campos de entrenamiento terrorista de Al Qaeda e instalaciones militares del régimen.

El 10 de octubre, el portavoz del Departamento de Estado de EUA, Richard A. Boucher, informa que se arrestó a sospechosos de terrorismo en 23 países: 10

en Europa, 7 en Medio Oriente, 4 en África, 1 en América Latina y 1 en Asia Oriental. Ubican bienes financieros terroristas en 112 países.

El 11 de octubre, el presidente Bush ofrece una conferencia de prensa en donde advierte que el régimen talibán tiene todavía una segunda oportunidad; que si entregaban a Bin Laden y sus seguidores reconsideraría el ataque a Afganistán. "Ofrece" ayudar a las Naciones Unidas a establecer un gobierno afgano estable y representativo que no se involucrara en el terrorismo o el tráfico de drogas ilícitas.

Los aviones de la coalición que lidera EUA reanudan los ataques el 24 de octubre, arrojaron bombas de fragmentación sobre objetivos muy próximos a la capital afgana. El ataque se centró en posiciones militares del régimen talibán y de la organización terrorista Al Qaeda al norte de Kabul, donde tenían establecidas las líneas defensivas para proteger la capital de los ataques de la Alianza del Norte.

Los aviones sobrevolaron al menos en tres ocasiones Kabul, poblada por cerca de un millón de personas.

Paquistaníes, miembros del grupo Harakat Ul-Mujahedinan, llegaron a Afganistán para tomar parte en la "guerra santa" contra EUA y sus aliados.

El 25 de octubre, en Londres, el primer ministro Tony Blair informa a los líderes del Partido Conservador de los planes para enviar a Afganistán tropas terrestres británicas.

El 29 de octubre se realiza una reunión en Islamabad entre el comandante de las fuerzas estadounidenses que atacan Afganistán, el general Tommy Franks, el presidente de Pakistán, Pervez Musharraf y la embajadora estadounidense Wendy Chamberlin. El general Franks tranquiliza a los paquistaníes al asegurarles que durante el Ramadán (el mes de oración y ayuno de los musulmanes) los

bombardeos se detendrán o se limitarán a blancos muy concretos y evitarán matar a civiles.

Los bombardeos contra Afganistán, en su cuarta semana, continuaron con ataques a Kandahar, otrora baluarte talibán en el sur del país, convertido en ese momento en una ciudad fantasma.

Fue bombardeado el territorio al lado de la frontera con Tayikistán, donde según los talibanes murieron 18 personas.

El 31 de octubre, el Departamento de Defensa de EUA anuncia que el llamado a filas de la reserva podrían pasar a 50 mil efectivos.

El 4 de noviembre cuatro soldados estadounidenses murieron al estrellarse en helicóptero que los transportaba a la parte paquistaní de la frontera con Afganistán tras haber sido alcanzado por los talibanes, según informo la agencia Afghan Islamic Press (AIP).

El 6 de noviembre la Alianza del Norte entra en Mazar-i-Sharif, uno de los bastiones del régimen integrista de los talibanes y donde murieron más de 300 de sus combatientes.

Como respuesta a los ataques aéreos en diversas ciudades de Pakistán, se realizaron manifestaciones de protesta. En la ciudad de Shadan Lund, situada en la región central, la policía realizó disparos contra 4 mil manifestantes, cuando éstos intentaron bloquear el paso del tren por esa localidad. El personal médico del hospital de Shadan Lund indicó que tres personas resultaron muertas y otras cuatro, heridas. En Karachi, varios miles de manifestantes secundaron la protesta convocada por el Consejo para la Defensa de Pakistán y Afganistán (coalición que aglutina a una veintena de grupos islámicos). La policía de Karachi disparó botes de gases lacrimógenos contra los manifestantes con la finalidad de dispersarlos.

En Karachi, el punto neurálgico de la economía de Pakistán, se realizó una de las protestas más violentas desde que el Gobierno de Islamabad decidió abandonar su política de apoyo al régimen afgano de los talibanes y se unió a la coalición que encabeza EUA.

El Gobierno paquistaní desplegó el 9 de noviembre, día festivo musulmán, miles de policías para contener los posibles estallidos de violencia con motivo del inicio de la campaña de desobediencia civil organizada por los grupos islámicos.

El 12 de noviembre las tropas de la Alianza del Norte tomaron Herat, la ciudad más importante del oeste de Afganistán. El 13 de noviembre la Alianza entra en Kabul y toma el aeropuerto de Kandahar (capital espiritual del régimen Talibán).

El 14 de noviembre los talibanes pierden el control de la ciudad clave de Jalalabad y se retiran de la provincia de Nangahar, después de una noche de intensos bombardeos llevados a cabo por aviones estadounidenses.

El Consejo de Seguridad de la ONU, aprueba la Resolución 1378 (2001) referente a la situación en Afganistán, en donde reconoce la urgencia de la situación de seguridad y política en el Afganistán en particular en Kabul, condenando a los talibanes por haber permitido que Afganistán fuera utilizado como base para la exportación del terrorismo por la red Al-Qaeda y otros grupos y por haber amparado a Osama Bin Laden; reafirma su compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional del Afganistán. Resuelve:

- a. Apoyar los esfuerzos del pueblo afgano por establecer una administración nueva y de transición que conduzca a la formación de un gobierno, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Ser de base amplia, pluriétnicos y plenamente representativos de todo el pueblo afgano y estar empeñados en el mantenimiento de la paz con los vecinos del Afganistán;
 - Respetar los derechos de todo el pueblo afgano sin distinciones de género, etnia o religión;
 - Respetar las obligaciones internacionales del Afganistán, incluso cooperando plenamente en las actividades internacionales de lucha contra el terrorismo y el tráfico ilícito de estupefacientes dentro del Afganistán y desde ese país; y
 - Facilitar la prestación urgente de asistencia humanitaria y el regreso ordenado de los refugiados y las personas desplazadas dentro del país, cuando la situación lo permita;
- b. Insta a todas las fuerzas afganas a que se abstengan de realizar actos de represalia, respeten estrictamente las obligaciones que les incumben en virtud de las normas de derechos humanos y del derecho internacional humanitario y garanticen la seguridad y libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y del personal asociado, así como del personal de las organizaciones humanitarias;
- c. Afirma que las Naciones Unidas deberían desempeñar una función central en el apoyo a los esfuerzos del pueblo afgano por establecer con urgencia esa nueva administración de transición que dé lugar a la formación de un nuevo gobierno, y expresa su pleno apoyo al Representante Especial del Secretario General en el desempeño de su mandato, e insta a los afganos, tanto a los que se encuentran en

el Afganistán como en la diáspora, y a los Estados Miembros a que cooperen con él;

d. Insta a los Estados Miembros a que presten:

- Apoyo a esa administración y a ese gobierno, incluso mediante la ejecución de proyectos de efecto rápido;
- Asistencia humanitaria urgente a fin de mitigar el sufrimiento del pueblo afgano que se encuentra en el Afganistán y de los refugiados afganos, incluso para la remoción de minas; y
- Asistencia a largo plazo para la reconstrucción y rehabilitación social y económica de Afganistán y acoge con satisfacción las iniciativas encaminadas a ese fin.

e. Alienta a los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos para garantizar la seguridad en las zonas del Afganistán que ya no están bajo el control de los talibanes y, en particular, para asegurar que se respete a Kabul por ser la capital de todo el pueblo afgano, y especialmente para proteger a los civiles, a las autoridades de transición, al personal de las Naciones Unidas y al personal asociado, así como al personal de las organizaciones humanitarias.

El 15 de noviembre el líder supremo de los talibanes, el mulá Mohamed Omar, en una entrevista con el Servicio Mundial de la BBC desde Kandahar advirtió que la actual situación en Afganistán está vinculada a una gran causa, la destrucción de EUA, señaló que: "El plan sigue adelante y si Alá quiere se llevará a cabo, pero es un gran cometido que va más allá del entendimiento de los seres humanos. Si la ayuda de Alá está con nosotros, esto ocurrirá dentro de un corto

período de tiempo. Tenemos esperanzas en la ayuda de Alá. Lo que importa realmente es la extinción de EUA... Y, si Alá quiere, morderá el polvo".

Además, Omar rechaza cualquier cooperación con un futuro gobierno de amplia base en Afganistán y recalcó que los talibanes preferirían morir antes de participar en un gobierno pernicioso, esto en respuesta a la Resolución del Consejo de Seguridad aprobado un día antes.

El 19 de noviembre cuatro periodistas (dos periodistas británicos de Reuters, una corresponsal italiana del Corriere della Sera y un periodista español) y un traductor fueron asesinados en Afganistán cuando viajaban de Kabul a Jalalabad después de que un grupo integrado por seis hombres armados interceptara el convoy en el que viajaban.

El 23 de noviembre las tropas de la Alianza del Norte tomaron la localidad de Janabad, a sólo 20 kilómetros al este de Kunduz, donde se encontraban entre 3 mil y 10 mil militantes talibanes y mercenarios. La Alianza del Norte y sus aliados uzbekos al mando del general Abdul Rashid Dostum decidieron atacar Kunduz después de que fracasaron todos los intentos de conseguir la rendición de la ciudad.

El 25 de noviembre EUA despliega más de mil marines cerca de Kandahar, según anunció la cadena de televisión ABC, citando fuentes del Pentágono. Añadió que en los próximos días el grupo sería de entre 1,200 y 1,600 marines. Los efectivos norteamericanos estaban listos en vehículos anfibios en el mar de Arabia, dijo la cadena, que agregó que su primera misión era tomar el aeropuerto de Kandahar.

Aviones de EUA bombardean por error posiciones de las tropas de la Alianza del Norte el domingo 25, según fuentes de la Alianza, sus vehículos resultaron destrozados por bombas de racimo lanzadas por los aviones

estadounidenses sobre la fortaleza de Kuna Kala, en el centro de Kunduz. La portavoz del Pentágono, Victoria Clark, admitió el lunes otro caso de "fuego amigo" cerca de la ciudad septentrional de Mazar-i-Sharif, en el que cinco soldados estadounidenses resultaron heridos por el estallido de una bomba.

El 26 de noviembre aviones estadounidenses enviaron paracaidistas y material militar cerca de Kandahar, durante un violento bombardeo aéreo de la ciudad, según informa la agencia Afghan Islamic Press (AIP), cercana a los talibanes y con sede en Pakistán. Según la agencia, los aviones estadounidenses estaban depositando artillería y blindados al sur de la ciudad donde reside habitualmente el líder supremo de los talibanes, el mulá Mohamad Omar, en lo que parecía ser una ofensiva de gran amplitud.

El 30 de noviembre el vicepresidente de los EUA, Dick Cheney, señaló que Osama Bin Laden se había ocultado en Tora Bora, situada en la región oriental de Afganistán. El Gobierno de EUA ofreció una recompensa de 25 millones de dólares por información que condujera a la captura de Bin Laden.

El 2 de diciembre Fuerzas especiales estadounidenses desembarcaron cerca de Jalalabad (este de Afganistán) para lanzar una operación en Tora Bora, lugar que dispone de una red subterránea situada a varios cientos de metros bajo tierra y que permite a los miembros de Al Qaeda escapar.

2.3.1.2 Caída del régimen Talibán

El colapso de los Talibanes era inminente, entre el 27 de noviembre y el 5 de diciembre, tuvo lugar la Conferencia Interafgana en Bonn, Alemania, la reunión buscó una solución para una transición política y de seguridad en Afganistán a instancia de la Organización de Naciones Unidas. Esta reunión estaba integrada por:

- a. Alianza del Norte o Frente Unido, que tuvo la delegación más numerosa con 11 de los 25 representantes;
- b. Grupo de Roma, de confianza de Asir Shah, rey en el exilio;
- c. Grupo de Chipre, apoyado por Irán, integrada por 3 representantes; y
- d. La Asamblea de notables pashtunes de Peshawar, apoyados por Pakistán y compuesta de tres representantes.

El recién reinstaurado gobernador de Nangarhar, Abdul Qadir, se retiró en desacuerdo con el papel reservado a su etnia, la pashtún. Por primera vez dos mujeres participaron de la discusión. Finalmente se selló un acuerdo por el cual se creaba una Administración Interina de 30 miembros, para cuya presidencia se designó al pashtún promonárquico Hamid Karzai (propuesto por la Alianza del Norte y elemento destacado en la lucha contra la ocupación soviética.) Se acordó un cronograma de dos años y medio hasta la celebración de elecciones generales, antes de las cuales se formarían una *Loya Jirga* (Asamblea de Notables) de Emergencia, una Autoridad de Transición y una Loya Jirga Constitucional, asistidas por una Fuerza de Seguridad Internacional de la ONU. A la Alianza se le concedieron 18 de los 29 ministerios. Abdullah, Qanuni y Fahim fueron confirmados en las funciones que ya desempeñaban en el gobierno de la Alianza, mientras que a Zahir se le encomendó la tarea simbólica de inaugurar la Loya Jirga. Rabbani aceptó las decisiones adoptadas el 12 de diciembre, aún cuando Karzai fuera un presidente "impuesto desde fuera".

El 5 de diciembre Abdul Salam Zaaef, el embajador talibán, negoció las condiciones de la rendición con el nuevo presidente afgano, Hamid Karzai. La ciudad de Kandahar fue entregada a la Alianza y las fuerzas sitiadas depusieron las armas. Tras confirmarse la rendición, la Alianza del Norte decretó un alto

inmediato al fuego. El control de la ciudad lo asumió el mulá Naqibullah, comandante pastún.

En el acuerdo alcanzado se establece respetar la vida del mulá Mohamed Omar, Zaeef considera que el mulá Omar debe ser respetada, puesto que ha sido un muyahidín que ha luchado por su pueblo. El nombrado jefe del próximo gobierno provisional afgano, Hamid Karzai, ofreció la amnistía para todos los combatientes afganos de la milicia Talibán, sin embargo, puntualizó que esta concesión no sería extensiva a los miles de mercenarios extranjeros que combatieron en las filas del ejército del mulá Omar.

El secretario de Estado de Defensa estadounidense, Ronald H. Rumsfeld, discrepó de las palabras del embajador Zaeef, y aseguró que Estados Unidos jamás aceptará un acuerdo con los talibanes que permita al mulá Mohamed Omar eludir su responsabilidad. Según Rumsfeld, EUA debe llevar ante la justicia a todos los máximos responsables de la organización Al Qaeda.

El mulá Omar consultó la propuesta de Karzai con algunos de los jefes tribales pastunes, con sus colaboradores más cercanos y con el consejo de sabios. Tras discutir los términos del acuerdo, decidieron que la entrega de la ciudad de Kandahar se formalizará en “uno o dos días”, según explicó un portavoz talibán.

El 7 de diciembre los talibanes entregaron las armas en Kandahar y rindieron las provincias limítrofes de Hilmand y Zabul.

Aviones B-52 y soldados antitalibanes endurecen la ofensiva contra las posiciones de Al-Qaeda en Tora Bora.

El 10 de diciembre la aviación estadounidense lanzó fuertes ataques sobre la zona montañosa de Tora Bora, al este de Afganistán, donde supuestamente se

escondían los combatientes de Al-Qaeda. Por su parte, las fuerzas locales afganas aliadas a EUA dispararon con artillería pesada posiciones de Al-Qaeda.

El 17 de diciembre grupos guerrilleros que luchaban contra la milicia de los talibanes en Afganistán aseguraron haber descubierto el escondrijo del líder mula Mohamed Omar.

Por su parte EUA ofreció 10 millones de dólares por el mula Omar "vivo o muerto" y 25 millones de dólares por Bin Laden.

El 18 de diciembre las fuerzas de seguridad de Yemen, con apoyo de tanques y helicópteros artillados, atacaron Hosn, una aldea del norte de ese país, tras expirar un ultimátum a los aldeanos para que entregaran a unos presuntos terroristas de Al-Qaeda. Al menos doce personas resultaron muertas y otras veinte heridas como consecuencia de la ofensiva militar.

Hay veinte personas heridas en el asalto, dentro de los cuales se encuentran aldeanos y componentes de las fuerzas de seguridad, pues los supuestos miembros de la organización terrorista habrían logrado huir en la confusión causada por el ataque.

El 22 de diciembre, se produjo el traspaso de poder a Karzai.

El 17 de enero de 2002, el secretario de EUA, Powell reabre oficialmente la embajada estadounidense en Kabul, Afganistán.

El 28 de Enero el Consejo de Seguridad en la Resolución 1390 (2002) y actuando con fundamento al Capítulo VII²² de la Carta de las Naciones Unidas, establece que:

²² Capítulo referente a la acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o casos de agresión.

- a. Decide que todos los Estados adopten las medidas siguientes con respecto a Osama Bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaeda, los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades con ellos asociados:
- Congelar sin demora los fondos y otros activos financieros o recursos económicos de esas personas, grupos, empresas y entidades, incluidos los fondos derivados de bienes que directa o indirectamente pertenezcan a ellos o a personas que actúen en su nombre o siguiendo sus indicaciones o que estén bajo su control y cerciorarse de que sus nacionales u otras personas que se hallen en su territorio no pongan esos u otros fondos, activos financieros o recursos financieros directa o indirectamente, a disposición de esas personas;
 - Impedir la entrada en su territorio o el tránsito por él de esas personas;
 - Impedir el suministro, la venta y la transferencia, directos o indirectos, a esas personas, grupos, empresas o entidades desde su territorio o por sus nacionales fuera de su territorio o mediante buques o aeronaves de su pabellón, de armas y materiales conexos de todo tipo, incluidos armas y municiones, vehículos y pertrechos militares, pertrechos paramilitares y las piezas de repuesto correspondientes, así como asesoramiento técnico, asistencia o adiestramiento relacionados con actividades militares;
- b. Recuerda la obligación impuesta a todos los Estados Miembros de aplicar en su totalidad la resolución 1373 (2001) respecto a los talibanes y los integrantes de la organización Al-Qaida y toda

persona, grupo, empresa o entidad asociada a ellos y que hayan participado en la financiación, planificación, facilitación y preparación o perpetración de actos terroristas o prestado apoyo a actos terroristas.

El 29 de enero, el presidente Bush, reafirma que sus ataques en Afganistán y sus actos antiterroristas en el mundo están dirigidos sólo contra Al-Qaeda, las naciones y los individuos que les brinden apoyo y contra otros terroristas.

Una vez finalizada la guerra, Afganistán enfrentó el problema de las minas y explosivos dentro de su territorio. Según estimaba la ONU, aproximadamente 25,000 explosivos permanecían sobre el territorio sin explotar. En julio, casi 50 civiles afganos fueron asesinados y más de 100 heridos por el bombardeo de un avión militar de Estados Unidos en el pueblo sureño de Deh Rawud, mientras asistían a la celebración de una boda. Bush telefoneó personalmente al presidente Karzai para transmitirle su pesar por la muerte de estos civiles, Washington no pidió una disculpa formal por este crimen.

2.3.2 Irak objetivo de Guerra.

2.3.2.1. Decisión Unilateral de Estados Unidos de Norteamérica para invadir Irak.

La Casa Blanca emitió el 20 de septiembre de 2002 el documento denominado: *La estrategia de seguridad nacional de Estados Unidos. Una nueva Era, agenda de la política exterior.*

Hay cuatro temas claves de la Estrategia de Seguridad Nacional de Bush:

- a. Promulga la acción militar preventiva contra Estados hostiles y grupos terroristas que intentaran elaborar armas de destrucción en masa (ADM);
- b. Declara que EUA no permitirá que ninguna potencia extranjera le dispute su poderío militar en el mundo;
- c. Expresa su compromiso con la cooperación multilateral internacional, aunque establece claramente que no dudaran en actuar solos, en caso necesario para defender los intereses y la seguridad nacionales; y
- d. Proclama como objetivo la extensión de la democracia y los derechos humanos en todo el mundo, particularmente en el mundo musulmán.

En este documento define y argumenta la decisión de atacar Irak, calificando de rebeldes a quienes:

- a. Brutalizan a su propio pueblo y despilfarran sus recursos naturales para obtener ganancias personales. No muestran ninguna consideración al Derecho Internacional, amenazan a sus vecinos e insensiblemente violan los Tratados Internacionales de los cuales son partes;
- b. Están determinados a adquirir armas de destrucción masiva, según la tecnología militar más avanzada, para usarla como amenaza o de forma ofensiva para lograr sus agresivos designios;
- c. Patrocinan el terrorismo alrededor del mundo; y

- d. Rechazan los valores humanos básicos, odian a EUA y todo por lo cual luchan.

El enfoque del Documento esta basado en la defensa de EUA hacia sus “enemigos”. Plantean que para combatir el terror mundial trabajaran con socios de la coalición en cada continente, usando todos los medios que disponen, la diplomacia y defensa para una mejor aplicación de la ley. Se establecen una serie de actividades de inteligencia para cortar el financiamiento de los terroristas y argumentan que utilizarán la fuerza militar en caso de ser “necesario”.

Señalan que desintegrarán las redes del terror, exigiendo responsabilidad a los países que albergan a terroristas y se enfrentaran a los tiranos que tienen o tratan de obtener armas nucleares, químicas o biológicas que puedan ser entregadas a sus cómplices terroristas.

Advierte que los terroristas necesitan un lugar para tramar sus golpes, entrenarse y organizarse. Ven como una amenaza a los aliados con terroristas, ya que de esta manera se puede ampliar el alcance de sus acciones.

Para EUA el “único” camino a la seguridad es la lucha eficaz contra terroristas y tiranos. Por los motivos mencionados, el presidente Bush se compromete a confrontar al régimen iraquí, que de acuerdo a sus argumentos ha ignorado las justas demandas del mundo durante más de diez años.

Advierte el peligro que significa Saddam Hussein. Señala que la violación por parte del gobierno iraquí de todas las condiciones establecidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para el alto del fuego en 1991 justifica plenamente, desde el punto de vista legal y moral, la aplicación de esas condiciones.

Argumenta que tomó más de una década comprender la verdadera naturaleza de la nueva amenaza y dados los objetivos de esos Estados y los terroristas y que EUA ya no puede tener por más tiempo la misma postura que en el pasado.

El jefe de Estado norteamericano justifica tal posición expresando que por siglos el Derecho Internacional ha reconocido que las naciones no necesitan sufrir un ataque antes de que puedan lícitamente tomar una acción defensiva en contra de las fuerzas que representan el peligro de un ataque inminente.

Agrega que los académicos y los juristas internacionales condicionan la legítima defensa a la existencia de una amenaza inminente, frecuentemente una visible movilización de tropas, buques y fuerzas aéreas preparando un ataque; sin embargo, a juicio de aquél el concepto de amenaza inminente debe adaptarse a las capacidades y objetivos de los adversarios actuales.

Dicho documento es desde la visión del Derecho Internacional totalmente contrario a los objetivos de la paz y representa una política individualista que lleva a la anarquía en las relaciones internacionales.

El 11 de octubre de 2002, el Congreso de EUA autorizó al presidente a declarar y lanzar una “guerra preventiva” contra Irak en cuanto lo considerara pertinente.

2.3.2.2. ¿Guerra preventiva?

El Consejo de Seguridad de la ONU aprobó por unanimidad el 8 de noviembre de 2002 la Resolución 1441 que instituía un régimen de inspección reforzada con el objeto de realizar de la manera más completa la verificación del proceso de desarme a que se había sometido a Irak.

Los puntos más importantes de la Resolución son:

- a. Decide que Irak ha incurrido y sigue incurriendo en violación grave de sus obligaciones con arreglo a las resoluciones en la materia, en particular al no cooperar con los inspectores de las Naciones Unidas y con el OIEA (Organismo Internacional de Energía Atómica);
- b. Decide conceder a Irak, una última oportunidad de cumplir sus obligaciones en materia de desarme y decide instaurar un régimen de inspección reforzado;
- c. Decide que, a fin de comenzar a cumplir sus obligaciones en materia de desarme, además de presentar las declaraciones semestrales requeridas, el Gobierno de Irak deberá proporcionar a la UNMOVIC (Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección), el OIEA y el Consejo, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la presente resolución, una declaración que a esa fecha sea exacta, cabal y completa de todos los aspectos de sus programas para el desarrollo de armas químicas, biológicas y nucleares, misiles balísticos y otros sistemas vectores como vehículos aéreos no tripulados y sistemas de dispersión diseñados para ser utilizados en aeronaves, incluidas todas las existencias y ubicaciones precisas de este tipo de armas, componentes, subcomponentes, reservas de agentes, y del material y equipo conexo, de las ubicaciones y la labor de sus instalaciones de investigación, desarrollo y producción, así como de todos los demás programas químicos, biológicos y nucleares, incluidos aquellos que, según afirme, obedecen a fines no relacionados con material para armamentos o la producción de armamentos;

- d. Decide que las falsedades u omisiones en las declaraciones presentadas por Irak en cumplimiento a la Resolución constituirán una nueva violación grave de sus obligaciones y éstas se comunicarán al Consejo para su evaluación;
- e. Decide que Irak deberá proporcionar a la UNMOVIC y al OIEA acceso inmediato, sin trabas, incondicional e irrestricto a todas y cada una de las zonas, incluidas las subterráneas, instalaciones, edificios, equipo, registros y medios de transporte que deseen inspeccionar, así como acceso inmediato a todos los funcionarios y otras personas a quienes la UNMOVIC o el OIEA deseen entrevistar en la forma o el lugar que decidan en relación con cualquier aspecto de sus mandatos; decide además que la UNMOVIC y el OIEA, ejerciendo su discreción, podrán realizar entrevistas dentro o fuera de Irak y podrán facilitar el traslado de las personas entrevistadas y de sus familiares fuera de Irak y que queda librado exclusivamente a la discreción de la UNMOVIC y el OIEA hacer que esas entrevistas tengan lugar sin que estén presentes observadores del Gobierno de Irak; y encomienda a la UNMOVIC y pide al OIEA que reanuden las inspecciones dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la aprobación de la presente resolución y que le pongan al corriente dentro de los sesenta días siguientes a esa fecha;
- f. Decide que Irak no realizará ni amenazará con realizar actos hostiles contra ningún representante o miembro del personal de las Naciones Unidas o del OIEA o de cualquier Estado Miembro que adopte medidas para hacer cumplir cualquiera de sus resoluciones;
- g. Pide al Secretario General que notifique inmediatamente a Irak la Resolución, que tiene fuerza obligatoria para Irak; exige a Irak que confirme en un plazo de siete días a partir de dicha notificación su

intención de cumplir plenamente la presente resolución; y exige además que Irak coopere inmediata, incondicional y activamente con la UNMOVIC y el OIEA; y

- h. Recuerda, en este contexto, que ha advertido reiteradamente a Irak que de seguir infringiendo sus obligaciones, se expondrá a graves consecuencias.

La Resolución no menciona el uso de la fuerza en caso de que Irak no cumpliera con las condiciones. Claramente, la intención de la resolución no fue autorizar automáticamente el uso de la fuerza en caso de violación por parte de Irak.

La Resolución logró por un breve tiempo contener el llamado a la guerra por parte de Estados Unidos y Gran Bretaña; se define la crisis de Irak como un problema de desarme, y no de cambio de régimen.

EUA se tuvo que someter a la decisión multilateral de la ONU. La negociación de los términos de la resolución llevó ocho semanas y reflejó la fuerte oposición internacional a la guerra y el imperio que promovía Bush.

Ningún elemento otorgaba a EUA el derecho a establecer si Irak había violado las condiciones, derechos que se atribuyo unilateralmente.

El secretario de Estado Colin Powell señaló que: “independientemente del resultado de las negociaciones del Consejo, al final habrá una resolución que concederá al presidente de Estados Unidos la autoridad y el derecho de actuar en defensa del pueblo estadounidense y de nuestros vecinos”.

El 25 de noviembre el Consejo de Seguridad de la ONU mediante la Resolución 1443 (2002), decide prorrogar las disposiciones señaladas en las resoluciones anteriores hasta el 4 de diciembre de 2002.

A principios de 2003 EUA y Gran Bretaña comenzaron a movilizar miles de reservistas y a desplazarlos hacia el Golfo Pérsico. Hans Blix, inspector de la ONU informó al Consejo de Seguridad que los inspectores no habían encontrado en Irak nada comprometedor, pero argumentó que este país no había hecho "un esfuerzo serio" y hacía falta una cooperación "más activa" de su parte. Bagdad aceptó ampliar la información y permitir que los inspectores interrogaran a sus científicos.

El 5 de febrero Powell presentó ante el Consejo de Seguridad, supuestas pruebas de grabaciones telefónicas, imágenes satelitales e informes de inteligencia para acusar a Irak de ocultar armas de destrucción masiva, mantener vínculos con Al-Qaeda y burlar a los inspectores de la ONU, para tener argumentos para invadir Irak.

En un nuevo informe ante el Consejo de Seguridad del 14 de febrero, Blix y el director de la Agencia Internacional de Energía Atómica, Mohamed El Baradei, reiteraron que no se encontraron armas de destrucción masiva en Irak.

Mientras este proceso se desarrollaba, los pueblos de las más importantes ciudades del mundo llevaron a cabo el 15 de febrero una de las mayores manifestaciones contra la guerra. Roma, París, Londres, Madrid, Barcelona y Nueva York estaban entre las 400 ciudades de más de 60 países donde millones de personas se expresaron contra la guerra. Los ciudadanos de todo el planeta salieron a la calle para declarar la guerra a la guerra.

El 24 de febrero EUA, Gran Bretaña y España presentaron al Consejo de Seguridad un proyecto de resolución que abría la puerta para un ataque militar al declarar que Irak había fracasado en aprovechar la "última oportunidad" otorgada

por la resolución 1 441. Francia, Rusia y Alemania insistieron en dar más tiempo a los inspectores.

El 5 de marzo Francia y Rusia, miembros permanentes del Consejo de Seguridad de la ONU con poder de veto, anunciaron que bloquearían cualquier resolución que autorizara el uso de la fuerza sobre Irak. China tomó la misma posición. Bush dijo que "si tenemos que actuar, lo haremos. No necesitamos la aprobación".

En el Consejo de Seguridad, sus quince miembros (5 permanentes) mantenían posiciones encontradas respecto a un ataque a Irak. Los grupos estaban divididos de la siguiente manera:

a. A favor de la utilización de la fuerza:

- Estados Unidos;
- Reino Unido;
- España; y
- Bulgaria.

b. Con reservas:

- Angola;
- Camerún;
- Chile;

- Guinea;
- México; y
- Pakistán.

c. Contra la utilización de la fuerza.

- Alemania;
- Francia;
- China;
- Rusia; y
- Siria.

El 13 de marzo en París, el canciller francés Dominique de Villepin, señaló que su gobierno trabaja para lograr un consenso entre los miembros del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. Propone establecer "plazos realistas" elaborados sobre "puntos de referencias" ajustados al esquema de trabajo de los inspectores de armas de la ONU.

EUA rechaza la iniciativa de Francia de un plan alternativo para evitar una guerra y argumenta el portavoz de la Casa blanca, Ari Fleischer, que: "Francia parece pensar que Saddam se desarmará por sí mismo. Estados Unidos y muchos otros países no coinciden".

El 14 de marzo el Gobierno iraquí entregó a los inspectores de la ONU un informe de 20 páginas, sobre la destrucción de sus arsenales de gas nervioso VX.

El Embajador iraquí ante la ONU Mohamed Aldourí declinó hacer comentarios sobre el contenido del estudio, pero insistió en que forma parte de los esfuerzos para demostrar que Irak está limpio de armas de destrucción masiva.

Pero las intenciones de EUA de invadir Irak basándose en la “legítima defensa” seguían en pie y continuó preparando las condiciones para iniciar una guerra ilegal.

2.3.2.3. ¿Legítima defensa?

La legítima defensa es el argumento que utilizó el presidente Bush para justificar la actuación unilateral de EUA contra Irak no autorizada por el Consejo de Seguridad y que carece de una argumentación jurídica sustentable, porque no cumple con los requisitos de legítima defensa señalados en la Carta de la ONU.

El artículo 51 de la Carta establece que: “Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de la legítima defensa, individual o colectiva, en caso de un ataque armado contra un miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los Miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, y no afectarán de manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o reestablecer la paz o la seguridad internacionales.”

En el caso de la invasión a Irak este concepto no encuadra, ya que no existe un ataque armado del País y no es posible prevenir un posible ataque cuando ni siquiera existe la inminencia de éste. Ya que los que perpetraron los

actos del 11 de septiembre no forman parte de la estructura política, ni económica de Irak.

“El Derecho Internacional consuetudinario no admite la guerra preventiva. Por lo que se refiere a los hechos del 11 de septiembre y la guerra en Irak, hay que considerar:

- a. Los hechos del 11 de septiembre no fueron consecuencia de un ataque armado por parte de otro Estado soberano, sino de grupos terroristas;
- b. Al día de hoy, los norteamericanos no han comprobado que dichos grupos actuaran por instrucciones del gobierno de Afganistán, para que se imputara la responsabilidad internacional de este Estado;
- c. En el caso de Irak, se manejó el hecho de que poseía armas de destrucción masiva que ponían en peligro la paz y la seguridad internacionales, buscando la anuencia a toda costa del Consejo de Seguridad, lo que no consiguió y como es de todos conocido, no se han encontrado las armas en cuestión; y
- d. Se quiso justificar la invasión desde el punto de vista de que los terroristas y el gobierno iraquí actuaban conjuntamente, lo que tampoco se comprobó ante la comunidad internacional.”²³

La política unilateral norteamericana esta centrada en atacar actos terroristas de grupos particulares, manejando un análisis equivocado de la legítima defensa.

²³ BECERRA RAMÍREZ, MANUEL (Coordinador). **Aspectos jurídico-políticos de la guerra de Irak**. UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México. 2005, p. 30.

La actitud de invasión de Estados Unidos implica una violación a las normas de Derecho Internacional.

2.3.2.4. Coalición de Fuerzas para la invasión.

El 16 de marzo, se reunieron en las Islas Azores (Portugal) el presidente de EUA George Bush, el primer ministro británico, Tony Blair, y el jefe del Gobierno español, José María Aznar para dar la última “oportunidad” a la diplomacia en la crisis iraquí. En esta Cumbre tripartita los presidentes decidieron conceder hasta el lunes 17 un ultimátum al Consejo de Seguridad para que aprobara una resolución que permita “desarmar” a Hussein por cualquier vía.

Por su parte el Consejo de Seguridad de la ONU congela las negociaciones hasta el desenlace de la reunión.

Francia propuso que el Consejo de Seguridad de la ONU se reuniera el 18 de marzo, después de que se presente un programa de trabajo para las inspecciones de armamento en Irak. En la propuesta señala que no es el momento de acabar con las inspecciones y que nada justifica el recurso a la fuerza en la fase actual de la campaña para desarmar a Irak. La misma declaración es emitida por Rusia y Alemania.

El 17 de marzo Bush da 48 horas a Hussein para abandonar Irak junto con su familia señala que: “El Consejo de Seguridad no ha estado a la altura de sus responsabilidades, pero nosotros sí estaremos a la altura de las nuestras”, dijo. Bagdad rechazó el ultimátum.

El Secretario General de la ONU dispone retirar a todo el personal internacional y de las Naciones Unidas encargado de ejecutar el Programa “petróleo por alimentos” establecido en 1995.

Por su parte el presidente francés Jacques Chirac dijo que la decisión norteamericana afectaba "la estabilidad mundial".

Los inspectores abandonan Bagdad el 18 de marzo. Francia, China y el Vaticano, entre otros, reiteran su oposición a la guerra. Países como Australia, Italia y Japón se suman a las decisiones de EUA.

El ultimátum dado por Bush a Saddam concluye el 19 de marzo Las tropas aliadas están preparadas para la invasión.

EUA, Gran Bretaña, Kuwait, el Emirato de Bahrein, Omán, Canadá, Australia, Polonia, Hungría, República Checa, España, Portugal, Chile y Colombia apoyaron la intervención militar a Irak.

Rusia, Francia, China, Alemania, Turquía y Jordania fueron partidarios de una solución por la vía diplomática.

La Casa Blanca decide unilateralmente la invasión.

2.3.3. Invasión a Irak.

El 20 de marzo de 2003 comenzó la invasión de la Coalición contra Irak. A las 3:35 hora peninsular Bagdad es atacada con misiles 'Tomahawk', se inicia una ofensiva terrestre desde Kuwait y realiza un segundo bombardeo sobre la capital de Irak.

Sadam Hussein impulsa a los iraquíes a luchar y afirma que la guerra santa a iniciado y que el pequeño asesino Bush ha cometido un crimen contra la Humanidad.

Marines de EUA cruzan la frontera y entran a Irak desde Kuwait.

Tony Blair informa que soldados británicos de tierra, mar y aire han entrado en combate.

El 21 de marzo Bagdad y los palacios de Sadam son bombardeados. Las tropas aliadas avanzan 200 kilómetros hacia la capital. Marines izan la bandera de EUA en Um Qasr (el puerto de carga más importante de Irak), 250 soldados iraquíes se rinden a la llegada de los soldados aliados. 1,500 soldados turcos entran en el Kurdistán iraquí para crear una zona de seguridad.

Bagdad es bombardeado a la luz del día el 22 de marzo. Las tropas aliadas toman Naseriya, un punto donde había resistencia iraquí.

El 23 de marzo la resistencia impide el avance de las tropas a Bagdad. Aviones bombardean Mosul. Los bombardeos son dirigidos a zonas civiles en Bagdad.

Sadam Hussein dirige un mensaje a la población iraquí el 24 de marzo, califica a su pueblo de heroico y los impulsa a repeler el ataque. Mientras, los bombardeos se suceden en Mosul, Kirkuk, Bagdad y Basora.

El 25 de marzo las tropas aliadas se encuentran a 70 kilómetros de la capital iraquí. El aeropuerto de Bagdad y sus alrededores son bombardeados. Los países árabes de la ONU solicitan una reunión urgente del Consejo de Seguridad para pedir el fin de la guerra en Irak. El primer ministro británico, Tony Blair, insiste en que la guerra "exigirá tiempo y perseverancia" y repite que los avances hacia Bagdad se están produciendo "exactamente tal y como se planearon". Blair añade que mañana viajará a EUA para reunirse con Bush.

EUA bombardea el 26 de marzo con dos misiles un mercado en pleno centro de Bagdad donde mueren civiles, deja decenas de heridos. Bombardean instalaciones de la televisión pública iraquí, con la "E-bomb"²⁴. El edificio del partido Baaz en Basora es destruido.

El 27 de marzo mil paracaidistas ocupan un aeródromo al norte de Irak, en la zona kurda. Basora permanece cercada por el Ejército británico. 40 marines son heridos por "fuego amigo" en el frente de Nasiriya. Bush y Blair solicitan con urgencia que la ONU retome el programa de "petróleo por alimentos".

Según fuentes gubernamentales iraquíes más de 350 iraquíes han muerto, en su mayoría mujeres, ancianos y niños, y 3.650 han resultado heridos desde que la guerra comenzó. La ONU manda los primeros aviones con ayuda humanitaria, con 40 ó 45 toneladas de víveres destinadas a Irak que aterrizarán en países vecinos.

China y Rusia piden en la ONU el fin de la acción militar en Irak.

El 28 de marzo es aprobada por el Consejo de Seguridad de la ONU, la Resolución 1472 (2003), con fundamento en el artículo 55 del Cuarto Convenio de Ginebra²⁵ se dispone que la Potencia ocupante tiene el deber de abastecer a la población en víveres y productos médicos, y que deberá, especialmente, importar víveres, medicamentos y cualquier otro artículo necesario cuando sean insuficientes los recursos del territorio ocupado,

Señala que es necesario ofrecer socorro humanitario al pueblo del Irak y a los desplazados. Analiza la necesidad de hacer todo lo posible para mantener las actividades de la red nacional de distribución de alimentos, subraya la necesidad

²⁴ Esta bomba crea un campo magnético capaz de inutilizar todo tipo de aparatos electrónicos.

²⁵ Convenio relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949.

de que se considere la posibilidad de volver a reevaluar el Programa durante la etapa de emergencia y después de ella.

Defiende el derecho de autodeterminación de los pueblos, respecto al derecho del pueblo iraquí a decidir su propio futuro político y a controlar sus recursos naturales. Reafirma el compromiso de todos los Estados Miembros con la soberanía y la integridad territorial del Irak.

Continúan los bombardeos en Bagdad.

La ONU decide reanudar el programa “petróleo por alimentos”, el 29 de marzo Irak rechaza la nueva resolución sobre el programa humanitario 'Petróleo por Alimentos' adoptada por unanimidad por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, según declaraciones del ministro de Información iraquí, Mohamed Said al-Sahhaf. La coordinadora de Naciones Unidas para Jordania, Christine McNab señala que la ayuda humanitaria de la ONU durante la guerra se prestará sin la autorización previa del Consejo de Seguridad o las autoridades militares.

El 30 de marzo Bagdad sufre uno de los ataques aéreos más intensos. El centro y las afueras de la capital iraquí son sacudidas por cerca de treinta explosiones. Un misil cae sobre una zona comercial en Bagdad. La Yihad Islámica asegura que ha enviado a Irak decenas de voluntarios para realizar ataques suicidas.

El 1º de abril una gran batalla tiene lugar a 80 kilómetros de Bagdad entre soldados estadounidenses y tropas de élite de Irak. El ejército de EUA realiza un control en el que mueren siete civiles, todos mujeres y niños. A causa de los bombardeos en Hella, 100 kilómetros al sur de Bagdad mueren ocho niños y un bebé. 41 personas resultaron muertas y 148 heridas en diferentes ataques aliados. El vicepresidente iraquí, Taha Yasín Ramadán, anima a los pueblos árabes a

levantarse contra los gobiernos que colaboran con EUA, y solicita de los países vecinos más voluntarios y mártires.

El Gobierno de Damasco señala que la guerra contra Irak es una invasión ilegítima e injustificable. Invoca el consenso internacional y popular que pide detener la agresión a Irak, rechaza el bombardeo de ciudades y la muerte de civiles.

El 2 de abril tropas avanzan hacia Bagdad por dos flancos. Lanzan 16 bombas de 900 kilos cada una sobre un centro de los servicios de información iraquíes en Basora, situado a 500 kilómetros al sur de Bagdad. Bombardean el Hospital de Maternidad de Bagdad.

El 3 de abril la coalición aliada se prepara para el asalto final de Bagdad después de debilitar la resistencia de la Guardia Republicana y establecer un cerco en torno a la ciudad. Irak cedió dos de sus principales plataformas de exportación de petróleo en el norte del Golfo Pérsico a las fuerzas británico-estadounidenses.

Las tropas aliadas toman el aeropuerto Sadam Hussein de Bagdad el 4 de abril. Sadam Hussein, camina en varias calles de Bagdad, para demostrar que sigue vivo y que mantiene el control.

Hay un éxodo de iraquíes que abandonan Bagdad hacia la frontera con Irán. Los hospitales de Kirkuk y Mosul se encuentran al límite de su capacidad y sufren carencia de material y de medicamentos. El primer convoy humanitario de Cruz Roja Internacional cruza la frontera sur de Irak rumbo a Basora, lleva quince toneladas de asistencia médica.

Ministros de Francia, Rusia y Alemania señalan la "urgencia humanitaria" en Irak y la necesidad de un futuro papel "central" de la ONU en ese país.

Comienza la lucha por la capital iraquí el 5 de abril, con un ataque sorpresa de Caballería y los marines avanzan desde el sureste. Siete civiles, entre ellos tres niños, mueren asesinados por marines en un control.

El 6 de abril Fuerzas de EUA se dirigen a través del Éufrates a Bagdad. 7 mil marines estadounidenses se encuentran en el aeropuerto de Bagdad según fuentes militares. En un tiroteo cruzado entre fuerzas estadounidenses e iraquíes, un convoy con diplomáticos rusos es atacado al salir de Bagdad.

El 7 de abril, dos bombas impactan en el centro de Bagdad y otras caen en las afueras de la ciudad, 200 soldados británicos entran a pie al centro de Basora, EUA controla todas las vías principales de acceso y salida de Bagdad. Tropas y tanques de EUA ocupan aún uno de los palacios de Sadam Husein al oeste del Tigris. George Bush viaja a Irlanda del Norte para reunirse con el primer ministro británico, Tony Blair, y analizar la ocupación de Irak.

El 8 de abril tropas estadounidenses entran en un aeródromo al sur de Bagdad y al centro de operaciones de la Guardia Republicana. La aviación trata de eliminar a la resistencia iraquí en el centro de Bagdad. Tanques ocupan una zona del complejo presidencial de Sadam Husein en Bagdad y atacan otros edificios gubernamentales. Fuerzas estadounidenses toman el aeropuerto militar Rashid, al este de Bagdad

Cae un misil en la cadena de televisión Al Jazira en Bagdad. El hotel Palestina de Bagdad, donde se hospedan la mayoría de los periodistas internacionales es bombardeado.

La Comisión Europea alerta que la situación humanitaria en Irak, sobre todo en las ciudades, "se degrada cada vez más" y que la necesidad más urgente es el material médico para combatir enfermedades infecciosas y tratar a los heridos. La población sufre por la falta de agua y comida. Hay escasez de antibióticos,

anestésias y material quirúrgico en Bagdad señala la Organización Mundial de la Salud.

Los tanques de EUA llegaron al centro de Bagdad el 9 de abril. Tanques estadounidenses con la ayuda de ciudadanos iraquíes derriban la estatua de Husein erigida en la plaza Al-Ferdaous. En Bagdad y Basora hay saqueos a almacenes, tiendas e instituciones gubernamentales. El Ejército estadounidense dispara contra una ambulancia en el centro de Bagdad y mata a dos iraquíes.

Una vez que las fuerzas militares llegaron hasta al corazón de Bagdad bombardearon todas las instalaciones de importancia estratégica como fábricas, centrales eléctricas, instituciones de gobierno, residencias oficiales, no importando el daño, destrucción y muerte que causaban a la población civil.

Se comienza hablar del costo de la reconstrucción de Irak, según señala Eric Schwartz, director del programa de la Oficina de Relaciones Internacionales estadounidense será de unos 20 mil millones de dólares anuales durante varios años para cumplir los requerimientos de la paz tras el conflicto y lograr la estabilidad en la zona.

El 10 de abril la Agencia de Noticias Efe informa que EUA mira hacia Siria en busca de Sadam Husein y personas de su entorno, y ha ofrecido recompensas por cualquier información sobre armas de destrucción masiva. La Comisión Europea aprueba una nueva partida de emergencia de 79 millones de euros para el suministro de ayuda humanitaria a Irak.

El 11 de abril en Bagdad, algunos hombres armados disparan contra civiles para robarles. Mosul y Kirkuk son tomadas por las fuerzas especiales estadounidenses. EUA centra su ofensiva en Tikrit. La Casa Blanca da formalmente por "terminado" el régimen de Sadam Husein, pero advierte que las fuerzas aliadas seguirán haciendo frente a la resistencia armada. El Comité

Internacional de la Cruz Roja expresa su alarma por la situación de caos en las principales ciudades iraquíes e insta a los aliados a intervenir para restaurar el orden. El museo arqueológico de Bagdad es saqueado.

El 12 de abril las tropas de EUA se desplazan dentro de Mosul, en el mayor movimiento al norte de Irak desde que las tropas de Sadam Husein se rindieron. El coronel Al Lockwood, portavoz de las fuerzas del Reino Unido en el cuartel general aliado de Doha en Qatar, informa que la policía iraquí ayudará a las tropas británicas a patrullar Basora para “restaurar” el orden civil.

El Congreso de EUA concede a George Bush un paquete de 79 mil millones de dólares para financiar las guerras en Irak y Afganistán, recompensar a los aliados, estimular los esfuerzos antiterroristas y ayudar a las aerolíneas. La UNESCO pide a EUA y Reino Unido que tomen "medidas inmediatas" para proteger y vigilar las instituciones culturales y los lugares arqueológicos de Irak, tras el saqueo del Museo Arqueológico de Bagdad.

El 13 de abril los jefes de las 15 principales tribus en Tikrit piden a EUA que cese el bombardeo de la ciudad para poder negociar la rendición pacífica de los fedayín. Los ministros de Finanzas del G-7 piden al Consejo de Seguridad de la ONU a emitir una resolución para regular la reconstrucción de Irak. Es asaltada y quemada la Biblioteca Nacional de Bagdad, que conservaba documentos históricos de valor incalculable.

El 14 de abril, las tropas estadounidenses tomaban la ciudad de Tikrit, ciudad natal de Sadam y último bastión del régimen. La caída de Tikrit supuso el final de la gran campaña intervencionista en Irak.

El presidente de EUA, George Bush, declaró el 1 de mayo de 2003 que la guerra ya había terminado.

Finalmente el 13 de diciembre, en las inmediaciones de Ad Daur, a 15 kilómetros al sureste de Tikrit es capturado Saddam Husein, supuesto objetivo número uno del Gobierno de Bush. En la operación, bautizada como 'Amanecer Rojo', participaron alrededor de 600 militares.

Aun con la captura de Saddam Husein la toma del territorio iraquí siguió ocupado, hasta la fecha existe la resistencia en Irak que ha sido capaz de perpetrar numerosos atentados contra los intereses de EUA y sus aliados.

2.3.3.1. Consecuencias generales de la invasión a Irak.

La decisión de atacar Irak surge de las necesidades estratégicas de Estados Unidos de Norteamérica, fundamentalmente económicas, militares y políticas.

Las consecuencias de la guerra recaen sobre el país invadido, el invasor y el mundo.

Las víctimas humanas en la invasión a Irak son las siguientes:

- a. “Aproximadamente 37 mil civiles muertos. La mitad de esa cifra de fallecimientos se ha producido por explosiones y bombardeos. El número de civiles heridos supera los 50 mil;
- b. Más de mil soldados muertos de los aliados invasores. Más de 5000 heridos. Murieron más de cien trabajadores civiles y colaboradores de estas fuerzas;
- c. La muerte de más de treinta periodistas.

- d. La muerte de más de 6 mil soldados e insurgentes iraquíes.”²⁶

Consecuencias políticas:

- a. La ONU ha perdido legitimidad y credibilidad, lo que implica el debilitamiento de su capacidad de acción;
- b. Los pueblos de los gobiernos integrantes de la coalición han perdido la credibilidad de sus instituciones;
- c. Los principios del Derecho Internacional, el Derecho Internacional Humanitario y los derechos humanos ha sido violados de manera permanente;

Consecuencias económicas:

- a. “Estados Unidos aprobó un presupuesto de 151 miles de millones de dólares para la guerra.
- b. Los precios del petróleo han alcanzado máximos históricos en gran medida debidos a la guerra de Irak.
- c. El aumento de tensiones inflacionistas y disminución en la producción del petróleo.
- d. La producción de petróleo en Irak bajó de 2,04 millones de barriles mensuales en 2002 a 1,33 en 2003.

²⁶ Martínez Coll, Juan Carlos, **Economía de la Paz y la Seguridad: los costes de la guerra de Irak**, Economistas por la paz, <http://www.eumed.net/paz/index.htm>.

- e. Disminución de las inversiones, al aumento de los tipos de interés y el retraimiento de la actividad emprendedora y la preparación de contratos. En los años anteriores a la invasión de Irak, empresas de varios países (Alemania, Francia, Rusia y otros) habían firmado contratos comerciales con el gobierno de Irak, respetando los acuerdos internacionales y las normas del embargo acordado por las Naciones Unidas.”²⁷

Consecuencias sociales:

- a. La Infraestructura iraquí de salud ha sido extremadamente dañada, se carecen de medicinas y material sanitario, muchos hospitales fueron atacados durante la invasión.
- b. Más de 200 escuelas iraquíes fueron destruidas durante la invasión.
- c. El desempleo en Irak ha aumentado paso del 30% anterior a la guerra al 60% en 2003.
- d. Aumento de la criminalidad en Irak: asesinatos, violaciones y raptos.

Consecuencias ambientales:

- a. Las mayores amenazas se refieren a la degradación del medio ambiente y a la destrucción del sistema sanitario y de suministro de agua.

²⁷ Ídem.

- b. Los cortes de energía pararon las bombas que eliminaban las aguas residuales y hacían circular el agua potable, provocando contaminaciones y riesgos para la salud, y también afectando a las bombas que eliminaban el agua salina de los campos de regadío;
- c. El humo proveniente de los incendios de los pozos de petróleo y de las trincheras causó la contaminación del aire y del suelo;
- d. Las bombas pesadas y los movimientos de gran número de vehículos y tropas también degradaron los ecosistemas naturales y agrícolas;
- e. Grandes cantidades de desechos militares, incluyendo artillería que no había explotado, llenaron de basura el medio ambiente;
- f. El uranio empobrecido utilizado en armas y tanques contamina permanentemente el medio ambiente; y
- g. El saqueo de lugares con instalaciones de energía nuclear provocó la dispersión de materiales radiactivos y la contaminación del medio ambiente.”²⁸

Consecuencias culturales:

- a. Mesopotamia (Patrimonio de la humanidad) y cuna de la civilización que guardaba tesoros invaluable en museos y en yacimientos arqueológicos fue saqueada.

²⁸ Organización Sanitaria Británica Medac, Informe: “daños colaterales: los costes de la guerra sobre la salud y el medio ambiente en iraq (2003)”, Asociación Medact, noviembre de 2003, p.8 y 9

- b. Tablillas de escritura cuneiforme fue destruidas por los bombardeos.
- c. Saqueo al Museo Arqueológico de Bagdad; y
- d. La Biblioteca Nacional de Bagdad, que conservaba documentos históricos de valor incalculable fue quemada.

CAPÍTULO III

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL DERECHO A LA PAZ

La búsqueda de la paz y el deseo de alcanzar un equilibrio pacífico en el mundo a pesar de las desiguales condiciones económicas, políticas y sociales de los Estados y de la estructura del orden mundial, han llevado al estudio en diversos campos de las condiciones y procesos históricos de la guerra, así como su regulación y formas de prevenirla, se han establecido vías pacíficas de solución de conflictos y medios de prevención de la guerra, con el único objetivo de establecer los principios que garanticen el Derecho a la Paz.

El Derecho a la Paz, clasificado dentro de los derechos humanos de Tercera Generación debe ser una bandera que reivindique el derecho al desarrollo y el respeto a la integridad humana, para garantizar así el progreso de los pueblos y los Estados.

Es necesario para el desarrollo de este trabajo establecer los instrumentos jurídicos más importantes que fundamentan el derecho a la paz, para analizar y presentar un panorama general del derecho de los pueblos a vivir sin guerras.

3.1 La Sociedad de Naciones.

En 1914, estalló la Primera Guerra Mundial, a causa de las rivalidades políticas y económicas de las potencias. El argumento principal fue el asesinato en Sarajevo del archiduque Francisco Fernando heredero al trono de Austria-Hungría. El gobierno de Austria acusó a Serbia y exigió el castigo de los responsables. Rusia con el fin de ayudar a Serbia, movilizó sus tropas hacia las fronteras de Austria, Alemania se comunicó con el gobierno ruso para que detuviera la movilización de tropas, éste se negó. Alemania le declara la guerra a Rusia y

posteriormente a Francia. En 1915 Italia rompe sus alianzas con Alemania y Austria, en 1916 EUA le declara la guerra a los Alemanes. Es hasta el 11 de noviembre de 1918 que se declara el armisticio.

Al finalizar la Primera Guerra Mundial y declararse el armisticio, los aliados se reúnen en la Conferencia de Paz de París inaugurada el 18 de enero de 1919 para establecer los términos de la paz con Alemania.

El 28 de junio de 1919 se firmó el Tratado de Versalles en el que participaron Alemania y los aliados, aquí se determina el pago de indemnizaciones a los vencedores, así como la división del Imperio Austro-Hungaro, con este Tratado se pone fin oficialmente a la Primera Guerra Mundial.

El Tratado fundamentó el Pacto de la Sociedad de Naciones, integrado por 26 artículos. Los miembros originarios de la Sociedad de las Naciones, firmantes del Tratado de Paz fueron: Estados Unidos de Norteamérica, Bélgica, Bolivia, Brasil, Imperio Británico, Canadá, Australia, Sud Africa, Nueva Zelanda, India, China, Cuba, Ecuador, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Italia, Japón, Liberia, Nicaragua, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Rumania, Estado Serbio-Croata-Eslovaco, Siam, Checoslovaquia, Uruguay. Los Estados invitados a acceder al convenio son: Argentina, Chile, Colombia, Dinamarca, Holanda, Noruega, Paraguay, Persia, Salvador, España, Suecia, Suiza y Venezuela.

La Sociedad de Naciones, fue una organización intergubernamental fundada en 1919, su sede se estableció en Ginebra, Suiza. Tenía como objetivo fundamental la búsqueda de la paz.

El Pacto establece como principio fundamental el compromiso de no recurrir a la guerra para garantizar la paz y la seguridad internacional, se reglamento un nuevo tipo de relaciones internacionales basadas sobre la justicia, el honor y el respeto al Derecho Internacional, los Estados se comprometen a respetar sin

excepción todas las obligaciones emanadas de los Tratados Internacionales.

Los órganos centrales de carácter político e interestatal de la Sociedad de Naciones fueron: el Consejo y la Asamblea (artículos 3 a 5), que entenderían “todas las cuestiones que entren dentro de la esfera de actividad de la Sociedad o que afecten a la paz del mundo”. También estaba integrada por la secretaría Permanente.

El Consejo se convirtió en una especie de Comité Ejecutivo, se convocaba al menos tres veces al año, sus miembros permanentes eran: Francia, Gran Bretaña, Italia y Japón, posteriormente se unirían Alemania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la Asamblea fungió como el órgano democrático y la Secretaría Permanente era un órgano técnico-administrativo.

Existían 12 Organismos auxiliares. Así como una serie de órganos autónomos vinculados a la Sociedad de Naciones, entre los que figuraban el Tribunal Permanente de Justicia Internacional, creado en 1921 y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), fundada en 1920.

Para garantizar el establecimiento y la búsqueda de la paz el Pacto compromete a los Estados a:

- a. Exigir la reducción de los armamentos nacionales al mínimo, así como a intercambiar los datos relativos a la escala de sus armamentos, a sus programas militares, navales y aéreos, y a la condición de sus industrias susceptibles de ser utilizadas para la guerra (Art.8);
- b. Respetar la independencia política y la integridad territorial de todos los Miembros de la Sociedad (Art. 10);

- c. A tomar las medidas necesarias para garantizar la paz de las naciones en caso de amenaza de guerra o la consumación de esta afecte o no a los miembros (Art. 11);

En este caso el Secretario General podía convocar al Consejo, a petición de cualquier miembro de la Sociedad, para evitar el conflicto. Los integrantes de la Sociedad tenían el derecho, a título amistoso, de llamar la atención de la Asamblea o del Consejo acerca de cualquier circunstancia que por su naturaleza pudiera afectar a las relaciones internacionales.

- d. Establecen el procedimiento de arbitraje y del examen del caso al Consejo. En ningún caso deberán recurrir a la guerra antes de que haya transcurrido un plazo de tres meses después de la sentencia de los árbitros o del dictamen del Consejo (Art. 12);

En caso de que alguno de los Miembros recurriera a la guerra sin respetar los compromisos establecidos, los Estados partes del Pacto consideraban esta actitud como un acto de guerra, el castigo era romper inmediatamente la relación comercial o financiera con el Estado beligerante.

El papel del Consejo era recomendar a los Gobiernos interesados los efectivos militares, navales o aéreos con que los Miembros deberían de contribuir para hacer respetar los compromisos de la Sociedad.

Se establecía que todo aquel que violara los compromisos de la Sociedad podía ser excluido de esta, pero no se menciona que hacer en caso de que el Estado beligerante continúe con esa actitud.

El establecimiento de la Sociedad de Naciones fue un avance para instituir la búsqueda de la paz en el mundo, pero las diferencias entre miembros

originarios y miembros admitidos, la exclusión inicial de los vencidos, la ausencia de la Rusia bolchevique y la autoexclusión estadounidense fueron motivo de cuestionamiento respecto a las aspiraciones de la Sociedad de Naciones.

La mayor parte de sus miembros originarios eran europeos y americanos y agrupaban a tres cuartas partes de la humanidad. Solamente Liberia y la Unión Surafricana representaban al continente africano, en tanto que cinco estados (Persia, India británica, Siam, China y Japón) pertenecían al continente asiático.

La Sociedad de Naciones fracasa en su objetivo principal, ya que las medidas coercitivas no fueron puestas en práctica y la actitud negativa de las grandes potencias impedía los procesos de paz en los conflictos originados después de la formación de la Sociedad.

Los problemas internacionales fueron en aumento, en 1923 se desarrolló el conflicto Italo-Griego, la Gran depresión de 1929 en EUA produjo un gran desequilibrio económico y político; de 1931 a 1932 Japón invade Manchuria.

En el caso de la invasión a Etiopía por el fascismo italiano en 1935, que tenía como objetivo conquistarla y hacerla colonia, la Sociedad de Naciones aplicó débilmente las sanciones establecidas en el Pacto.

Se desarrolla la Guerra Civil Española (1936-1939) que culmina con la imposición del Gobierno de Franco ayudado por Alemania, Italia y Portugal.

En Alemania se estableció el nazismo encabezado por Hitler quien desconocía el Tratado de Versalles y argumentaba que Alemania había sido despojada de sus territorios, esto precipitó el desarrollo de la Segunda Guerra Mundial.

La acumulación de conflictos y agresiones de las potencias fascistas y

militaristas mostraron la ineficacia práctica de la Sociedad de Naciones. Alemania y Japón abandonaron la Sociedad en 1933 e Italia en 1936; la URSS fue expulsada en 1939. Estos hechos y el inicio de la Segunda Guerra Mundial certificaron su ineffectividad.

El 18 de abril de 1946, la Asamblea celebró su última reunión. El 31 de julio de 1947, la Sociedad de Naciones dejó de existir jurídicamente.

A pesar de que la Sociedad de Naciones no tuvo la estabilidad, apoyo y correlación de fuerzas necesarias para garantizar la paz, nos aporta puntos fundamentales en el aspecto práctico y jurídico para fundamentar y buscar en ella algunos de los principios del derecho a la paz.

3.2 Tratado de Locarno y Pacto de Briand-Kellogg.

Como resultado del trabajo realizado en la Sociedad de Naciones para establecer un ambiente de no-agresión se firmó el Tratado de Locarno y el Pacto de Briand-Kellogg.

El Tratado de Locarno (Suiza) es un conjunto de pactos que tenían como fin garantizar el mantenimiento de la paz en Europa Occidental. El objetivo de este Tratado era mantener y reafirmar las resoluciones del Tratado de Versalles.

Fueron firmados por los representantes de Bélgica, Checoslovaquia, Francia, Alemania, Gran Bretaña, Italia y Polonia. Los acuerdos se negociaron en Locarno y se firmaron en Londres el 1 de diciembre de 1925.

Los puntos fundamentales a tratar fueron:

- a. Seguridad y protección a los países que habían padecido la guerra;

- b. La necesidad de mantener la paz;
- c. La necesidad de establecer garantías sobre el cumplimiento de sus decisiones;
- d. Compromiso de no-agresión entre los firmantes y el compromiso de no usar nunca la violencia y recurrir a soluciones pacíficas;
- e. Resolver los conflictos por la vía diplomática; y
- f. Mantener los acuerdos, derechos y obligaciones del Tratado de Versalles.

Los acuerdos firmados fueron los siguientes:

- a. Tratado de garantía mutua con respecto a las fronteras. Francia, Alemania y Bélgica reconocían mutuamente sus fronteras y se comprometían a respetarlas. Se estableció que Renania, región histórica que formaba parte de estos tres países, se considerara zona neutral desmilitarizada;
- b. Tratados de arbitraje entre Alemania y Polonia, por una parte, y Alemania y Checoslovaquia, por otra;
- c. Tratados de arbitraje obligatorio en caso de conflictos entre Alemania y Bélgica, Francia, Polonia y Checoslovaquia; y
- d. Tratado de asistencia mutua Franco-Polaco y Franco-Checo en caso de ataque alemán.

Los Tratados debían aplicarse bajo los principios de la Sociedad de Naciones. Las relaciones entre Francia y Alemania mejoraron, pero en los años 30s empeoraron. Hitler ordenó la remilitarización de Renania en 1936, iniciando una política agresiva en Europa central.

El Pacto de Briand-Kellogg o Pacto de París o Tratado General de Renuncia a la Guerra, es firmado en París el 27 de agosto de 1928.

Sus antecedentes provienen de las conferencias internacionales antibelicistas y de desarme que se celebraron después de la Primera Guerra Mundial.

Fue Promovido y elaborado por el Secretario de Estado estadounidense, Frank Billings Kellogg, y por el ministro de Asuntos Exteriores francés y premio Nóbel de la Paz, Aristide Briand Kellogg. En 1927 Briand propuso eliminar la posibilidad de un conflicto armado entre Estados Unidos y Francia. Por su parte Kellogg expresó la necesidad de establecer la propuesta en un acuerdo general que vinculara a todas las potencias mundiales.

En el Pacto los firmantes condenan la guerra y renuncian a ella, se comprometen al arreglo y solución de toda diferencia o conflicto por la vía pacífica sin importar su origen o naturaleza.

Los países signatarios se reservaron lo concerniente a las llamadas guerras de auto-defensa, las cuales son excluidas en la declaración de renuncia.

El problema que presentó este Pacto, es que no se creó una Organización permanente para asegurar su efectividad, tampoco señala procedimientos, sanciones y medidas a corto y largo plazo que se deben de aplicar en caso de incumplimiento.

3.3 Organización de las Naciones Unidas, 1945.

El 1º de enero de 1942, en plena Segunda Guerra Mundial, representantes de 26 naciones aprobaron la Declaración de las Naciones Unidas, en virtud de la cual sus respectivos gobiernos se comprometían a seguir luchando juntos contra las potencias del eje integrado por Alemania, Italia y Japón.

En octubre de 1943, se realizó la Conferencia de Moscú, en la que participaron EUA, la URSS, Gran Bretaña y China, el resultado de la reunión fue la Declaración de Moscú en donde se argumenta la necesidad de formar una Organización Internacional que promueva entre los miembros la cooperación económica y social.

En 1944 se desarrollaron en Washington las conversaciones que se dividieron en las siguientes etapas:

- a. Entre EUA, la URSS y Gran Bretaña; y
- b. EUA, Gran Bretaña y China.

De estas reuniones surgieron las “Propuestas de Dumbarton Oaks”, en este documento se establecieron los lineamientos generales para la formación de una Organización Internacional basada en la igualdad soberana de los Estados que buscan la paz. Sólo se dejó pendiente el sistema de votación.

En febrero de 1945, se realizó en Crimea una reunión entre EUA, la URSS y Gran Bretaña, donde se instituyó un acuerdo sobre la formación del Consejo de Seguridad.

Del 25 de abril al 26 de junio de 1945 se reunieron en la Ciudad de San Francisco, California, los representantes de 50 países para analizar las

“Propuestas de Dumbarton Oaks”, el acuerdo de votación y la redacción de la Carta de las Naciones Unidas.

La Carta fue firmada el 26 de junio de 1945 por los representantes de los 50 países. Polonia, que no estuvo representada, la firmó mas tarde y se convirtió en uno de los 51 Estados miembros fundadores.

Los principios fundamentales se basan en la igualdad soberana de los Estados, la renuncia a la fuerza y la asistencia mutua.

Las Naciones Unidas existieron oficialmente el 24 de octubre de 1945, después de que la Carta fuera ratificada por China, Francia, la URSS, el Reino Unido, los EUA y la mayoría de los demás signatarios.

Los Órganos principales de la ONU son:

- a. La Asamblea General, compuesta por todos los miembros de la ONU. Cada Estado tiene derecho a un voto. Ningún miembro puede tener más de cinco representantes;
- b. Una Secretaría, integrada por un Secretario General, quien funge como el más alto funcionario administrativo de la ONU. Nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad
- c. Consejo de Seguridad, compuesto de quince miembros de la ONU. De los cuales cinco son miembros permanentes y ejercen el derecho de veto (China, Francia, Rusia, Reino Unido y EUA);

- d. Consejo Económico y Social, integrado por cincuenta y cuatro miembros de la ONU, elegidos por la Asamblea General;
- e. Consejo de Administración Fiduciaria, integrado por: los miembros que administren territorios fideicometidos, los miembros permanentes del Consejo de Seguridad que no estén administrando territorios fideicometidos y los Miembros elegidos por períodos de tres años por la Asamblea General que sean necesarios para que los miembros de dicho Consejo se divida por igual entre los miembros de la ONU administradores y no administradores de dichos territorios; y
- f. Corte Internacional de Justicia, es el órgano judicial de la ONU. Todos los miembros son *Ipsa Facto* partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Todos los Órganos están asentados en Nueva York, excepto la Corte Internacional de Justicia, situada en La Haya.

Los Organismos especializados son los establecidos en el artículo 57 de la Carta y están ligados a la ONU a través del Consejo Económico y Social:

- a. La Organización Internacional del Trabajo (OIT);
- b. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO);
- c. La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO);
- d. La Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI);

- e. Fondo Monetario Internacional (FMI)
- f. Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento;
- g. Corporación Financiera Internacional (CFI);
- h. Asociación Internacional de Fomento (AIF);
- i. Unión Postal Universal (UPU);
- j. Organización Mundial de la Salud (OMS);
- k. Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT);
- l. Organización Meteorológica Mundial (OMM);
- m. Organización Marítima Internacional (OMI);
- n. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI);
- o. Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA); y
- p. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI)

3.3.1 Carta de las Naciones Unidas

La Carta de las Naciones Unidas es el documento fundamental de la ONU. Esta integrada por 111 artículos.

En el contexto de la Segunda Guerra Mundial y bajo las grandes pérdidas humanas, sociales y las constantes violaciones a los derechos humanos producto de la violencia ejercida hacia los pueblos invadidos, la Carta de la ONU establece que es fundamental preservar a las futuras generaciones de la guerra y sus consecuencias y reivindica los derechos del hombre. Establece el derecho al desarrollo, al progreso social y económico de los pueblos bajo el concepto de igualdad. Busca crear las condiciones para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Tratados, con el fin de mantener la justicia y el respeto de los países firmantes.

Uno de los propósitos fundamentales es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales por medio de los mecanismos que se han establecido en caso de guerra o amenaza de ésta. La mayoría de los Estados buscan medios para fortalecer la diplomacia, el cumplimiento de los Tratados y el mantenimiento de la paz.

La paz no sólo implica la ausencia de la guerra, las medidas a tomar incluyen el establecimiento de una paz duradera, el deber de fomentar el desarrollo económico, político, social y cultural, así como la protección de los derechos humanos, la justicia social y la búsqueda de la democracia en el mundo.

Los principios (Art. 2) bajo los cuales tienen que proceder los miembros de la ONU, para garantizar los propósitos antes mencionados son:

- a. Respetar el principio de la igualdad soberana y cumplir de buena fe las obligaciones contraídas;
- b. Arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos;
- c. Abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado;

- d. Abstenerse de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la ONU estuviera ejerciendo acción preventiva o coercitiva; y
- e. Hacer que los Estados que no son Miembros de las Naciones Unidas se conduzcan de acuerdo con estos Principios en la medida que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales.

La ONU realiza las siguientes actividades respecto a la paz:

- a. Su establecimiento por medios diplomáticos;
- b. El mantenimiento autorizado por el Consejo de Seguridad;
- c. La aplicación de Medidas coercitivas que van desde la imposición de sanciones económicas a la acción militar internacional; y
- d. La realización de actividades a las estructuras que fortalezcan y consoliden la paz.

Es importante establecer las obligaciones de la Asamblea General, el Secretario General y el Consejo de Seguridad establecidas en la Carta de la ONU para la búsqueda, mantenimiento y consolidación de la paz y la seguridad internacional.

En el Capítulo IV se establecen las funciones y poderes de la Asamblea General respecto a este tema:

- a. Examinar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

- b. Examinar los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos;
- c. Discutir lo relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que presente a su consideración cualquier Miembro de las Naciones Unidas o el Consejo de Seguridad;
- d. Llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales;
- e. Recomendar medidas para el arreglo pacífico de cualquier situación que a su juicio de la Asamblea puedan perjudicar el bienestar general o las relaciones amistosas entre naciones, incluso aquellas resultantes de una violación de las disposiciones de la Carta que enuncian los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas, la excepción a este punto es que el Consejo de Seguridad esté desempeñando funciones respecto a dicha controversia o situación; y
- f. Recibirá y considerará informes anuales y especiales del Consejo de Seguridad. Estos informes comprenderán una relación de las medidas que el Consejo de Seguridad haya decidido aplicar o haya aplicado para mantener la paz y la seguridad internacionales.

La Asamblea se establece como un medio para buscar el consenso respecto a la solución de conflictos, también funge como una tribuna donde los Estados integrantes pueden exponer sus propuestas, opiniones y preocupación respecto a cualquier asunto relacionado con la paz. Es un foro para el desarrollo de los debates diplomáticos y debería ser utilizado por los representantes de los Estados para dar a conocer la opinión de sus pueblos respecto a los conflictos.

Por lo que se refiere al Secretario General este puede llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (Art. 99)

Dirige las operaciones del mantenimiento de la paz que establece el Consejo de Seguridad.

La imparcialidad debe ser un principio de acción del Secretario, funge como un intermediario entre los representantes de los Estados o las misiones especiales en cuestiones tales como la investigación y la negociación. El papel fundamental es ayudar a la solución de conflictos por medios diplomáticos.

El Consejo de Seguridad es el responsable de mantener la paz y tiene que actuar siempre bajo los principios de la ONU. Tiene la misión de:

- a. Resolver los conflictos entre los miembros de la ONU;
- b. Impulsar el arreglo pacífico de las controversias;
- c. Intervenir en los casos de amenaza o quebrantamiento de la paz y en los casos de agresión;
- d. Tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales;
- e. Elaborar planes para el establecimiento de un sistema de regulación de armamentos; y
- f. Ordenar la ejecución forzosa de las sentencias del Tribunal Penal Internacional

El Consejo de Seguridad puede investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Si las partes en una controversia no logran arreglarla, la someterán al Consejo de Seguridad.

El Consejo de Seguridad insta a las partes a buscar un arreglo pacífico, el cual puede llevarse a cabo por medios políticos y jurídicos. Puede ser utilizada la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales, así como otros medios pacíficos que las partes elijan.

De acuerdo al Capítulo VII de la Carta el Consejo de Seguridad puede tomar medidas provisionales y coercitivas para mantener o reestablecer la paz. Para evitar que la situación se agrave, el Consejo de Seguridad, antes de hacer las recomendaciones o decidir las medidas, puede instar a las partes interesadas a que cumplan con las medidas provisionales²⁹ que juzgue necesarias o aconsejables.

Las medidas provisionales no perjudican los derechos, las reclamaciones o la posición de las partes interesadas.

Cuando fracasan los esfuerzos por el establecimiento de la paz, el Consejo de Seguridad podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Las acciones podrán comprender demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de Miembros de las Naciones Unidas.

²⁹ El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, que podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas.

En este caso los Miembros de las Naciones Unidas, con el fin de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales pondrán a disposición del Consejo de Seguridad, cuando éste lo solicite, y de conformidad con un convenio especial o con convenios especiales, las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades, incluso el derecho de paso, que sean necesarias con el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.

Considero que no existen las medidas necesarias que garanticen la paz mundial. Hay problemas de carácter externo que no permiten su aplicación, la lucha de los intereses a escala internacional y sobre todo el crecimiento desigual de los Estados impide que exista una verdadera democracia. Existen lagunas jurídicas que impiden la participación de los miembros de la Asamblea en el procedimiento del mantenimiento de la paz.

En el proceso de formación de la ONU, las potencias vencedoras de la Segunda Guerra Mundial adoptaron un sistema de votación aplicado para el Consejo de Seguridad que es totalmente autoritario, su mecanismo impide un funcionamiento positivo en el caso del establecimiento de la paz o la aplicación de medidas coercitivas.

El hecho de que sean necesarios los cinco votos de los miembros permanentes representa un obstáculo, ya que basta con un voto negativo para que el Consejo no aplique las medidas necesarias para establecer la paz. El derecho de veto impide la participación directa de todos los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, así como de los integrantes de la Asamblea en cuestiones que afectan la seguridad internacional, obstaculiza el correcto funcionamiento de la ONU.

Si bien la Carta ha facilitado un marco jurídico para la promoción y el desarrollo del Derecho Internacional, el propósito de asegurar que las relaciones entre los Estados se basen en la justicia, la igualdad soberana y los principios de

Derecho Internacional han fallado, existe una falta de voluntad política y económica de los Estados en conflicto para resolver sus diferencias.

En Irak la agresión ha originado enormes violaciones a las normas de Derecho Internacional aplicables en el caso de amenaza a la paz y los conflictos armados. A pesar de que la mayoría de los miembros del Consejo insistió que sus resoluciones no autorizaban el uso de la fuerza contra Irak, los proyectos bélicos de EUA. La agresión ejercida por la Coalición representa un crimen contra la paz internacional y genera una responsabilidad internacional que debería ser analizada en la Asamblea de la ONU y en el mismo Consejo de Seguridad para establecer las medidas aplicables a los Estados invasores.

La Asamblea, el Secretario General y el Consejo de Seguridad no tuvieron la capacidad de intervenir de acuerdo a sus funciones, actuaron débilmente y permitieron la invasión, lo cual reflejó su incapacidad y sometimiento ante las potencias internacionales, fundamentalmente ante los miembros permanentes más fuertes del Consejo de Seguridad.

Es un papel vergonzoso el permitir que hasta la fecha la agresión al pueblo iraquí continúe. Las violaciones a los derechos sociales, políticos, económicos, culturales y religiosos establecidos como principios fundamentales en la Carta de la ONU y el hecho de que las potencias invasoras pasen por alto las normas de Derecho Internacional Humanitario y sigan cometiendo crímenes contra la humanidad con toda impunidad es un signo de alarma que debe ponernos en alerta para exigir que la ONU retome las funciones para las que fue creada, garantice y haga el esfuerzo para conseguir la paz en el mundo.

El avance que en el siglo XX se obtuvo con la Carta de la ONU respecto a establecer la ilegalidad de la guerra, la prohibición del uso de la amenaza y la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales ha tenido un gran retroceso que pone en peligro a todos los Estados clasificados por EUA como

potencialmente peligrosos, ya que existe el riesgo de que el concepto de “guerra preventiva” sea utilizado como argumento para defender sus intereses fuera del las normas internacionales y se establezcan nuevas formas de conducta en el ámbito de la diplomacia. La acción unilateral pasaría a ser una forma común de actuar a escala internacional, y como ya lo vimos no habría ninguna fuerza capaz de detener una nueva intervención armada.

No existe una fuerza democrática mundial que garantice la paz y el respeto de los derechos humanos de los pueblos, ya que siempre los Estados entablan guerras a costa de la vida de miles de hombres, mujeres y niños que muchas veces no tienen el conocimiento del origen del conflicto.

3.4 Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Los Derechos humanos conforman desde mi punto de vista el pilar fundamental para el respeto y desarrollo de la humanidad, ya que estos son universales, indivisibles e interdependientes.

La ONU los toma como derechos que son susceptibles de regulación, en enero de 1947, la Comisión de Derechos Humanos de éste organismo se reunió para elaborar la Declaración Universal de Derechos Humanos, la cual se adoptó y proclamó por la Asamblea General de la ONU por medio de la Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948.

Pero la exigencia del respeto a estos derechos no solo proviene del Organismo internacional y de los Estados miembros, sino también es el resultado de la exigencia de muchas Organizaciones no Gubernamentales que representaban a diversos sectores sociales incluidos las mujeres, sindicatos, organizaciones sindicales, étnicas y religiosas entre otras.

La Asamblea General proclamó la idea fundamental de buscar un ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que los individuos y las instituciones, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, entre los pueblos de los Estados miembros.

La libertad, justicia y paz en el mundo se establecen como principios fundamentales para el respeto de la humanidad y se reconoce la dignidad intrínseca y la igualdad inalienables de todos los miembros de la comunidad internacional.

La Declaración esta integrada por 30 artículos. Podemos dividir la estructura de la Declaración de la siguiente manera:

- a. Derechos civiles y políticos (Art. 3º al 21); Incluyen el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad personal; La libertad de no ser sometido a la esclavitud o servidumbre; La libertad de no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; El derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica; el derecho al recurso judicial efectivo; la libertad de no ser arbitrariamente detenido, preso o desterrado; el derecho a un juicio imparcial y a ser oído públicamente ante un tribunal independiente e imparcial; el derecho a que se presuma su inocencia mientras no sea probada su culpabilidad; La libertad de no ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; la libertad de no ser víctima de ataques contra el honor o la reputación; el derecho a ser protegido por la ley contra esos ataques; La libertad de circulación; el derecho de asilo; el derecho a la nacionalidad;

El derecho a contraer matrimonio y a formar una familia; el derecho de propiedad; La libertad de pensamiento, de conciencia y religión; la libertad de opinión y expresión; La libertad de reunión pacífica y de asociación; El derecho a participar en el gobierno de su país y a la igualdad de acceso a las funciones públicas; y

- b. Derechos económicos, sociales y culturales (Art. 22 al 27), que incluyen: derecho a la seguridad social; derecho al trabajo; derecho a recibir un salario igual por un trabajo de igual valor; derecho a constituir sindicatos y a afiliarse a ellos; derecho al descanso y el disfrute del tiempo libre; derecho a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar; derecho a la educación y el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad.

En los artículos finales, se reconoce que toda persona tiene derecho a un orden social e internacional en el que los derechos humanos consagrados en la Declaración puedan realizarse plenamente. Se establece que los individuos tienen deberes y responsabilidades frente a su comunidad.

La Declaración esta basada en los principios de la Carta de la ONU.

El órgano principal de la ONU que se encarga de fomentar y proteger los derechos humanos es la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, establecida en 1946 por el Consejo Económico y Social, integrada por 53 Estados miembros, con mandato de tres años. Su función principal se basa en el estudio, desarrollo, codificación y vigilancia de los derechos humanos en el mundo.

Un avance importante de esta Comisión es que funciona como foro para que los Estados, Organizaciones intergubernamentales y No Gubernamentales expongan sus preocupaciones respecto a la materia.

En 1993 se establece el puesto del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que se encarga de promover la cooperación internacional, así como ayudar al desarrollo de nuevas normas y a la ratificación de Tratados.

El establecimiento de la Corte Penal Internacional en 1998 ha sido un gran avance para el castigo a los sujetos que cometen los crímenes de: genocidio, lesa humanidad, de guerra y de agresión.

Tenemos una amplia gama de protección jurídica de los Derechos Humanos en el mundo. En los documentos internacionales, se incluyen a los sectores más vulnerables de la población, se han regulado las violaciones que se llevan a cabo en el transcurso de las guerras, pero a pesar de esto el problema del respeto es sumamente grave ya que para la mayoría de los Estados no es una prioridad a cumplir.

La ONU a realizado actitudes encaminadas a la protección de los Derechos Humanos, pero su respeto y garantía sólo va a ser conseguido cuando exista la conciencia de los representantes políticos de los Estados para integrarlos en las normas jurídicas y sobre todo respetarlos en su aplicación nacional e internacional.

Los Derechos Humanos deben ser respetados en tiempo de paz y de guerra, la comunidad internacional debe ser vigilante y exigir mecanismos que lleven al castigo de los Estados que violan estos derechos.

Si pasamos por alto la necesidad de garantizar y respetar los derechos humanos nos convertiremos en cómplices de muchos actos de barbarie que ultrajan y denigran a la toda la humanidad.

3.5 Declaración sobre la Concesión de la Independencia de los Países y Pueblos Coloniales (1960).

Como vimos anteriormente, uno de los principios que se deben respetar para garantizar la paz esta íntimamente relacionado con la libre determinación, el 14 de diciembre de 1960 mediante la Resolución 1514 (XV) la Asamblea General de la ONU aprueba la Declaración sobre la concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

Esta declaración esta basada en las disposiciones de la Carta de la ONU, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el principio de no intervención en los asuntos internos de los demás Estados, así como el respeto al derecho de la soberanía de los pueblos y de su integridad territorial.

Los pueblos sujetos a la subyugación, dominación y explotación extranjeras encontraron un foro para exigir el respeto a la autodeterminación, ya que los actos de intervención siempre constituyen un riesgo a la paz, a las relaciones internacionales, la negación a los derechos humanos fundamentales y son contrarios a la Carta de las Naciones Unidas.

Éste Documento establece que los pueblos tienen el derecho de libre determinación y deben elegir voluntariamente su condición política, así como su desarrollo económico, social y cultural. Para propiciar que los pueblos dependientes ejerzan pacífica y libremente este derecho es necesario que se respete su territorio nacional y se detenga toda acción armada o toda medida represiva dirigida contra ellos.

En el caso de los territorios en fideicomiso y no autónomos que no hayan logrado su independencia, se deben tomar medidas para traspasar todos los poderes a los pueblos de esos territorios, sin condiciones ni reservas, de acuerdo con su voluntad.

Los actos de intervención no se refieren solamente al aspecto territorial, sino incluyen el ámbito económico, político, social y cultural. El respeto a los pueblos y a su idiosincrasia debe considerarse uno de los fundamentos para avanzar en el campo de las relaciones internacionales, es necesario respetar las diferencias para avanzar colectivamente en el mantenimiento de la paz.

En el caso de la invasión a Irak este principio a sido pasado por alto, es inexistente. Conocemos la violación a toda norma de Derecho Internacional, la violencia que ha sido ejercida, los delitos cometidos y la ausencia total de libertades en ese país.

Me parece importante establecer un ejemplo que nos lleva al absurdo de la actitud de EUA y de la ausencia del derecho a la libre determinación de los pueblos en el aspecto político, me refiero a la naturaleza de la Constitución Política para Irak y su elección basada en el miedo y el rechazo deliberado de la mayoría de la población. La Constitución implica un acto más de imposición ante la ausencia del Estado de Derecho, unitario y libre.

La Declaración sobre la concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales es un argumento jurídico más que podemos utilizar para exigir el derecho a la autodeterminación del pueblo iraquí, ya que un pueblo sometido bajo la ocupación militar está totalmente imposibilitado para ejercer los principios de la democracia y no puede establecer un gobierno que proteja sus intereses.

3.6 Declaración Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1963 mediante la resolución 1904 (XVIII). Éste documento esta integrado por 11 artículos.

De acuerdo a este documento la discriminación entre los seres humanos por motivos de raza, color u origen étnico representan un atentado contra la dignidad humana y debe condenarse como una negación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

La discriminación implica:

- a. La violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos;
- b. Un obstáculo para las relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones; y
- c. En una acción que perturba la paz y la seguridad entre los pueblos.

En la Declaración se reafirma el deber de la ONU, los Organismos Especializados, los Estados y las Organizaciones No Gubernamentales de fomentar medidas jurídicas que puedan ser aplicables para combatir y eliminarla la discriminación racial.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial es el órgano de vigilancia que examina los informes de los Estados partes referentes a este tema y autoriza peticiones de particulares en el caso de que se argumente una violación a la Convención.

Si bien este documento se refiere a la discriminación racial, es necesario señalar que la discriminación como concepto general es un fenómeno que se desarrolla en las relaciones de los grupos sociales y que se ejerce desde las diferencias establecidas en la Convención, es decir por motivos de raza, color u origen étnico, pero también se realiza desde los conceptos equivocados basados en diferencias políticas, religiosas, sociales y culturales.

El despliegue de las Guerras se basa fundamentalmente en las diferencias políticas y económicas, la desigualdad en el plano internacional y la necesidad de las potencias de demostrar su capacidad de fuerza para establecer un sistema internacional basado en el miedo y el odio.

3.7 Declaración sobre el fomento entre la Juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos.

La Asamblea General de la ONU mediante la Resolución 2037 (XX) de 7 de diciembre de 1965 aprobó la Declaración sobre el fomento entre la Juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos.

En el transcurso de las guerras que se han suscitado en la historia, los jóvenes fueron los que más sufrieron y tuvieron mayor número de víctimas, es por eso que en esta Declaración se señala como punto fundamental la educación de la juventud en las ideas en un espíritu de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos para mejorar las relaciones, establecer la paz y la seguridad internacional.

El tipo de educación que promueve esta declaración esta basada en:

- a. Los ideales de paz, humanismo, libertad y solidaridad internacional;
- b. La dignidad y la igualdad de todos los hombres, sin distinción alguna por motivos de raza, color, origen étnico o creencia; y
- c. El respeto de los derechos humanos y a la libre determinación de los pueblos.

El objetivo de aplicar este tipo de educación esta encaminada en la necesidad de que las nuevas generaciones adquieran conciencia de las responsabilidades que se deben asumir en un mundo para garantizar el avance de la humanidad.

Se establece que los gobiernos, las Organizaciones No Gubernamentales y los movimientos juveniles deben reconocer y asegurar la aplicación de las medidas referentes a la educación para asegurar el respeto a la paz.

Sabemos que el titular del derecho a la paz es la humanidad pero es muy abstracto si lo vemos desde un punto de vista general, por eso es indispensable que se establezcan los mecanismos para poder ejercerlo, sin duda alguna la educación y el conocimiento de nuestros derechos y obligaciones nos llevan a una esfera de conocimiento y toma de conciencia que implican la necesidad de exigir el cumplimiento colectivo e individual de estos derechos.

3.8 Declaración sobre los principios de Derecho Internacional referente a las relaciones de Amistad y Cooperación de los Estados.

En el contexto de la celebración del 25 aniversario de la ONU la Asamblea aprueba la Resolución 2625 (XXV) el 24 de octubre de 1970 relativa a la Declaración sobre los principios de Derecho Internacional referente a las relaciones de Amistad y Cooperación de los Estados, basada en los principios de la Carta.

Surge como una necesidad de fortalecer la paz mundial y seguir desarrollando el Derecho Internacional.

Este documento instituye siete principios de Derecho Internacional que deben aplicar los miembros de la ONU en las relaciones de cooperación y amistad entre los Estados.

Los Estados deben **abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado**. La guerra de agresión constituye siempre un crimen contra la paz e implica una responsabilidad internacional.

Para cumplir con este principio los Estados deben renunciar a:

- a. Hacer propaganda a favor de las guerras de agresión;
- b. Violar fronteras internacionales;
- c. Recurrir a cualquier medida de fuerza que prive el derecho de la libre determinación;

- d. Organizar o fomentar la organización de fuerzas irregulares o de bandas armadas, incluidos los mercenarios, para hacer incursiones en el territorio de otro Estado; y
- e. Organizar, instigar o ayudar o participar en actos de guerra civil o en actos de Terrorismo en otro Estado.

Si algún Estado adquiere territorios por medio de la amenaza o el uso de la fuerza no se reconocerá como legal dicha adquisición.

Todas las negociaciones realizadas por los Estados deben estar basadas en la buena fe.

En relación con las controversias internacionales se establece que estas **deben arreglarse por medios pacíficos** con el objetivo de no poner en peligro la paz, la justicia y la seguridad internacional.

Se reafirman los medios de solución de controversias establecidas en la Carta de la ONU³⁰, que siempre deben estar basados en los principios de igualdad soberana y libre elección de los medios.

Los Estados tienen la obligación de **no intervenir en los asuntos que son de la jurisdicción interna de los Estados**.

En este aspecto los Estados deben de abstenerse de realizar conductas encaminadas a:

- a. Aplicar o fomentar el uso de medidas económicas, políticas o de cualquier otra índole para coaccionar a otro Estado a fin de

³⁰ La negociación, investigación, mediación, conciliación, arbitraje, arreglo judicial y el recurso a los Organismos o sistemas regionales que se establezcan o ellos mismos elijan.

lograr que subordine el ejercicio de sus derechos soberanos y obtener de él ventajas de cualquier orden; y

- b. Usar la fuerza para privar a los pueblos de su identidad nacional.

El no cumplir con este principio implica una violación al principio de no intervención.

Se establece la **obligación de los Estados a cooperar entre sí**. Para que este principio se pueda llevar a cabo de manera adecuada los Estados deben:

- a. Cooperar en las diversas esferas, independientemente de las diferencias en sus sistemas políticos, económicos y sociales;
- b. Cooperar en la esfera económica, social, cultural, científica y tecnológica;
- c. Promover el respeto universal de los derechos humanos y de las libertades fundamentales;
- d. Eliminar todas las formas de discriminación racial y la intolerancia religiosa; y
- e. Promover el crecimiento económico en todo el mundo, particularmente en los países en desarrollo.

Este principio se plantea con el fin de promover la estabilidad, el progreso de la economía mundial, el bienestar general de las naciones, la cooperación libre de toda discriminación y mantener la paz internacional.

Respecto a la **igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos** los Estados tienen la obligación de poner fin al colonialismo.

Se establece el **principio de igualdad soberana de los Estados**, el cual implica: el respeto a la personalidad jurídica, la soberanía, independencia política e integridad territorial internacional de los Estados.

Por último se establece el principio de que **los Estados cumplan de buena fe las obligaciones contraídas** por ellos de conformidad con la Carta y las normas de Derecho Internacional generalmente reconocidos.

Los principios de derecho mencionados representan una base aplicable para la búsqueda de la paz, pero a pesar de esto existe un límite del derecho en la práctica ya que hace falta establecer elementos que impliquen la funcionalidad de los instrumentos de control.

El problema de la inaplicación práctica de los principios se puede enfocar desde la problemática económica y social, ya que los mecanismos de acción fallan desde la raíz de los conflictos que están basados fundamentalmente en la desigualdad de las partes.

Por eso es necesario que aquellos países no beligerantes promuevan estos principios en todas sus decisiones políticas internacionales y alcen la voz en la Asamblea de la ONU, para hacer eco de la necesidad de que se respeten por parte de las potencias internacionales.

3.9 Acta final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa.

La Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa se inauguró a partir del 3 de julio de 1973 en Helsinki y continuó en Ginebra del 18 de septiembre de 1973 al 21 de julio de 1975. Fue clausurada el 1 de agosto de 1975, los Estados participantes fueron: la República Federal de Alemania, la República Democrática Alemana, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Chipre, Dinamarca, España, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega los Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumania, San Marino, la Santa Sede, Suecia, Suiza, Turquía, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia.

En el acta final, los Estados declaran la determinación de respetar y poner en práctica, independientemente de sus sistemas políticos, económicos o sociales los siguientes principios:

- a. Igualdad soberana;
- b. Abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza;
- c. Inviolabilidad de las fronteras;
- d. Integridad de los Estados;
- e. Arreglo de las controversias por medios pacíficos;
- f. No intervención en asuntos internos;

- g. Respeto de los derechos humanos y a las libertades fundamentales, incluida la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia;
- h. Igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos;
- i. Cooperación entre los Estados; y
- j. Cumplimiento de buena fe de las obligaciones contraídas según el Derecho Internacional.

También se establece las cuestiones relativas a la aplicación de los principios establecidos en el Acta final. Los Estados participantes se comprometen a:

- a. Dar efecto y expresión, por todos los medios y formas que estimen oportunos, al deber de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en sus relaciones mutuas;
- b. Abstenerse de todo uso de fuerzas armadas incompatibles con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones de la Declaración sobre los Principios que rigen las Relaciones entre los Estados participantes, contra otro Estado participante y en particular de la invasión o del ataque de su territorio;
- c. Abstenerse de cualquier manifestación de fuerza con el propósito de inducir a otro Estado participante a renunciar al pleno objeto de sus derechos soberanos;
- d. Abstenerse de cualquier acto de coerción económica encaminada a subordinar a su propio interés el ejercicio por parte de otro Estado

participante de los derechos inherentes a su soberanía y conseguir así ventajas de cualquier índole;

- e. Adoptar medidas efectivas que por su alcance y por su carácter constituyan pasos encaminados al objetivo final del desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz.
- f. Promover por todos los medios que cada uno de ellos considere adecuados un clima de confianza y de respeto entre los pueblos, en consonancia con su deber de abstenerse de la propaganda en favor de guerras de agresión o de cualquier amenaza o uso de la fuerza, incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas y con la Declaración sobre los Principios que rigen las Relaciones entre los Estados participantes, contra otro Estado participante.
- g. Realizar todos los esfuerzos para solucionar exclusivamente por medios pacíficos toda controversia entre ellos, cuya prolongación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en Europa, y procurar, en primer lugar, una solución por los medios pacíficos estipulados en el artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas; y
- h. Abstenerse de toda acción que pueda entorpecer el arreglo pacífico de controversias entre los Estados participantes.

3.10 Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad.

La Asamblea General de la ONU mediante la Resolución 3384 (XXX) de 10 de noviembre de 1975 estableció la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad.

En el Documento los Estados se comprometen a garantizar que los progresos científicos y tecnológicos se usen en pro del fortalecimiento de la paz, la seguridad internacional, la libertad y la independencia, con el fin de alcanzar el desarrollo económico y social de los pueblos y garantizar los Derechos Humanos.

El hecho de que los progresos científicos y tecnológicos sean utilizados por los Órganos estatales para limitar o dificultar el goce de los Derechos Humanos constituye un grave atentado al desarrollo de la humanidad y a las libertades fundamentales. Cabe mencionar esto ya que para garantizar la paz e integrarla en el proceso social es necesario que los Estados hagan efectiva la tutela de todos los Derechos Humanos.

El desarrollo científico y tecnológico es sumamente necesario para el avance de la humanidad y nos permite evolucionar hacia un campo más amplio del conocimiento, también nos ayuda a satisfacer de manera más práctica las necesidades materiales y espirituales de todos los sectores de la población.

Es de lamentar que muchos de los avances científicos y tecnológicos se utilicen para violar la soberanía e integridad territorial de otros Estados y hacer guerras de agresión.

En Irak la Coalición utilizó nuevas armas de destrucción, es un hecho que en la invasión los primeros ataques se llevaron a larga distancia y por la vía aérea. Emplearon lo más avanzado en tecnología militar sin importar las consecuencias,

se utilizó el territorio como un campo de prueba, no les interesó violar la integridad física y los Derechos Humanos de la población.

De acuerdo a ésta Declaración los Estados desarrollados deben cooperar en el establecimiento, fortalecimiento y el perfeccionamiento de la capacidad científica y tecnológica de los países en desarrollo, con el objetivo garantizar la aplicación de los derechos sociales y económicos de los pueblos. Esto no se lleva a cabo, ya que como sabemos las potencias utilizan a los países en desarrollo como abastecedores de materias primas y mano de obra barata.

Se supone que los Estados deben adoptar medidas tendientes a extender a todos los estratos de la población los beneficios de la ciencia y la tecnología, y a protegerlos, tanto en lo social como en lo material, de las posibles consecuencias negativas del uso indebido del progreso científico y tecnológico, incluso su utilización indebida para infringir los derechos del individuo o del grupo, pero esto tampoco es llevado a la práctica.

Debemos tomar en cuenta que la guerra representa para los Estados una actividad económica que incluye la inversión en investigación, fabricación de armamentos y demanda de fuerza de trabajo. Los avances científicos y tecnológicos marcan la pauta en el desarrollo y los cambios de la humanidad, es bien sabido que las guerras son impulsoras importantes en estos avances. En el siglo veinte el desarrollo de la energía nuclear, la informática, las armas, los medios de espionaje, así como todo el aparato que esta detrás de la carrera armamentista nos ha llevado a la destrucción de grandes sectores de la población y del medio ambiente.

Para concluir podemos decir que los avances científicos y tecnológicos son usados fundamentalmente para proteger y garantizar la realización de los planes belicistas de las grandes potencias.

3.11 Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales fue adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General el 16 de diciembre de 1966 y entró en vigor el 3 de enero de 1976. Está integrado por 31 artículos.

Los Estados partes del Pacto, consideran que de acuerdo a los principios de libertad, justicia y paz debe realizarse el ideal del ser humano libre, que goce de las libertades civiles y políticas.

El Pacto establece la necesidad de crear las condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Reconoce los siguientes derechos:

- a. A la libre determinación;
- b. Igualdad entre hombres y mujeres;
- c. Al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias que aseguren: salario equitativo, seguridad e higiene, igualdad y descanso;

- d. A fundar sindicatos, Federaciones, o confederaciones nacionales y fundar organizaciones sindicales internacionales;
- e. A la huelga;
- f. A la seguridad social;
- g. Protección y asistencia a la familia;
- h. Protección y asistencia en favor de niños y adolescentes;
- i. A un nivel de vida adecuado;
- j. A la salud física y mental;
- k. A la educación; y
- l. Participar en la vida cultural y gozar de los beneficios científicos;

Respecto a la búsqueda del derecho a la paz se establece que los pueblos tienen derecho a la libre determinación y que en ningún caso se puede privar a un pueblo de sus medios de subsistencia, ya que tienen el derecho de disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco.

Existe un Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que es un órgano establecido por el Consejo Económico y Social de la ONU, los Estados miembros del Pacto presentan informes periódicos ante el Comité, éste da respuesta con observaciones y recomendaciones.

El Pacto es un elemento fundamental en la defensa de los Derechos Humanos, pero hace falta que establezca un recurso jurídico para la reparación de violaciones a los derechos establecidos. Es necesario desarrollar un conjunto de normas que garanticen un procedimiento ante un Tribunal internacional en caso de violaciones graves o sistemáticas a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la práctica.

3.12 Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, fue adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de 16 de diciembre de 1966 y entró en vigor junto con su Protocolo facultativo el 23 de marzo de 1976. Se encuentra Integrado por 53 artículos.

El Pacto reafirma los derechos señalados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Carta de la ONU.

Establece:

- a. El respeto el derecho a la libre determinación;
- b. Respetar a los individuos que se encuentren en el territorio de los Estados que estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social;

- c. Que toda persona cuyos derechos o libertades hayan sido violados tenga un recurso efectivo de defensa;
- d. La igualdad entre hombres y mujeres en el goce de todos los derechos civiles y políticos;
- e. Que en situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación y cuya existencia haya sido proclamada oficialmente, los Estados Partes adopten disposiciones que en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación y suspendan las obligaciones contraídas, siempre y cuando no sean incompatibles con las demás obligaciones que les impone el derecho internacional;
- f. El derecho a la vida;
- g. Que toda persona condenada a muerte tiene el derecho a solicitar la amnistía, el indulto o la conmutación de la pena;
- h. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Nadie será sometido, sin su libre consentimiento, a experimentos médicos o científicos;
- i. Nadie será sometido a esclavitud. La esclavitud y la trata de esclavos estarán prohibidas en todas sus formas;
- j. Nadie será sometido a servidumbre, trabajo forzoso u obligatorio;
- k. El derecho a la libertad y a la seguridad personales;

- l. El derecho a circular libremente y a escoger libremente la residencia y a salir libremente de cualquier país, incluso del propio;
- m. Igualdad ante la ley;
- n. Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica;
- o. Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión;
- p. Derecho a la libertad de expresión;
- q. Derecho de reunión pacífica;
- r. Derecho de asociación;
- s. Derecho a la protección de la familia;
- t. Derechos de los niños; y
- u. Los derechos de las minorías étnicas, religiosas o lingüísticas.

Un artículo importante que coadyuva a garantizar la paz es el 20, señala que: Toda propaganda en favor de la guerra estará prohibida por la ley, así como toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia.

En virtud del Pacto se estableció el Comité de Derechos Humanos, integrado por 18 miembros, este examina los informes presentados por los Estados partes sobre las medidas que han adoptado para aplicar las disposiciones del Pacto.

De acuerdo al Primer Protocolo Facultativo, el Comité también recibe y examina los documentos presentados por particulares que denuncian la violación a los derechos amparados por el Pacto.

Las conclusiones del Comité se publican inmediatamente después del período de sesiones en que han sido aprobadas y se incluyen en los informes anuales del Comité a la Asamblea General.

3.13 Declaración sobre la preparación de las Sociedades para vivir en Paz.

Mediante la Resolución 33/73 de 15 de diciembre de 1978 la Asamblea general de la ONU establece la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz, reafirma que los actos de planificar, preparar, iniciar o librar una guerra de agresión representan crímenes contra la paz.

La Resolución esta dividida en tres:

En la primera se insta a los Estados para que sus actividades se guíen por la necesidad suprema de establecer, mantener y fortalecer una paz justa, por lo que deben observar los siguientes principios:

- a. Toda nación y todo ser humano independientemente de su raza, convicciones, idioma o sexo, tiene el derecho inmanente de vivir en paz;
- b. Una guerra de agresión, su planificación, preparación o iniciación son crímenes contra la paz y están prohibidos por el derecho internacional;

- c. Los Estados tienen el deber de abstenerse de hacer propaganda a favor de las guerras de agresión;
- d. Todo Estado tiene el deber de promover la cooperación general y equitativa con otros Estados en lo político, económico, social y cultural;
- e. Los Estados deben respetar el derecho a la libre determinación, la independencia, la igualdad, la soberanía, la integridad territorial de los Estados, la inviolabilidad de sus fronteras y el derecho a determinar el rumbo de su desarrollo;
- f. Los Estados deben desalentar todas las manifestaciones y prácticas de colonialismo, racismo, discriminación racial y *apartheid*;

También se establece que un instrumento básico para el mantenimiento de la paz es la eliminación de la amenaza que entraña la carrera de armamentos y desarme general de los Estados.

En la segunda parte la Resolución exhorta a los Estados para aplicar los principios anteriores por medio de las siguientes acciones:

- a. Actuar de manera consecuente respetando los derechos fundamentales y la función de la familia, las instituciones y las organizaciones interesadas con miras a:
 - Asegurar en sus políticas la aplicación de la Declaración; y

- Desalentar y eliminar la incitación a todas las formas de discriminación, la injusticia y la promoción de la violencia y la guerra.
- b. Que los Estados desarrollen formas de cooperación bilateral y multilateral entre sí, con organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales.

En la última parte se establece la aplicación plena de la Declaración.

La humanidad tiene el derecho a vivir en paz, debe existir un trabajo conjunto de los Estados que garanticen la participación directa de la sociedad y de las organizaciones sociales para adoptar medidas que deben ir del ámbito interno al campo internacional.

La comunidad internacional debe tener la capacidad de organización para establecer conceptos, estrategias y metodologías de exigibilidad jurídica y política que estén encaminadas a conseguir la paz. Sólo la capacidad de organización y conciencia de la necesidad de la paz nos puede llevar a su consecución.

3.14 Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz

La Asamblea General de la ONU mediante la Resolución 39/11 del 12 de noviembre de 1984, establece y reafirman que el propósito principal de las Naciones Unidas es el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacional.

El Documento señala que una vida sin guerras constituye en el plano internacional el requisito previo para el bienestar material, el florecimiento y el progreso de los países, así como la realización total de sus derechos y libertades fundamentales.

Establece los siguientes puntos a cumplir:

- a. Proclama que los pueblos tienen el derecho sagrado a la paz;
- b. Declara solemnemente que proteger el derecho de los pueblos a la paz y fomentar su realización es una obligación fundamental de todo Estado;
- c. Subraya que para asegurar el ejercicio del derecho de los pueblos a la paz se requiere que la política de los Estados esté orientada hacia la eliminación de la amenaza de la guerra, especialmente de la guerra nuclear, a la renuncia del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y al arreglo de las controversias internacionales por medios pacíficos de conformidad con la Carta de la ONU; y
- d. Hace un llamamiento a todos los Estados y a todas las organizaciones internacionales para que contribuyan por todos los medios a asegurar el ejercicio del derecho de los pueblos a la paz mediante la adopción de medidas pertinentes en los planos nacional e internacional.

Como ya hemos visto, la búsqueda de la paz como parte del bienestar común de la humanidad solo podrá lograrse mediante la aplicación de una verdadera democracia, justicia y el respeto a los Derechos Humanos. El Documento se reafirma la necesidad de que los Estados realicen acciones políticas y jurídicas nacionales e internacionales que aseguren la paz mundial, como parte de un derecho inalienable de la humanidad.

Sabemos que la voluntad y las aspiraciones de buscar la paz de todos los pueblos es una preocupación. La guerra representa un riesgo para la subsistencia del género humano. Debemos fomentar acciones de solidaridad que se vean reflejadas en los procesos sociales.

Es necesario comprometer a los Estados para que efectúen acciones paralelas a las propuestas jurídicas internacionales, propicien el derecho al desarrollo, la igualdad y la aplicación de medidas encaminadas al mantenimiento de la paz.

3.15 Proyectos de Código de delitos contra la paz y la seguridad de la Humanidad y el Estatuto de Roma.

Las condiciones inhumanas en las que se desarrolló la Segunda Guerra Mundial y la constante violación de las leyes de guerra, a los principios de Derecho Internacional y los Derechos Humanos originó una gran preocupación por parte de los Estados aliados respecto al castigo que se debía establecer en contra de los responsables, se llegó a la conclusión de la necesidad de crear un Tribunal. El 8 de agosto de 1945 se formuló el Estatuto del Tribunal Militar Internacional, en este documento se fundamentan las normas relativas a su organización, competencia y procedimiento. Se establece la responsabilidad individual de involucrados en los siguientes actos:

- a. Crímenes de guerra;
- b. Crímenes contra la humanidad; y
- c. Crímenes contra la paz.

La concepción de que los Estados son los únicos susceptibles de Responsabilidad internacional cambia, un aporte fundamental al Derecho Internacional al que contribuye el Tribunal es el reconocimiento de la Responsabilidad individual internacional de los criminales de guerra.

En la Resolución del 11 de diciembre de 1946 que instituyen los “Principios del Derecho Internacional reconocidos por la Carta de los Tribunales de Nuremberg y su sentencia” aquí se reafirma que cualquier persona que realice un acto que se establezca como crimen en el Derecho Internacional es responsable y por lo tanto sujeto de castigo sin importar que no exista sanción a dicho acto en su país.

Continuando con el proceso de creación de normas encaminadas a proteger a las víctimas de la guerra y en general a la humanidad contra actos que ponen en peligro la paz, el Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos, el 21 de noviembre de 1947 la Asamblea General de la ONU de acuerdo con el artículo 13 de la Carta aprueba la Resolución 177(II), en este Documento encarga a la Comisión de Derecho Internacional la preparación de un proyecto de Código de delitos contra la Paz y la seguridad de la Humanidad, éste proyecto se examina y se presenta ante la Asamblea General en 1954. El 16 de diciembre de 1978 mediante la Resolución 33/97 la Asamblea decide darle mayor prioridad y propone la ampliación del Proyecto.

El 10 de diciembre de 1981 en el contexto de la 92ª sesión plenaria de la Asamblea General se expide la Resolución 36/106 donde se invita a la Comisión de Derecho Internacional a reanudar su labor respecto a la elaboración del Proyecto. El Secretario General de la ONU reitera la invitación a los Estados miembros y las Organizaciones internacionales intergubernamentales para que actualicen sus comentarios y observaciones sobre el proyecto de Código.

El 9 de diciembre de 1988, la Asamblea General mediante la Resolución 43/164, establece que la elaboración del Código puede contribuir a fortalecer la paz y la seguridad internacional. Se insta nuevamente a la Comisión de Derecho internacional para que continúe con los proyectos del Código.

El 11 de septiembre de 1991 mediante el Documento A/46/405 la Comisión de Derecho Internacional entrega un informe sobre su labor realizada en el 43º

periodo de sesiones de la ONU respecto al Proyecto. Este Documento incluye el Proyecto de Código de Crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad. Esta constituido por 23 artículos.

En 1993 por los hechos que se estaban sucediendo en la antigua Yugoslavia el Consejo de Seguridad de la ONU mediante la Resolución 808 del 22 de febrero de ese año establece la necesidad de establecer un Tribunal Internacional para enjuiciar a los responsables de los delitos internacionales cometidos en los Balcanes a partir del 1º de enero de 1991. El Tribunal fue aprobado con la Resolución 827 del 25 de mayo de 1993, esta fundamentado en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de la ONU.

El Tribunal tiene competencia para juzgar a las personas que cometan actos relacionados con:

- a. Violaciones graves a las Convenciones de Ginebra de 1949 (Art. 2);
- b. Violaciones a las leyes o usos de la guerra (Art. 3);
- c. Genocidio (Art.4); y
- d. Crímenes de lesa humanidad (Art. 5)

Aquí también se instaura el Principio de responsabilidad individual sin importar si se actuó bajo la orden impartida por un gobierno o un superior.

En 1994 el Consejo de Seguridad mediante la Resolución 955 del 5 de noviembre aprueba el Estatuto del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda

y a ciudadanos de Rwanda responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994.

Se establecen como actos punibles el Genocidio, los crímenes de lesa humanidad y las violaciones del artículo 3º común a los Convenios de Ginebra y del segundo Protocolo adicional de los Convenio. El Tribunal contiene los mismos principios establecidos para el Tribunal de Yugoslavia.

A pesar de establecer los Tribunales ya mencionados no se concretizó el Proyecto de Código de Crímenes contra la Paz y la Seguridad Internacionales, ni el establecimiento de un Tribunal Penal Internacional que tuviera jurisdicción universal para establecer mecanismos de justicia penal.

En 1996 la Comisión de Derecho Internacional aprobó el texto el Proyecto de Código, integrado por 20 artículos. Dividido en dos partes.

La primera incluye:

- a. Alcance y aplicación;
- b. Responsabilidad individual;
- c. Castigo;
- d. Responsabilidad de los Estados
- e. Órdenes de un Gobierno o de un superior jerárquico;
- f. Responsabilidad del superior jerárquico;

- g. Causas de justificación y circunstancias atenuantes;
- h. Establecimiento de la jurisdicción;
- i. Obligación de extradición y persecución;
- j. Garantías judiciales;
- k. Irretroactividad;
- l. Defensa; y
- m. Circunstancias extremas.

La segunda parte contempla la tipificación de los Crímenes contra la paz y la Seguridad de la humanidad.

Los crímenes tipificados en el proyecto son:

- a. Agresión que implica el uso de fuerzas armadas por un Estado contra la integridad territorial o la independencia política de otro Estado;
- b. Genocidio; se entiende este delito, como cualquier acto perpetrado con intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal, estos hechos incluyen:
 - La matanza de miembros del grupo;
 - La lesión grave a la integridad corporal o la salud física o mental de los miembros del grupo;

- El sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;
- Las medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo; y
- El traslado a la fuerza de niños del grupo a otro grupo.

c. Crímenes contra la humanidad.

- Asesinato;
- Tortura
- Esclavitud;
- Persecución por motivos políticos, raciales, religiosos o étnicos;
- Institucionalizar la discriminación racial, étnica o religiosa y la violación de los derechos humanos fundamentales que afecten seriamente a una parte de la población;
- Deportación o traslado forzoso de poblaciones;
- Detenciones arbitrarias;
- Desaparición de personas; y

- Violación, prostitución forzada y todas las formas de abuso sexual.

d. Crímenes contra personal de las Naciones Unidas; y

e. Crímenes de Guerra que constituyen actos de inhumanidad, crueldad o barbarie dirigidos contra la vida, dignidad o integridad, salud física o mental de las personas.

Si bien se avanzó en el desarrollo del proyecto de Código, no se llegó a ningún acuerdo de aprobación.

Es hasta el 17 de julio de 1998 cuando se aprueba en Roma el Estatuto de la Corte Penal Internacional. El Documento reconoce los crímenes que constituyen una amenaza para la paz, la seguridad y el bienestar de la humanidad y establece que no se deben quedar sin castigo estos actos.

Los delitos tipificados son:

a. Genocidio³¹;

En sus disposiciones relativas al crimen de genocidio, tanto el Estatuto del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia como el Estatuto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Estatuto de la Corte Penal Internacional reiteran la definición de genocidio que se establece en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948.

³¹ Los actos perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal.

- b. Crímenes de lesa humanidad. Se incluye el crimen de apartheid, no mencionado en el Proyecto de 1996;

La definición de los principales crímenes que figuran en el Estatuto de la Corte Penal Internacional ha contribuido a aclarar y han reforzado algunos elementos de la definición de los delitos de lesa humanidad. Este tipo de delito toma gran importancia, ya que no es necesario que exista relación entre un delito y un conflicto armado internacional, lo importante es que existan los elementos referentes a que la conducta se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil. Los crímenes de lesa humanidad se caracterizan porque la víctima afectada la engloba el concepto de humanidad.

- c. Crímenes de guerra, entendidos como tales:

- Cualquiera de los siguientes actos contra personas o bienes protegidos por las disposiciones de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949: Matar intencionalmente, la tortura o los tratos inhumanos incluidos los experimentos biológicos, Infligir deliberadamente grandes sufrimientos o atentar gravemente contra la integridad física o la salud, destruir bienes y apropiarse de ellos de manera no justificada por necesidades militares, a gran escala, ilícita y arbitrariamente, obligar a un prisionero de guerra o a otra persona protegida a prestar servicio en las fuerzas de una Potencia enemiga, privar deliberadamente a un prisionero de guerra o a otra persona de sus derechos a un juicio justo e imparcial, someter a deportación, traslado o confinamiento ilegales y tomar rehenes;

- Otras violaciones graves de las leyes y usos aplicables en los conflictos armados internacionales dentro del marco del Derecho Internacional, que incluyen actos que atenten contra:
 - ❑ La población y objetos civiles;
 - ❑ Edificios dedicados al culto religioso, las artes, las ciencias o la beneficencia, los monumentos, los hospitales y los lugares en que se agrupa a enfermos y heridos, siempre que no sean objetivos militares;
 - ❑ Ataques contra personal, instalaciones, material, unidades o vehículos participantes en una misión de mantenimiento de la paz o de asistencia humanitaria, así como el uso indebido de la bandera blanca, la bandera nacional o las insignias militares o el uniforme del enemigo o de las Naciones Unidas;
 - ❑ Actos que atenten contra los derechos establecidos en el Derecho Internacional Humanitario respecto a personas pertenecientes a la nación o al ejército enemigo; y causar la muerte o lesiones a un enemigo que haya depuesto las armas o se haya rendido a discreción;
 - ❑ Emplear armas, proyectiles, materiales y métodos de guerra que, por su propia naturaleza, causen daños superfluos o sufrimientos innecesarios o

surtan efectos indiscriminados en violación del derecho humanitario internacional de los conflictos armados; y

- Reclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades.

La Corte tiene competencia de estos crímenes en particular cuando se cometan como parte de un plan o política o como parte de la comisión en gran escala de los delitos mencionados.

En la definición proporcionada se retoman elementos establecidos en las normas de Derecho Internacional que han regido los conflictos armados. Dentro de las cuales encontramos el Convenio IV de La Haya de 1907 sobre leyes y costumbres de la guerra terrestre y su Reglamento anexo, los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y los Protocolos Adicionales de 1977.

El Estatuto de la Corte Penal Internacional da un avance importante al tipificar por primera vez en un tratado multilateral los crímenes de guerra cometidos en conflictos armados no internacionales.

Desde que los crímenes de se tipificaron en la normatividad jurídica internacional constituyen un crimen internacional. Los responsables de cometer dichos actos son sujetos de jurisdicción internacional.

d. Crimen de agresión.

Respecto a éste crimen existe una falta de definición y las condiciones ante las cuales se aplicará. Esto representa una laguna, ya que el desarrollo de los acontecimientos internacionales exige que este delito se especifique.

La invasión a Irak constituyó un crimen de agresión y un crimen contra la paz. El artículo 6º del Estatuto del Tribunal de Nuremberg define los crímenes contra la Paz como llevar a cabo actos que impliquen: "...la dirección, preparación, desencadenamiento o la prosecución de una guerra de agresión..."

El Proyecto de Código de Delitos contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad de 1991 establece la amenaza de agresión y la consumación de ésta.

En el artículo 15 define a la agresión como: el uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado. Los actos de agresión se presentan aunque exista o no una declaración de guerra. Los actos siguientes constituyen agresión:

- La invasión o el ataque por las fuerzas armadas de un Estado del territorio de otro Estado, o toda ocupación militar, aun temporal, que resulte de dicha invasión o ataque, o toda anexión, mediante el uso de la fuerza;
- El bombardeo, por las fuerzas armadas de un Estado, del territorio de otro Estado o el empleo de cualquier arma de un Estado contra otro;
- El bloqueo de los puertos o de las costas de un Estado por las fuerzas armadas de otro;
- El ataque contra las fuerzas armadas, terrestres, navales o aéreas de las fuerzas armadas de un Estado a otro;
- La utilización de fuerzas armadas de un Estado que se encuentran en un tercer Estado contra otro; y

- El envío por un Estado, o en su nombre, de bandas armadas, grupos irregulares o mercenarios.

Es importante retomar estas definiciones del Proyecto, ya que pueden ser tomadas en cuenta para establecer la agresión en la Corte Penal Internacional.

En el artículo 5º del Estatuto de la Corte Penal Internacional menciona este crimen pero no hace definición alguna.

La Corte no tiene actualmente competencia para juzgar el crimen de agresión, pero debemos de tomar en cuenta los principios de no intervención y no empleo de la fuerza como un argumento para que los integrantes de la Corte investiguen y juzguen los crímenes de guerra cometidos durante la agresión. Esto sin olvidar los otros delitos cometidos y que están tipificados en el Estatuto de Roma.

El avance que se ha dado con el establecimiento de una Corte de carácter permanente, independiente y que tiene competencia de crímenes graves de trascendencia internacional es un gran paso que puede llevar al fin de la impunidad de muchos responsables de la comisión de estos delitos.

La evolución de la conceptualización de los crímenes internacionales permite un desarrollo de la jurisdicción universal. Los crímenes contra la humanidad necesitaron de una evolución sistemática, que no ha terminado del todo y que tiene que seguir estudiándose para prevenir que estos actos se sigan cometiendo y se garantice una justicia internacional.

El establecimiento de la Corte Penal Internacional ayuda a la evolución del derecho a la paz, ya que establece una serie de medidas y procedimientos en la persecución y castigo de los criminales internacionales alrededor del mundo

entero, lo que permite a las víctimas una mayor protección y resarcimiento de los daños.

3.16 Resolución referente al Fortalecimiento de la paz y la seguridad regionales e internacionales.

En el avance para el fortalecimiento de la paz la Asamblea General de la ONU mediante la Resolución 43/85 de 7 de diciembre de 1988 insta a los Estados a llevar a la práctica los acuerdos sobre el mantenimiento de la paz concertados con la ONU.

Se establece la necesidad de aumentar la cooperación de los Estados con el Secretario General de la ONU para llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Asamblea y con las decisiones del Consejo de Seguridad.

Los Estados reafirman la adopción y la aplicación de medidas de fomento de la confianza y la seguridad que contribuirán a reforzar la paz y la seguridad regionales e internacionales.

3.17 Resolución 53/141 sobre Derechos Humanos y medidas coercitivas Unilaterales.

La importancia de los Derechos Humanos es sumamente necesaria en la búsqueda de la paz, el 9 de diciembre de 1998 la Asamblea General aprueba una Resolución referente a los derechos humanos y medidas coercitivas.

El Documento insta a los Estados a abstenerse de adoptar o aplicar medidas unilaterales, sobre todo aquellas encaminadas a ejercer un carácter

coercitivo, ya que estas crean obstáculos a las relaciones comerciales internacionales. Sabemos que cuando un Estado ejerce una conducta unilateral que viola los principios de Derecho Internacional y los instrumentos de derechos humanos afecta el desarrollo de los habitantes del territorio invadido.

La ONU rechaza el uso de medidas coercitivas unilaterales, con todos sus efectos extraterritoriales, estas no deben utilizarse como instrumento de presión política o económica contra cualquier país.

Los ataques contra los Estados afectan por sus repercusiones negativas el disfrute de los derechos humanos en todos los sectores de la población, en particular los niños, las mujeres y los ancianos.

En la Resolución se exhorta a los Estados Miembros que hayan tomado medidas unilaterales a cumplir los deberes y obligaciones contraídos en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Un principio básico que se reafirma es el derecho de todos los pueblos a la libre determinación.

Por lo que se refiere a la Comisión de Derechos Humanos y su labor relativa al ejercicio del derecho al desarrollo, se establece que debe tomar en cuenta las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales.

El establecimiento de medidas coercitivas unilaterales ejercida por cualquier Estado implica un atentado a la paz, ningún Estado tiene el derecho de intervenir, ni ejercer actos directos o indirectos que afecten a otro, ya que las repercusiones y los efectos negativos caen sobre los pueblos afectados de esta manera los derechos humanos y el derecho al desarrollo.

3.18 Declaración y programa de acción sobre una Cultura de Paz.

Para establecer la paz es necesario llevar a cabo un proceso positivo, dinámico y participativo en el que se promueva el diálogo y la cooperación. Bajo estos principios el 13 de septiembre de 1999, la Asamblea General de la ONU establece la Resolución 53/243.

La Resolución esta dividida en dos partes:

- a. Una Declaración sobre una cultura de paz integrada por nueve artículos; y
- b. Un programa de acción sobre una cultura de paz.

La cultura de paz se refiere al conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en: el respeto a la vida, el fin de la violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación.

Tiene como punto de partida el respeto pleno a los derechos humanos, el respeto a la soberanía, a la integridad territorial e independencia política de los Estados, a la no injerencia en los asuntos de los Estados, el compromiso de arreglar pacíficamente los conflictos y el cumplimiento de las obligaciones internacionales.

Se establece la necesidad de promover el derecho al desarrollo, basado en los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad y entre las naciones.

La necesidad de fortalecer la democracia en todos los Estados es de fundamental importancia. Es imperioso que tanto a escala individual como

colectiva los individuos desarrollen aptitudes para el diálogo, la negociación, la formación de consenso y la solución pacífica de controversias en todos los campos, esto nos puede ayudar al fortalecimiento de las instituciones democráticas.

En el aspecto social las desigualdades de las naciones, así como la pobreza y el analfabetismo impiden el desarrollo económico sostenible y por lo tanto el desconocimiento de la mayor parte de la población de la cultura de paz, es por eso fundamental la educación.

Un problema que se da a escala mundial es el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia a las diferencias, en este Documento se establece la necesidad de promover la comprensión, la tolerancia y la solidaridad entre todas las civilizaciones, los pueblos, las culturas, las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas.

Ésta primera parte finaliza con el compromiso que asume la ONU para seguir desempeñando una función crítica en la promoción y el fortalecimiento de una cultura de paz en todo el mundo.

La segunda parte de la Resolución establece el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz, el cual esta dividido de la siguiente manera:

- a. Objetivos, estrategias y agentes principales. Incluye un Programa de Acción que constituirá la base del Año Internacional de la Cultura de la Paz y del Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo (2001-2010); y

b. La Consolidación de medidas que adopten los Estados en el plano Nacional, Regional e Internacional. Estas medidas incluyen:

- Medidas para promover la paz por medio de la Educación;
- Medidas para promover el desarrollo económico social sostenible;
- Medidas para promover el respeto de todos los derechos humanos;
- Medidas para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres;
- Medidas para promover la participación democrática;
- Medidas encaminadas a promover la comprensión, la tolerancia y la solidaridad;
- Medidas destinadas apoyar la comunicación participativa y la libre circulación de información de conocimientos; y
- Las medidas para promover la paz y la seguridad internacionales.

La tarea a desarrollar por los Estados es muy amplia, es necesario que realicen programas desde el ámbito interno para cumplirla. Para promover la paz y la seguridad internacionales los Estados deben:

- a. Promover el desarme general y completo;
- b. Destacar la inadmisibilidad de la adquisición de territorios mediante la guerra;
- c. Alentar medidas de fomento de la confianza y actividades para la negociación de arreglos pacíficos de los conflictos;
- d. Tomar medidas para eliminar la producción y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras;
- e. Apoyar actividades, a los niveles nacional, regional e internacional, encaminadas a la solución de problemas concretos que se produzcan después de los conflictos;
- f. Desalentar y abstenerse de adoptar cualquier medida unilateral que dificulte el desarrollo económico y social de la población de los países afectados, en particular mujeres y niños;
- g. Abstenerse de adoptar medidas de coacción militar, política, económica o de cualquier otra índole y cuyo objetivo sea atentar contra la independencia política o la integridad territorial de los Estados;
- h. Promover una mayor participación de la mujer en la prevención y la solución de conflictos y en las actividades que promuevan una cultura de paz después de los conflictos;

- i. Promover iniciativas de solución de conflictos como el establecimiento de días de tranquilidad para llevar a cabo campañas de vacunación y distribución de medicamentos, corredores de paz para permitir la entrega de suministros humanitarios y santuarios de paz para respetar el papel fundamental de las instituciones sanitarias y médicas, como hospitales y clínicas; y
- j. Alentar la capacitación en técnicas de entendimiento, prevención y solución de conflictos impartida al personal interesado de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales pertinentes y los Estados Miembros, previa petición, cuando corresponda.

La búsqueda de la paz implica la adquisición de compromisos y la disposición de los Estados y la población en general para asumir una responsabilidad en la esfera social, política, económica y cultural. El establecimiento de la paz es una situación social y no es fácil, siempre está rodeada de problemas y dificultades, pero es un hecho que la humanidad tiene la capacidad de constituir nuevas pautas de conductas para establecer el progreso y el reconocimiento de los Derechos Humanos.

En la práctica es muy difícil establecer acuerdos y garantizar la justicia, la paz debe ser el resultado de aplicar la justicia, el problema es el desequilibrio estructural que existe a nivel mundial. Los sistemas económicos de la actualidad reflejan una gran desigualdad que limitan los derechos.

Para conseguir la paz es necesario: promover reformas socio-económicas que permitan la igualdad, promover la educación basada en la solidaridad y la cooperación, así como establecer la democracia en la práctica y en el campo

jurídico, considero que llevando a cabo estas medidas se puede dar un paso en la búsqueda de la paz.

3.19 Proyecto de plan de mediano plazo para el período 2002-2005. Operaciones de mantenimiento de la paz.

El 4 de abril del 2000 dentro del Quincuagésimo quinto periodo de sesiones de la Asamblea General se presentó este plan.

El documento señala que el objetivo general del programa es mantener la paz y la seguridad mediante el despliegue de misiones de mantenimiento de la paz conforme a los principios y disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

Dentro de los mandatos del programa figuran las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General. Los aspectos fundamentales del programa son competencia del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

La estrategia se centra en desarrollar la capacidad para abordar una gran variedad de situaciones conflictivas y de planificar, establecer, gestionar y dirigir las actuales y futuras operaciones de mantenimiento de la paz.

Este Proyecto se encuentra integrado por tres subprogramas:

- a. Operaciones, cuyo objetivo es garantizar la ejecución eficaz de los mandatos del Consejo de Seguridad aumentando la capacidad de la Organización de planificar, establecer y gestionar las operaciones de mantenimiento de la paz;

- b. Administración de las operaciones sobre el terreno, apoyo logístico y coordinación de las actividades relativas a las minas. Sus objetivos son garantizar el apoyo administrativo y logístico oportuno y eficaz a las operaciones de mantenimiento de la paz, los buenos oficios, la diplomacia preventiva y las misiones humanitarias y de establecimiento de la paz, así como responder de forma eficaz, activa y coordinada a la amenaza de las minas y de las municiones sin detonar; y

- c. El asesoramiento y planificación en materia de personal militar y policía civil. Su objetivo va encaminado a garantizar la rapidez y eficacia de la planificación y el despliegue del personal militar y de la policía civil que participan en las operaciones de mantenimiento de la paz.

El despliegue de fuerzas de mantenimiento de la paz en un país es autorizado por el Consejo de Seguridad con el consentimiento del país en cuestión. Estas fuerzas pueden incluir personal militar y de policía, así como personal civil.

Las operaciones pueden entrañar misiones de observadores militares, fuerzas de mantenimiento de la paz o una combinación de ambas. El personal militar de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas es aportado voluntariamente por los Estados Miembros y financiado por la comunidad internacional.

Los subprogramas establecidos en el Documento van encaminados a reforzar el despliegue de las misiones de paz.

3.20 Informe de Brahimi.

El 3 de octubre de 2001, el Secretario General designó al Embajador Lakhdar Brahimi su Representante Especial para el Afganistán. Brahimi tuvo como atribuciones ser la autoridad general respecto de las actividades humanitarias, de derechos humanos y políticas de las Naciones Unidas en Afganistán.

Inició los preparativos para la transición a la etapa de consolidación de la paz posterior al conflicto, mediante la elaboración de planes para la reconstrucción y rehabilitación del país. Igualmente, supervisó las actividades de los componentes del sistema de las Naciones Unidas relacionados con Afganistán, recibió apoyo de: la Misión Especial de las Naciones Unidas en el Afganistán y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios.

En su informe, la estrategia de consolidación de la paz incluyó los puntos siguientes:

- a. Establecer un pequeño porcentaje del presupuesto para el primer año de una misión, este porcentaje debe estar a disposición del representante o del representante especial del Secretario General para que la misión pueda financiar proyectos de efecto inmediato en su zona de operaciones, con el asesoramiento del coordinador residente del equipo de las Naciones Unidas en el país;
- b. El Grupo recomienda un cambio doctrinal en el uso de la policía civil, otros elementos del imperio de la ley y los expertos en derechos humanos en operaciones complejas de paz a fin de reflejar un mayor enfoque en el fortalecimiento de las instituciones del imperio de la ley y el mejoramiento del

respeto de los derechos humanos en los ambientes posteriores a los conflictos;

- c. El Grupo recomienda que los órganos legislativos consideren incluir los programas de desmovilización y reintegración en los presupuestos de las operaciones de la paz complejas para la primera etapa de una operación, a fin de facilitar la disolución rápida de las facciones combatientes y reducir la probabilidad de que se reanuden los conflictos; y
- d. El Grupo recomienda que el Comité Ejecutivo de Paz y Seguridad delibere con el Secretario General y le recomiende un plan para fortalecer la capacidad permanente de las Naciones Unidas para desarrollar estrategias de consolidación de la paz y aplicar programas en apoyo de esas estrategias.

Hasta la fecha la situación política y económica de Afganistán sigue sin solucionarse y las condiciones de la población respecto a los derechos humanos no han resuelto después de la salida del régimen Talibán.

3.21 Resolución referente a los Derechos Humanos y medidas coercitivas unilaterales

El 19 de diciembre de 2001 la Asamblea General de la ONU aprobó la Resolución 56/148, referente a los Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales.

Rechaza el uso de medidas coercitivas unilaterales, con todos los efectos extraterritoriales que suponen, como instrumento de presión política o económica

contra cualquier país, en particular contra los países en desarrollo, debido a sus consecuencias negativas sobre el disfrute de todos los derechos humanos de todos los sectores de la población, en particular los niños, las mujeres y los ancianos.

Solicita que los Estados se abstengan de adoptar o aplicar medidas unilaterales que estén en contra del Derecho Internacional y a la Carta de la ONU, sobre todo aquellas que tengan carácter coercitivo con efectos extraterritoriales.

Insta a la Comisión de Derechos Humanos a que tenga en cuenta las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales.

3.22 Resolución sobre la Prevención y solución pacífica de las controversias.

La Resolución 57/26 del 19 de noviembre de 2002 aprobada por la Asamblea General de la ONU, establece de acuerdo al artículo 33 de la Carta de la ONU la obligación de los Estados Miembros de buscar soluciones a sus controversias por medios pacíficos.

Se insta a los Estados a que utilicen de la manera más eficaz posible los procedimientos y métodos existentes para la prevención y el arreglo pacífico de sus controversias; reafirma su obligación de utilizar medios pacíficos para resolver cualquier controversia en la que sean partes y cuya persistencia pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y alienta a los Estados a que resuelvan sus controversias lo antes posible.

Solicita a los Estados a que sigan mejorando las medidas concretas adoptadas por la Secretaría para fomentar y aumentar la capacidad de las Naciones Unidas de responder con eficacia y eficiencia en los asuntos relacionados con la prevención de las controversias, mediante el fortalecimiento

de los mecanismos de cooperación para el intercambio de información, la planificación y la elaboración de medidas preventivas, así como la elaboración de un plan amplio para reactivar un sistema de alerta temprana y prevención de las Naciones Unidas.

3.23 Resoluciones de las Naciones Unidas que resultan relevantes en la invasión de Estados Unidos de América a Irak.

El 12 de septiembre del 2001, la Asamblea General de la ONU emite la Resolución 56/1, donde establece que de acuerdo a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas tiene que:

- a. Condenar enérgicamente los viles actos de terrorismo que han causado enormes pérdidas de vidas humanas, destrucción y daños en las ciudades de Nueva York, ciudad anfitriona de las Naciones Unidas, y Washington, D.C., así como en Pensylvania;
- b. Expresa sus condolencias y su solidaridad con el pueblo y el Gobierno de los Estados Unidos de América en estas tristes y trágicas circunstancias;
- c. Insta urgentemente a la cooperación internacional para someter a la acción de la justicia a los autores, organizadores y patrocinadores de las atrocidades del 11 de septiembre de 2001; y
- d. Insta también urgentemente a la cooperación internacional para prevenir y erradicar los actos de terrorismo, y subraya que los responsables de prestar asistencia, apoyo o abrigo a

los autores, organizadores y patrocinadores de esos actos tendrán que rendir cuenta de sus actos.

Por su parte del Consejo de Seguridad de la ONU expresa en la Resolución 1368 su posición respecto a los ataques, esta contiene los mismos puntos que la Resolución anterior.

El 28 de septiembre de 2001 el Consejo de Seguridad de la ONU emite la Resolución 1373, con fundamento en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas decide que todos los Estados deben:

- a. Prevenir y reprimir la financiación de los actos de terrorismo;
- b. Tipificar como delito la provisión o recaudación intencionales, por cualesquiera medios, directa o indirectamente, de fondos por sus nacionales o en sus territorios con intención de que dichos fondos se utilicen, o con conocimiento de que dichos fondos se utilizarán, para perpetrar actos de terrorismo;
- c. Congelar sin dilación los fondos y demás activos financieros o recursos económicos de las personas que cometan, o intenten cometer, actos de terrorismo o participen en ellos o faciliten su comisión; de las entidades de propiedad o bajo el control, directos o indirectos, de esas personas, y de las personas y entidades que actúen en nombre de esas personas y entidades o bajo sus órdenes, inclusive los fondos obtenidos o derivados de los bienes de propiedad o bajo el control, directos o indirectos, de esas personas y de las personas y entidades asociadas con ellos;

- d. Prohibir a sus nacionales o a todas las personas y entidades en sus territorios que pongan cualesquiera fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos de otra índole, directa o indirectamente, a disposición de las personas que cometan o intenten cometer actos de terrorismo o faciliten su comisión o participen en ella, de las entidades de propiedad o bajo el control, directos o indirectos, de esas personas y de las personas y entidades que actúen en nombre de esas personas o bajo sus órdenes;
- e. Abstenerse de proporcionar todo tipo de apoyo, activo o pasivo, a las entidades o personas que participen en la comisión de actos de terrorismo, inclusive reprimiendo el reclutamiento de miembros de grupos terroristas y eliminando el abastecimiento de armas a los terroristas;
- f. Adoptar medidas necesarias para prevenir la comisión de actos de terrorismo, inclusive mediante la provisión de alerta temprana a otros Estados mediante el intercambio de información;
- g. Denieguen refugio a quienes financian, planifican o cometen actos de terrorismo, o prestan apoyo a esos actos, o proporcionan refugios;
- h. Impedir que quienes financian, planifican, facilitan o cometen actos de terrorismo utilicen sus territorios respectivos para esos fines, en contra de otros Estados o de sus ciudadanos;
- i. Asegurar el enjuiciamiento de toda persona que participe en la financiación, planificación, preparación o comisión de actos

de terrorismo o preste apoyo a esos actos, y aseguren que, además de cualesquiera otras medidas de represión de esos actos que se adopten, dichos actos de terrorismo queden tipificados como delitos graves en las leyes y otros instrumentos legislativos internos y que el castigo que se imponga corresponda a la gravedad de esos actos de terrorismo;

- j. Proporcionar recíprocamente el máximo nivel de asistencia en lo que se refiere a las investigaciones o los procedimientos penales relacionados con la financiación de los actos de terrorismo o el apoyo prestado a éstos, inclusive por lo que respecta a la asistencia para la obtención de las pruebas que posean y que sean necesarias en esos procedimientos; y
- k. Impedir la circulación de terroristas o de grupos terroristas mediante controles eficaces en frontera y controles de la emisión de documentos de identidad y de viaje, y mediante la adopción de medidas para evitar la falsificación, la alteración ilegal y la utilización fraudulenta de documentos de identidad y de viaje.

La Resolución se enfoca a la condena y persecución de los actos de terrorismo.

Después del 11 de septiembre de 2001, el Consejo de Seguridad probó por unanimidad las resoluciones 1368 (2001) y 1373 (2001) en esta Resolución el Consejo de Seguridad impuso obligaciones vinculantes a los Estados Miembros con el fin de reprimir y prevenir el terrorismo, y estableció el Comité contra el Terrorismo para supervisar la aplicación de la resolución.

La Resolución 1390 del 28 de enero de 2002 emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU es de gran importancia ya que establece la persecución y medidas que deben adoptar los Estados respecto a Osama Bin Laden y la Organización Al-Qaeda.

En junio de 2002, se celebró en la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito un simposio internacional dedicado a la lucha contra el terrorismo internacional y la contribución de las Naciones Unidas, también se puso en marcha un programa para promover la ratificación y aplicación de los 12 instrumentos jurídicos universales de lucha contra el terrorismo.

La crisis en Irak fue tratada en el Consejo de Seguridad de la ONU y, a pesar de la presión de Estados Unidos, el Consejo aprobó por unanimidad el 8 de noviembre de 2002 la Resolución 1441 en donde se estableció un régimen de inspecciones con el objeto de realizar de la manera más completa la verificación del proceso de desarme de Irak, esta Resolución fortaleció la autoridad de la Comisión de Vigilancia, Verificación e Inspección de las Naciones Unidas (UNMOVIC) y la Agencia Internacional de Energía Atómica (AIEA).

En este documento no se avala el uso de la fuerza en caso de que Irak no cumpla con las condiciones. La intención de la resolución no fue autorizar el uso de la fuerza en caso de incumplimiento. Un error de la Resolución fue que no se negaba explícitamente el uso de la fuerza.

EUA se reservó el derecho de actuar en forma independiente de los Estados miembros de la ONU, tomó el control beligerante de los asuntos internacionales bajo el concepto de la "guerra preventiva", aplicada contra cualquier estado que considere hostil bajo el argumento del ataque al terrorismo, violando así los principios de la ONU, el derecho internacional y los derechos humanos.

El 28 de marzo de 2003, 8 días después de iniciar la invasión a Irak, el Consejo de Seguridad de la ONU aprobó la Resolución 1472, en donde establece que de acuerdo con el artículo 55 del Cuarto Convenio de Ginebra (Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949) se dispone que, en toda la medida de sus recursos, la Potencia ocupante tiene el deber de abastecer a la población en víveres y productos médicos, y que deberá, especialmente, importar víveres, medicamentos y cualquier otro artículo necesario cuando sean insuficientes los recursos del territorio ocupado.

Se Insta a la comunidad internacional a prestar asistencia humanitaria inmediata al pueblo iraquí, tanto dentro como fuera del Irak y a que responda de inmediato a cualquier llamamiento humanitario que las Naciones Unidas hagan en el futuro.

Reconoce que, además, en vista de las circunstancias excepcionales que imperan en el Irak, debe hacerse ajustes técnicos y transitorios, de forma provisional y a título excepcional al Programa de ayuda humanitaria a fin de garantizar el cumplimiento de los contratos aprobados, financiados o no, suscritos por el Gobierno del Irak para ofrecer socorro humanitario al pueblo iraquí, incluido el socorro destinado a satisfacer las necesidades de los refugiados y los desplazados internos, de conformidad con la presente resolución.

Exhorta a todas las partes interesadas a que permitan el acceso libre y pleno de las organizaciones humanitarias internacionales a todos los iraquíes que necesiten asistencia y a que faciliten todo lo necesario para sus operaciones y promuevan la protección, la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado y sus bienes, así como del personal de las organizaciones humanitarias en el Irak, para que puedan atender a dichas necesidades.

A pesar de este esfuerzo por garantizar la ayuda humanitaria, los resultados no han sido del todo fructíferos en el campo de la práctica, la población sigue sufriendo las consecuencias de la invasión y los derechos fundamentales son violados constantemente por los integrantes de la Coalición.

La Resolución 1483 del 22 de mayo asume la Autoridad establecida por las potencias ocupantes, con todas sus consecuencias. Este documento pasa por alto la agresión, sus consecuencias y la responsabilidad internacional en que han incurrido EUA, Gran Bretaña y los demás Estados integrantes de la Coalición.

La Resolución 1500 del 14 de agosto, ampara el establecimiento del Consejo de Gobierno en Irak, la Resolución 1511 del 16 de octubre, afirma que la soberanía iraquí está investida provisionalmente en el Consejo de Gobierno y autoriza a una fuerza multinacional bajo un mando unificado a que tome las medidas necesarias para contribuir al mantenimiento de la seguridad y la estabilidad en Irak.

Estas Resoluciones son consecuencia de un proyecto presentado por Estados Unidos, Gran Bretaña y España, que les otorga ejercer el papel protagónico en la reorganización política e institucional de Irak.

Con estas Resoluciones se da la “legitimación” de la invasión, el Consejo de Seguridad encubre la agresión y reconoce a los integrantes de la Coalición como la “Autoridad” administradora del territorio invadido. Estas disposiciones lo transforman en un órgano arbitrario, que incumple lo establecido en la Carta de la ONU.

Para concluir con este capítulo podemos decir que existen documentos internacionales que garantizan la paz y los cuales podemos tomar como referencia para establecer un fundamento jurídico del Derecho a la paz.

El problema es la aplicación práctica de estos documentos y de los principios de derecho internacional los cuales siguen siendo violados en todos los

conflictos internacionales sin excepción alguna. Desde la Primera Guerra Mundial, hasta la intervención ilegal de EUA a Irak.

CAPÍTULO IV.

VIOLACIONES A LAS NORMAS DE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN LA INVASIÓN A IRAK.

4.1 Violaciones a las Normas de Derecho Internacional Humanitario.

Estados Unidos de América fue el principal artífice de la invasión y se estableció como un poder dominante, con la capacidad de utilizar la fuerza unilateral bajo conceptos, análisis equivocados y fuera de las normas de Derecho Internacional. Estableció un control territorial, derrocó a un gobierno e instauró coactivamente a otro.

En el proceso de búsqueda de la paz, los Estados deberían respetar los principios e instrumentos de Derecho Internacional que hemos mencionado en el capítulo anterior.

La invasión a Irak, bajo el concepto de “guerra preventiva” representa una acción unilateral e ilegítima que ha tenido consecuencias en el ámbito de las relaciones internacionales y pone en peligro las bases del orden jurídico internacional.

De acuerdo al Derecho Internacional Humanitario (DIH) la invasión representa una situación de conflicto armado internacional previsto en el artículo 2 común de los Convenios de Ginebra que se aplica a: toda guerra declarada o cualquier otro conflicto que puede darse entre dos Estados partes incluso si el estado de guerra no es reconocido por uno de ellos y cuando existe una ocupación total o parcial.

Uno de los objetivos fundamentales del DIH es proteger a las víctimas de los sufrimientos causados por la guerra, protege a la población civil, combatientes

heridos, prisioneros de guerra y periodistas. Regula y compromete a los Estados partes en los conflictos armados que han adoptado los Convenios de Ginebra de 1949 y sus dos Protocolos adicionales de 1977 a cumplir con lo establecido.

El hecho de que un Estado no ratifique alguno de los Convenios y los Protocolos, no implica que no tenga que asumir su responsabilidad en caso de violaciones al DIH.

Irak y EUA son parte de los Convenios de Ginebra, pero ninguno de los dos es parte del Protocolo I, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, pero a pesar de esto son susceptibles de responsabilidad internacional de acuerdo al Derecho Internacional Consuetudinario. El Reino Unido, ratificó los cuatro Convenios, el Protocolo Adicional I y el Estatuto de Roma por lo que la Corte puede perseguir los crímenes de guerra cometidos por los militares de este país.

El preámbulo de los Convenios de La Haya relativos a las leyes y costumbres de la guerra terrestre (1899 y 1907) establece que los casos no regulados por el derecho escrito no quedan abandonados al arbitrio de los beligerantes, sino que se hallan sometidos a la costumbre internacional, a las leyes de la humanidad y a los imperativos de la conciencia pública. Este principio también se encuentra en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y en los Protocolos I y II. La Corte Internacional de Justicia en la *Opinión consultiva sobre la Legalidad de la amenaza o el empleo de Armas Nucleares* de 1996 señala que los principios de Derecho Internacional Consuetudinario son intransgredibles, ya que son fundamentales para el respeto a la persona humana.

Muchas disposiciones sobre todo las referentes a la protección de la población civil, constituyen actualmente un Derecho Internacional Consuetudinario vigente para todos los Estados independientemente de que formen o no parte de los instrumentos en cuestión.

El Estatuto de Roma que instituye la Corte Penal Internacional (CPI) establece como los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional: el genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y la agresión.

Los integrantes de la Coalición han cometido crímenes tipificados en el Estatuto de Roma de la CPI y ha violado consecutivamente las normas de DIH por lo tanto son responsables de sus conductas y sujetos a responsabilidad internacional.

4.1.1 Crímenes de guerra cometidos en la invasión a Irak.

De acuerdo con los Principios de Derecho Internacional reconocidos por el Estatuto y por las sentencias del Tribunal de Nuremberg, aprobados por la Comisión de Derecho Internacional de la ONU en 1950 los crímenes de guerra “constituyen violaciones de las leyes o usos de la guerra, que comprenden, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, el asesinato, el maltrato, o la deportación para trabajar en condiciones de esclavitud o con cualquier otro propósito, de la población civil de territorios ocupados o que en ellos se encuentre, el asesinato o el maltrato de prisioneros de guerra o de personas que se hallen en el mar, la ejecución de rehenes, el saqueo de la propiedad pública o privada, la destrucción injustificable de ciudades, villas o aldeas, o la devastación no justificada por las necesidades militares.”

Los crímenes de guerra representan violaciones graves al DIH, constituyen crímenes internacionales que implican transgresiones a las leyes y Tratados de guerra, la costumbre, los Principios de Derecho Internacional reconocidos por el Estatuto y el Tribunal de Nuremberg, así como lo establecido en el Estatuto de Roma.

Cualquier conducta que encuadre en alguno de los actos tipificados constituye una infracción penal internacional que tiene como consecuencia la imposición de una pena. La norma adquiere un carácter general y obligatorio para cualquier individuo responsable independientemente del Estado al que pertenezca.

Las características de los crímenes de guerra son:

- a. **La imprescriptibilidad** de acuerdo al artículo primero de la Convención sobre la imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad que entro en vigor en 1970;

Con el fin de establecer una responsabilidad para el enjuiciamiento y castigo a los criminales de guerra la Asamblea de la ONU se vio en la necesidad de establecer la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de lesa humanidad, ya que se consideran como delitos graves de Derecho Internacional.

La imprescriptibilidad impide que por el simple transcurso del tiempo no se ejercite la acción penal o se ejecute una pena contra el sujeto que realizó una conducta tipificada como delito. Es decir el paso del tiempo no elimina el delito y por lo tanto la responsabilidad subsiste hasta que el presunto responsable sea juzgado.

La aplicación de la imprescriptibilidad tiene como objetivo fundamental reprimir e imponer penas al delincuente internacional, con el fin de prevenir conductas encaminadas a las violaciones a las normas de DIH y los Derechos Humanos (DH). La Sociedad Internacional la invoca de acuerdo al interés general, la protección de los valores y la seguridad de la humanidad.

Esta figura legal es esencial ya que constituye un medio para luchar contra la impunidad, busca el respeto de la dignidad humana y la reparación de los

daños a las víctimas. Funciona como un instrumento de Derecho que impide la evasión de la justicia internacional por medio de la activación de los mecanismos jurídicos que castigan este tipo de crímenes.

Establece un precedente para aquellos entes individuales y colectivos que en el transcurso de los conflictos armados han cometido crímenes y que aun no han sido castigados.

La sociedad internacional debe colaborar para que los responsables de los crímenes cometidos en Afganistán y en la invasión a Irak por la Coalición sean castigados y no se permita ni se fomente por la omisión y el silencio que estos actos se sigan cometiendo.

b. Se realizan durante un estado de guerra o conflicto armado de carácter interno;

El ámbito de aplicación de los crímenes de guerra es únicamente en periodos de beligerancia. El DIH regula la conducta de las partes en conflicto.

Con el DIH se establece un régimen de defensa del que son beneficiarios las personas y bienes civiles, heridos, enfermos, náufragos, personal sanitario, religioso y diplomático, así como los prisioneros de guerra. También establece la protección a los bienes culturales y al medio ambiente.

Ampara a todos los que han sufrido las consecuencias de un conflicto armado.

c. Son de jurisdicción universal;

El principio de la jurisdicción universal se refiere al derecho que cualquier Estado puede ejercer sobre determinados delitos, independientemente del

lugar, tiempo o nacionalidad del responsable, ya que los crímenes representan una ofensa para la comunidad internacional.

El ejercicio de la jurisdicción universal sobre los crímenes de guerra se basa en el derecho de los Tratados y el Derecho Internacional Consuetudinario. Los Convenios de Ginebra introdujeron la aplicación de la jurisdicción universal.

Los Estados tienen la obligación de buscar a las personas acusadas sea cual fuere su nacionalidad y deben hacerlas comparecer ante los propios tribunales o entregarlas para que sean juzgadas, no están necesariamente obligados a juzgar a los acusados, pero si arrestar y entregar al sujeto a través de la extradición.

El Derecho internacional prevé la entrega de los presuntos responsables cuando existan pruebas de culpabilidad por parte de otros Estados o el Tribunal Penal Internacional para que sean llevados a juicio.

Esta característica implica la cooperación de los Estados para impedir la impunidad. La ausencia de la asistencia judicial origina al retraso del procedimiento y puede llevar a que el responsable se retraiga de la administración de justicia.

d. Establece la responsabilidad penal individual;

Los crímenes son cometidos por personas físicas, no por entidades abstractas. Aquel que comete un acto que constituye un delito internacional es responsable y por lo tanto sujeto de castigo.

Son responsables de la comisión por acción u omisión de los delitos todas aquellas personas que encuadren en la conducta, sean particulares o funcionarios de un Estado, hayan participado como autores, cómplices, incitadores o conspiradores.

El hecho de que el sujeto responsable tenga autoridad en el Estado no lo exime de su responsabilidad, en este caso la inmunidad diplomática desaparece de acuerdo a los Principios de Derecho Internacional reconocidos por el Estatuto y las Sentencias del Tribunal de Nuremberg.

Tiene irrelevancia el carácter oficial del inculpado, son sujetos de responsabilidad los jefes y otros superiores que ordenen conductas encaminadas a la comisión de los crímenes de guerra y todos aquellos que las realicen.

El artículo 25 del Estatuto de Roma establece en su apartado b que independientemente de que el crimen sea consumado o no el sujeto será juzgado.

Existen circunstancias que eximen de la responsabilidad penal y se dan en los siguientes casos: que el sujeto tuviera una enfermedad o deficiencia mental; que estuviera en un estado de intoxicación siempre y cuando esta no sea voluntaria; en defensa propia, de un tercero o bien contra un uso inminente e ilícito de la fuerza; y en caso de que exista una coacción de una amenaza inminente de muerte o lesiones graves para él o otra persona, siempre que no tenga la intención de causar un daño mayor que el que se proponía evitar. (Art. 31 del Estatuto de Roma). La Corte tiene que analizar los casos y determinar si las circunstancias eximentes son aplicables a la causa que esté conociendo.

Las penas que la Corte puede aplicar son: pena privativa de la libertad por un número determinado de años que no exceda los 30, pena perpetua por la extrema gravedad del crimen cometido. Además de las ya mencionadas la Corte

puede imponer una multa y el decomiso de los productos, bienes o haberes que se hayan obtenido directa o indirectamente como resultado del crimen cometido. (art. 77 del Estatuto de Roma)

La CPI tiene personalidad jurídica internacional de carácter permanente, independiente y de alcance general, tiene competencia para juzgar los crímenes de guerra, en el Estatuto de Roma se establecen las reglas procesales para enjuiciar a los responsables de estas conductas.

El artículo 8 del Estatuto de la Corte Penal Internacional establece que los crímenes de guerra se realizan cuando se cometen como parte de un plan o política o como parte de su comisión en gran escala.

Los crímenes de guerra que están tipificados en el Estatuto de Roma para conflictos armados internacionales son:

a. Infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949.

- El homicidio intencional;
- La tortura o los tratos inhumanos, incluidos los experimentos biológicos;
- El hecho de causar deliberadamente grandes sufrimientos o atentar gravemente contra la integridad física o la salud;
- La destrucción y la apropiación de bienes no justificadas por necesidades militares, y efectuadas a gran escala, ilícita y arbitrariamente;

- El hecho de forzar a un prisionero de guerra o a otra persona protegida a servir en las fuerzas de una Potencia enemiga;
- Privar deliberadamente a un prisionero de guerra o a otra persona protegida de su derecho a ser juzgado legítima e imparcialmente;
- La deportación o el traslado ilegal, la detención ilegal;
- La toma rehenes;

b. Otras violaciones graves de las leyes y usos aplicables en los conflictos armados internacionales dentro del marco del derecho internacional, son los actos siguientes:

- Dirigir intencionalmente ataques contra la población civil en cuanto tal o contra personas civiles que no participen directamente en las hostilidades;
- Dirigir intencionalmente ataques contra bienes civiles, es decir, bienes que no son objetivos militares;
- Dirigir intencionalmente ataques contra personal, instalaciones, material, unidades o vehículos participantes en una misión de mantenimiento de la paz o de asistencia humanitaria de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, siempre que tengan derecho a la protección otorgada a civiles o bienes civiles con arreglo al derecho internacional de los conflictos armados;

- Lanzar un ataque intencionalmente, a sabiendas de que causará pérdidas de vidas, lesiones a civiles o daños a bienes de carácter civil o daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural que serían manifiestamente excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa de conjunto que se prevea;
- Atacar o bombardear, por cualquier medio, ciudades, aldeas, viviendas o edificios que no estén defendidos y que no sean objetivos militares;
- Causar la muerte o lesiones a un enemigo que haya depuesto las armas o que, al no tener medios para defenderse, se haya rendido a discreción;
- Utilizar de modo indebido la bandera blanca, la bandera nacional o las insignias militares o el uniforme del enemigo o de las Naciones Unidas, así como los emblemas distintivos de los Convenios de Ginebra, y causar así la muerte o lesiones graves;
- El traslado, directa o indirectamente, por la Potencia ocupante de parte de su población civil al territorio que ocupa o la deportación o el traslado de la totalidad o parte de la población del territorio ocupado, dentro o fuera de ese territorio;
- Dirigir intencionalmente ataques contra edificios dedicados a la religión, la instrucción, las artes, las ciencias o la beneficencia, los monumentos, los

hospitales y los lugares en que se agrupa a enfermos y heridos, siempre que no sean objetivos militares;

- Someter a personas que estén en poder del perpetrador a mutilaciones físicas o a experimentos médicos o científicos de cualquier tipo que no estén justificados en razón de un tratamiento médico, dental u hospitalario, ni se lleven a cabo en su interés, y que causen la muerte o pongan gravemente en peligro su salud;
- Matar o herir a traición a personas pertenecientes a la nación o al ejército enemigo;
- Declarar que no se dará cuartel;
- Destruir o confiscar bienes del enemigo, a menos que las necesidades de la guerra lo hagan imperativo;
- Declarar abolidos, suspendidos o inadmisibles ante un tribunal los derechos y acciones de los nacionales de la parte enemiga;
- Obligar a los nacionales de la parte enemiga a participar en operaciones bélicas dirigidas contra su propio país, aunque hubieran estado al servicio del beligerante antes del inicio de la guerra;
- Saquear una ciudad o una plaza, incluso cuando es tomada por asalto;
- Emplear veneno o armas envenenadas;

- Emplear gases asfixiantes, tóxicos o similares o cualquier líquido, material o dispositivo análogo;
- Emplear balas que se ensanchan o aplasten fácilmente en el cuerpo humano, como balas de camisa dura que no recubra totalmente la parte interior o que tenga incisiones;
- Emplear armas, proyectiles, materiales y métodos de guerra que, por su propia naturaleza, causen daños superfluos o sufrimientos innecesarios o surtan efectos indiscriminados en violación del derecho humanitario internacional de los conflictos armados, a condición de que esas armas o esos proyectiles, materiales o métodos de guerra, sean objeto de una prohibición completa y estén incluidos en un anexo del presente Estatuto en virtud de una enmienda aprobada de conformidad con las disposiciones que, sobre el particular, figuran en los artículos 121 y 123;
- Cometer atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes;
- Cometer actos de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada y cualquier otra forma de violencia sexual que constituya una infracción grave de los Convenios de Ginebra;

- Utilizar la presencia de una persona civil u otra persona protegida para poner ciertos puntos, zonas o fuerzas militares a cubierto de operaciones militares;
- Dirigir intencionalmente ataques contra edificios, material, unidades y medios de transporte sanitarios, y contra personal que utilice los emblemas distintivos de los Convenios de Ginebra de conformidad con el derecho internacional;
- Hacer padecer intencionalmente hambre a la población civil como método de hacer la guerra, privándola de los objetos indispensables para su supervivencia, incluido el hecho de obstaculizar intencionalmente los suministros de socorro de conformidad con los Convenios de Ginebra; y
- Reclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades;

Se establecen también las conductas tipificadas en los conflictos internos.

Muchas de las conductas que han sido mencionadas fueron realizadas durante la invasión a Irak, fundamentalmente las que se refieren a los ataques a la población civil, utilización de armas prohibidas y violaciones a los derechos de los prisioneros de guerra.

4.1.1.1 Ataques a la población civil.

La población civil es la principal víctima de la guerra. El ataque a los civiles y sus bienes en un conflicto armado internacional viola el principio de distinción establecido en el DIH. De acuerdo a este principio solamente los combatientes y objetivos militares pueden ser objeto de ataques, por lo tanto la población civil debe ser respetada.

La población y los bienes civiles son un objetivo prohibido de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra que entró en vigor el 21 de octubre de 1950 y el Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra que entró en vigor el 7 de diciembre de 1978, específicamente el Título IV referente a la población civil.

Las partes en conflicto deberían de haber adoptado medidas para distinguir entre personas, bienes civiles, combatientes y los objetivos militares. Es necesario que los involucrados garanticen el respeto y la protección a la población civil, así como sus bienes, sus operaciones deben estar únicamente dirigidas contra objetivos militares.

Las disposiciones deben aplicarse en el caso de guerra terrestre, naval o aérea que pueda afectar a la población civil.

En el caso de la invasión a Irak es necesario poner en evidencia los hechos que violan los instrumentos internacionales para establecer los ataques a la población civil. Los medios de comunicación han sido las principales fuentes de información para conocer estos ataques.

En marzo, el primer día del ataque, 37 civiles iraquíes resultado heridos. En ese mismo día un misil destruye cuatro casas y daña nueve más. Según el ministro

iraquí de Información, Mohammed Saeed al-Sahaf, de los bombardeos masivos sobre Bagdad han resultado 250 civiles heridos. En Basora 77 civiles murieron y 366 han resultado heridos. En el Aeropuerto Internacional Sadam también resultan heridos civiles.

El 25 de marzo se produce un bombardeo en la céntrica plaza al-Andalus en Bagdad. En un barrio céntrico al oeste de Bagdad un ataque con bombas de racimo destruye siete casas. El 26 de marzo dos proyectiles hacen explosión en la avenida comercial de Al-Sha'ab mueren 15 personas y 50 resultan heridas. En Al-Yusifia un nuevo ataque con bombas de racimo causa cuatro muertos y 26 heridos.

El 27 de marzo según fuentes gubernamentales iraquíes mas de 350 civiles han muerto, la mayor parte mujeres, ancianos y niños, y 3,650 han resultado heridos desde que la guerra comenzó. Es bombardeado un hospital al oeste de Irak.

El 28 de marzo un proyectil impacta el mercado al-Naser murieron 53 personas, dentro de ellos 25 niños que jugaban al fútbol junto al mercado en el momento de la explosión. La mayor parte de los heridos eran niños y ancianos.

France Press informa que 20 civiles, entre ellos 11 niños, murieron en los bombardeos de la noche del 29 al 30 de marzo sobre una granja de Bagdad. El 31 de marzo un proyectil lanzado desde aviones se impacta en Al-Amin.

En abril entre los hechos más relevantes son: un avión estadounidense ataca un autobús cuando circulaba de Bagdad a Aman (Jordania), en Ad-Dora se produce un impacto de dos proyectiles que ocasionan numerosos muertos y heridos, cuando vecinos y voluntarios de Defensa Civil acuden a socorrer a los heridos se produce un nuevo bombardeo con bombas de racimo, un hospital de maternidad de la Media Luna Roja en Bagdad es alcanzado durante los

bombardos aliados, en Al-Yusifia una aldea es bombardeada, siete civiles, entre ellos tres niños son asesinados en un control realizado por marines de EUA, el Ejército estadounidense dispara contra una ambulancia en el centro de Bagdad y mata a dos iraquíes.

Estos son solo algunos de los casos, sabemos que después de la invasión se siguieron y se siguen cometiendo ataques a la población civil.

Partimos de los hechos para hacer el análisis de las violaciones a las normas jurídicas en el caso que nos ocupa:

De acuerdo al artículo 51 del Protocolo I, se establece que: la población civil y las personas civiles gozarán de protección general contra los peligros procedentes de operaciones militares, para lo cual se observarán en todas las circunstancias las normas siguientes:

- a. No serán objeto de ataque la población civil como tal ni las personas civiles. Quedan prohibidos los actos o amenazas de violencia cuya finalidad principal sea aterrorizar a la población civil;

En Irak el asesinato indiscriminado de civiles y los ataques a la población civil realizados por los integrantes de la Coalición que fueron dirigidas contra viviendas, mercados y hospitales no son resultado de errores sino forman parte de una estrategia de intimidación en donde la población es utilizada como rehén, tenían como fin aterrorizar a los civiles.

No se tomó en cuenta la inmunidad y el principio de distinción de la población civil, ya que los ataques fueron directos. Pasaron por alto el concepto de “objetivo militar” que se refiere a las personas, bienes y localidades que pueden ser objeto de ataque, la falta de aplicación de este concepto implica la ausencia de protección de la población y los bienes civiles.

En todo el proceso de invasión, la población vivió una situación de ausencia de seguridad de los derechos fundamentales, el vacío de poder que se desarrolló tuvo consecuencias muy graves para los sectores más vulnerables del pueblo iraquí.

b. Se prohíben los ataques indiscriminados, dentro de estos todos aquellos que pueden alcanzar indistintamente a objetivos militares y a personas civiles o a bienes de carácter civil; Se considerarán indiscriminados, entre otros:

- Los ataques por bombardeo, cualesquiera que sean los métodos o medios utilizados, que traten como objetivo militar único varios objetivos militares precisos y claramente separados situados en una ciudad, un pueblo, una aldea u otra zona en que haya concentración análoga de personas civiles o bienes de carácter civil; y
- Los ataques, cuando sea de prever que causarán incidentalmente muertos y heridos entre la población civil, o daños a bienes de carácter civil, o ambas cosas, que serían excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista.

Los bombardeos masivos y prolongados a la ciudad de Bagdad constituyeron un ataque deliberado. La Coalición argumentó que los principales dirigentes del Régimen de Sadam Hussein se escondían en las zonas bombardeadas, pero esto no fue comprobado y los hechos ponen de manifiesto que los principales afectados fueron los miles de civiles que murieron indiscriminadamente.

Por su parte el gobierno de Irak es responsable de desplegar armas y fuerzas militares cerca de áreas civiles.

Los ataques indiscriminados por medio de los bombardeos y que causaron numerosas víctimas, fueron actos excesivos, ya que no fue aplicado el principio de proporcionalidad para el ataque. Las partes en un conflicto deberían de haber tomado las medidas necesarias para proteger a la población.

De acuerdo al DIH los Estados en conflicto deberían de tomar las medidas necesarias de precaución en las operaciones militares con el fin de proteger a la población civil, a las personas civiles y a los bienes de carácter civil.

La Coalición debería al momento de preparar y decidir un ataque tomar en cuenta las siguientes precauciones establecidas en el Artículo 57 del Protocolo I de los Convenios de Ginebra:

- a. Hacer todo lo necesario para verificar que los objetivos que se proyecta atacar sean objetivos militares y no civiles, ni bienes de carácter civil o personas que gocen de protección especial;
- b. Tomar todas las precauciones factibles en la elección de los medios y métodos de ataque para evitar o, al menos, reducir todo lo posible el número de muertos y de heridos que pudieran causar incidentalmente entre la población civil, así como los daños a los bienes de carácter civil;
- c. Abstenerse de decidir un ataque cuando sea de prever que causará incidentalmente muertos o heridos en la población civil, daños a bienes de carácter civil, o ambas cosas, que serían excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista; y

- d. Se dará aviso con la debida antelación y por medios eficaces de cualquier ataque que pueda afectar a la población civil, salvo que las circunstancias lo impidan.

La ventaja militar de la Coalición era mucho mayor, sus tácticas, medios de combate y armas utilizadas eran por su propia naturaleza destructivas, sabían que los ataques causarían la pérdida de muchas vidas civiles y aun así fueron realizados con dolo y alevosía.

En ningún caso se dio aviso de los ataques realizados a las zonas exclusivamente civiles.

La Coalición no reconoce que ha atacado de forma deliberada a los civiles, sus argumentos son variados pero independientemente de esto son responsables de las conductas cometidas.

Otra de las consecuencias de estos ataques, fue la destrucción de las infraestructuras civiles que dejó a gran parte de la población sin electricidad y agua.

La grave situación humanitaria que se estaba viviendo, la falta de los servicios básicos generó un estado de desesperación, que llevó a los saqueos.

Por lo que se refiere a los bombardeos de hospitales debemos considerar lo señalado en el artículo 18 del Convenio IV de Ginebra. En ninguna circunstancia pueden ser objeto de ataques los hospitales civiles organizados para prestar asistencia a los heridos, a los enfermos, a los inválidos y a las parturientas, las partes en conflicto deben respetarlos y protegerlos siempre.

El Protocolo I prohíbe también las represalias contra personas no combatientes, incluidos los heridos, los enfermos y los náufragos, así como contra las instalaciones y el personal médico.

El ataque al hospital de maternidad de la Media Luna Roja en Bagdad representa un hecho de barbarie que pone de manifiesto la falta de interés por parte de la Coalición para proteger a aquellos que aún en circunstancia de guerra tienen el valor y la solidaridad para proteger a los heridos, enfermos y a las mujeres embarazadas.

Ante este análisis podemos concluir que los integrantes de la Coalición son responsables de en el caso de ataques a los civiles de:

- a. Aterrorizar a la población civil;
- b. Ataques indiscriminados;
- c. No tomar las precauciones debidas al momento de preparar y decidir un ataque militar;
- d. Dirigir intencionalmente ataques contra la población y bienes civiles;
- e. Atacar instalaciones de asistencia humanitaria; y
- f. Bombardear viviendas y edificios civiles.

Los integrantes de la Coalición responsables de estas conductas deben ser juzgados y castigados para evitar la impunidad y que interpongan los intereses de guerra a los principios del DIH.

4.1.1.2 Utilización de armas prohibidas.

Los métodos y medios de combate son de fundamental importancia para la protección de los seres humanos que son susceptibles de ataque en un conflicto armado.

En el contexto de una guerra debe tomarse en cuenta lo señalado en el DIH, concretamente en el Protocolo I de los Convenios de Ginebra. El artículo 35 establece las normas fundamentales que deben aplicarse en los conflictos armados, dentro de las prohibiciones que se establecen, encontramos las referentes al empleo de armas, proyectiles, materias, métodos y medios de hacer la guerra que causen daños superfluos o sufrimientos innecesarios.

Antes de la invasión existió la discusión internacional respecto a la posesión de este tipo de armas prohibidas por parte de Irak, ya que supuestamente fabricaba y poseía este tipo de artefactos prohibidos por el Derecho Internacional Humanitario. Dicha información hasta la fecha no ha podido ser confirmada.

Por parte de la Coalición los medios de combate utilizados incluían la utilización de armas prohibidas. Recurrieron a tres clases de armas que causan efectos indiscriminados.

Las armas prohibidas de acuerdo al análisis realizado fueron:

- a. Bombas de fragmentación o de racimo;
- b. Armamento revestido de uranio empobrecido; y

c. Bombas Mark-77 (NAPALM-B).

a. **Bombas de fragmentación o de racimo;**

De acuerdo al informe de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU³² en los ataques realizados a Irak se utilizaron bombas de fragmentación o de racimo que tienen un efecto mortífero sobre grandes concentraciones de personas.

Las bombas de racimo están integradas por proyectiles explosivos ideados para separarse y extenderse al hacer impacto. Cuando explotan, penetran en el cuerpo fragmentos de munición, mutilan y provocan heridas internas.

Una de las características de estas bombas es que muchas no explotan y se convierten de *facto* en minas.

Las bombas de racimo dejan residuos explosivos, son municiones activas abandonadas que representan un grave peligro para la población, principalmente para los niños ya que las granadas de racimo son de colores llamativos y brillan.

Las bombas L20 utilizadas por las fuerzas británicas se han ideado para que se autodestruyan cuando no explotan, pero el porcentaje de fallas es de alrededor del 2%.

Sin embargo dentro de los ataques se utilizó también la bomba BL-755 que no contiene dispositivo de autodestrucción y sí una alta proporción de fallos. EUA utilizó su nueva bomba guiada de precisión CBU-105, pero no admitió que seguía usando modelos antiguos de bombas de racimo.

³² Documento E/CN.4/2004/NGO/59 distribuida el 20 de febrero de 2004.

El uso de municiones de racimo en áreas pobladas provocó muchas bajas civiles. Las tropas estadounidenses y británicas usaron aproximadamente 13 mil municiones de racimo.

El 31 de marzo, los ataques de EUA con municiones de racimo en Hilla mataron al menos 33 civiles e hirieron a 109. El director de un hospital de esta ciudad del sur del país informó a Human Rights Watch que las municiones de racimo provocaron el 90 por ciento de las heridas de los civiles atendidos por este hospital durante la guerra. Human Rights Watch obtuvo registros hospitalarios de Hilla, Najaf y Nasiriya que indican la existencia de 2.279 bajas civiles en marzo y abril, entre ellas 678 muertos y 1.601 heridos.

Entre octubre del 2001 y marzo del 2002 las fuerzas estadounidenses lanzaron cerca de 1.200 bombas de racimo en Afganistán.

En Irak, el problema de los residuos explosivos de guerra es muy grande, ya que tras el término de la invasión quedaron desde obuses de artillería, granadas de mano, morteros y bombas de racimo, hasta cohetes y misiles.

Si bien no está expresamente prohibido el uso de este tipo de bombas tiene consecuencias totalmente devastadoras y su utilización constituye ataques indiscriminados que implican la utilización de medios prohibidos en los conflictos armados, además de causar daños y sufrimientos superfluos.

El hecho de que este tipo de bombas deje al impacto minas antipersonales que se encuentran prohibidas e implica una grave violación al DIH.

En el empleo de bombas de racimo es aplicable el Protocolo sobre

Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa u otros artefactos de 3 de mayo de 1996. El Artículo 3.3 establece la prohibición de emplear minas³³, armas trampa³⁴ u otros artefactos, concebidos de tal forma o que sean de tal naturaleza, que causen daños superfluos o sufrimientos innecesarios.

También es aplicable la Convención Ottawa de 1997, vigente desde el 1 de marzo de 1999 sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (ni Estados Unidos ni Irak son partes del tratado. El Reino Unido y Australia sí lo ratificaron). En esta Convención los Estados se comprometen a no utilizar bajo ninguna circunstancia, minas antipersonales y se comprometen a destruir o a asegurar su destrucción.

Al término de la guerra, los civiles son las principales víctimas de las minas sin estallar.

b. Armamento revestido de uranio empobrecido;

En los ataques la Coalición utilizó bombas de alta penetración, con puntas de una aleación de acero con uranio empobrecido.

El armamento revestido de Uranio empobrecido es utilizado en artillería anti-tanque porque es denso y pesado y penetra en los blindajes más fuertes. Después de la explosión deja un polvo químicamente tóxico, pero sólo las personas que inhalan grandes cantidades son susceptibles de resultar envenenadas con uranio empobrecido.

³³ Se entiende por mina toda munición colocada debajo, sobre o cerca de la superficie del terreno u otra superficie cualquiera y concebida para explotar por la presencia, la proximidad o el contacto de una persona o de un vehículo. Las minas antipersonales son concebidas primordialmente para que explote por la presencia, la proximidad o el contacto de una persona y que incapacite, hiera o mate a una o más personas.

³⁴ Se entiende por arma trampa a todo artefacto o material concebido, construido o adaptado para matar o herir, y que funcione inesperadamente cuando una persona mueva un objeto al parecer inofensivo, se aproxime a él o realice un acto que al parecer no entrañe riesgo alguno.

El uranio empobrecido es ligeramente radiactivo, pero el riesgo de contraer cáncer aumenta si hay radiaciones internas.

Los expertos estiman que entre 1,100 y 2,200 toneladas de uranio empobrecido fueron utilizadas durante la guerra en Irak de este año de acuerdo a lo publicado en el periódico *The Guardian* del 25 de abril del 2003.

Las partes en conflicto deben de abstenerse de utilizar este tipo de armas, de acuerdo al artículo 35 del Protocolo I de los Convenios de Ginebra, ya que causan sufrimientos innecesarios, daños extensos, duraderos y graves a la salud de los combatientes, los civiles y el medio ambiente.

c. Bombas Mark-77.

Las fuerzas estadounidenses utilizaron un producto similar al napalm³⁵ denominado Napalm-B en la bomba incendiaria Mark 77, contra objetivos militares en 2003. El Napalm genera monóxido de carbono que produce la muerte por asfixia. Las altas temperaturas (4 mil grados centígrados) generadas causan la llamada tormenta de fuego que quema los pulmones al respirar el aire caliente a miles de grados, causan la deshidratación inmediata de los cuerpos vivos.

El desarrollo de la ciencia y la tecnología a llevado a las grandes potencias a la creación de nuevas armas con gran poder de destrucción. En la invasión a Irak, la Coalición utilizó armas de última generación, de acuerdo al artículo 36 del Protocolo I establece que cuando se adopte una arma nueva, nuevos medios o

³⁵ El Napalm es un combustible que en términos generales se puede clasificar como gasolina gelatinosa. Posee componentes químicos que son letales para los seres vivos debido a su toxicidad.

métodos de guerra, los Estados tienen la obligación de determinar si por su empleo podría estar prohibido.

La utilización de bombas de racimo, uranio empobrecido y las Bombas Mark-77 violan el artículo 55 del Protocolo I que establece la protección del medio ambiente natural contra daños extensos, duraderos y graves que comprometen la salud o la supervivencia de la población.

Desde 1868 se establecieron los principios rectores para prohibir el uso de determinadas armas que causan daños superfluos e indiscriminados.

Los intentos que ha realizado la Sociedad internacional han sido muy grandes, han buscado el desarme pero hasta la fecha no se ha tenido un resultado positivo.

Los conflictos se vuelven cada vez más letales, las violaciones a las normas de DIH son pasadas por alto y los ataques son cada vez más inhumanos. Los hechos demuestran que la Coalición ha utilizado armas ilegales encaminadas a dañar indiscriminadamente a los combatientes y a los civiles ya que han causado heridas superfluas y sufrimientos innecesarios.

4.1.1.3 Prisioneros de Guerra.

La captura de prisioneros de guerra es una consecuencia de un conflicto armado los sujetos capturados por los enemigos deben de estar protegidos por el DIH, que implica el trato humanitario, el respeto físico y psicológico.

En el desarrollo de la historia la situación de este tipo de prisioneros a cambiado, el trato que deben recibir se ha establecido en diversos instrumentos jurídicos que ayudan al respeto de los derechos fundamentales. El capítulo II del

Reglamento de la Haya de 1899 estaba dedicado al trato de los prisioneros, posteriormente el Convenio de Ginebra de 1929, de 1949 y su Protocolo I que establece el Estatuto del Combatiente y del Prisionero de Guerra reafirman estas garantías.

El Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra ubica en esta categoría a las personas que se mencionan a continuación y que caigan en poder del enemigo:

- a. Los miembros de las fuerzas armadas de una Parte en conflicto, los miembros de las milicias y de los cuerpos de voluntarios que formen parte de estas fuerzas armadas;
- b. Los miembros de las otras milicias y de los otros cuerpos de voluntarios, incluidos los de movimientos de resistencia organizados, pertenecientes a una de las Partes en conflicto y que actúen fuera o dentro del propio territorio, aunque este territorio esté ocupado;
- c. Los miembros de las fuerzas armadas regulares que sigan las instrucciones de un Gobierno o de una autoridad no reconocidos por la Potencia detenedora;
- d. Las personas que sigan a las fuerzas armadas sin formar realmente parte integrante de ellas, tales como los miembros civiles de tripulaciones de aviones militares, corresponsales de guerra, proveedores, miembros de unidades de trabajo o de servicios encargados del bienestar de los militares siempre y cuando hayan recibido autorización de las fuerzas armadas a las cuales acompañan;

- e. Los miembros de las tripulaciones; y
- f. La población de un territorio no ocupado que, al acercarse el enemigo, tome espontáneamente las armas para combatir contra las tropas invasoras.

Un problema fundamental de los detenidos en Afganistán es que EUA se ha negado a darles la categoría de prisioneros de guerra y por lo tanto les niegan la protección establecida en el DIH.

El 25 marzo del 2003 el secretario de Defensa de EUA, Donald Rumsfeld señaló que los aliados habían capturado a más de 3,00 prisioneros de guerra, el 26 del mismo mes el número de prisioneros de guerra iraquíes ascendía a 4,000. El 2 de abril según fuentes oficiales existían más de 4,500 prisioneros. Para el 3 de abril los aliados han hecho prisioneros a 9,000 iraquíes, según el ministro británico de Defensa, Geoff Hoon. Pero en realidad no se tiene un número exacto de los presos.

Los prisioneros fueron trasladados ilegalmente a Guantánamo sin tomar en cuenta las consideraciones relativas a su condición, es decir, tener acceso a ser juzgados por un Tribunal competente al cual tienen derecho de acuerdo al Convenio III de Ginebra y el artículo 75 del Protocolo I, así como por lo establecido en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos.

El Estatuto de los prisioneros incluye el trato humano es decir, que no sean objeto de vejaciones, tortura, tratos humillantes y degradantes. No se debe poner en grave peligro su salud, ni privárseles de los servicios de higiene, así como de actividades físicas, recreativas e intelectuales. Las condiciones de alimentación, alojamiento y vestimenta deben ser suficientes.

Los medios de comunicación dieron a conocer las imágenes de prisioneros en Abu Ghraib (Irak) y Guantánamo que han puesto en evidencia las condiciones humillantes y los métodos de que se valen las fuerzas de la Coalición en el trato a los detenidos. Muchos de los detenidos no están involucrados con Al Qaeda o la resistencia iraquí.

Organizaciones como Amnistía Internacional (AI) o Human Rights Watch y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) han abogado por la aplicación de las normas humanitarias sin que hasta la fecha hayan sido escuchadas, el gobierno de EUA sigue ejerciendo impunemente su poderío.

En el Informe titulado Irak: cuadro de tortura y malos tratos reiterados de AI se ponen de manifiesto las condiciones de los detenidos.

Abdallah Khudhran al-Shamran, ciudadano de Arabia Saudí, denunció tras ser puesto en libertad que lo habían sometido a descargas eléctricas. A principios de abril de 2003, un grupo de soldados estadounidenses e iraquíes lo detuvo en al-Rutba junto con otras seis personas de diferentes nacionalidades, cuando se dirigía desde Siria a Bagdad. Una vez detenidos, les vendaron los ojos y les ataron las manos a la espalda y los obligaron a caminar durante tres horas. Abdallah al-Shamran dijo que, al llegar a un lugar desconocido, le dieron palizas y descargas eléctricas. También denunció que lo habían colgado de las piernas y que le ataron el pene, y que le privaron de sueño haciéndole oír constantemente música a gran volumen. Las autoridades responsables de la detención lo acusaron de "terrorista".

El periódico español El Mundo publicó el 3 de mayo de 2004 un artículo denominado "Diario de un torturador americano en Bagdad (de la cárcel iraquí de Abu Ghraib)", en donde se relata todo tipo de vejaciones y humillaciones a los que son sometidos los presos.

Dentro de las violaciones a los derechos de los prisioneros de guerra encontramos las siguientes:

- a. **Asesinato.** “Allá por noviembre trajeron a un preso. Le apretaron tanto que el hombre falleció. Pusieron el cuerpo en una bolsa para cadáveres y lo tuvieron en hielo unas 24 horas en la ducha. Al día siguiente vino el médico y colocó el cuerpo en una camilla, le puso un IV [identidad] falso en el brazo y se lo llevó. Éste no llegó a ser juzgado y por lo tanto no tenía número”.³⁶

La vida garantiza la continuidad de la humanidad, constituye uno de los bienes jurídicos tutelados en todos los Tratados Internacionales de Derechos Humanos. El artículo 13 del Convenio de Ginebra relativo a los prisioneros de guerra establece como una infracción grave toda acción u omisión que implique la muerte o ponga en peligro la salud de un prisionero de guerra. La Declaración Universal de los Derechos Humanos protege el derecho a la vida de todos los seres humanos.

En un conflicto armado las muertes son inevitables, lo importante es revisar bajo que condiciones se presentan, si es dentro del enfrentamiento y resultado inmediato de este o bajo condiciones que violan los derechos humanos y que se pueden evitar.

- b. **Tortura y malos trato:** los prisioneros son sometidos a golpizas, inmovilización prolongada en posturas dolorosas, privación de sueño (los obligaron a permanecer de pie periodos largos, expuestos a música a volumen elevado y a luces brillantes), simulación de ejecuciones, humillaciones sexuales y violación.

³⁶ “Diario de un torturador americano en Bagdad (de la cárcel iraquí de Abu Ghraib)”, El Mundo, 3 de mayo de 2004.

Después de conocer los actos de barbarie realizados en la Segunda Guerra Mundial contra los judíos, la Comunidad Internacional ha realizado esfuerzos para prohibir la tortura, los tratos inhumanos y degradantes.

De acuerdo al concepto establecido en la Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos degradante o penas crueles, inhumanas y degradantes adoptada por la Asamblea de la ONU el 9 de diciembre de 1975 podemos señalar que la tortura, integra los siguientes elementos:

- Se aplica por medio de dolores o sufrimientos graves hacia las personas;
- Puede ser física y psicológica
- Se realiza de manera intencional;
- Su fin es obtener de la persona o un tercero información o confesiones; y
- Se aplica como castigo, intimidación, coacción o basada en cualquier tipo de discriminación;

La tortura es una muestra del grado más descompuesto de la deshumanización de la guerra, ya que se pasa por alto la condición del ser humano sujeto de derecho y protección.

Los prisioneros iraquíes torturados en Abu Ghraib por los soldados estadounidenses ponen de manifiesto los métodos de que se valen las fuerzas de la coalición para controlar la situación en Irak. En los medios de comunicación se presentaron imágenes de prisioneros iraquíes desnudos y encapuchados que eran obligados a sentarse unos sobre otros.

El III Convenio de Ginebra establece que los prisioneros de guerra tienen derecho al respeto de su persona, su honor, no deben de aplicarse medidas de represalia y los captores deben abstenerse a realizar acto de violencia e intimidación.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en el artículo 5º señala que: nadie será sometido a torturas o tratos crueles, inhumanos y degradantes. La prohibición es total y representa una garantía prevista para todos los seres humanos implicados o no en una guerra.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos plantea en su artículo 7º la prohibición a este tipo de actos.

El Documento sobre las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de la ONU, establece en el punto veintitrés que: los medios de coerción tales como esposas, cadenas, grilletes y camisas de fuerza nunca deben de aplicarse como sanciones. Los prisioneros en Guantánamo se encuentran con grilletes y cadenas, lo cual implica un trato denigrante.

La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes que entró en vigor el 26 de junio de 1987 en el artículo 2.2 señala que no se puede invocar circunstancias excepcionales como justificación de la tortura.

Ningún Estado puede argumentar guerra o amenaza de guerra con el pretexto de buscar información a través de la violación de los derechos humanos, ni de la dignidad del ser humano.

El Estatuto de Roma incluye a la tortura como un delito de lesa humanidad y de guerra.

La tortura produce consecuencias significativas para la salud física y mental, ya que el estado de miedo e intimidación en que se encuentran los detenidos les causa traumas que marcan todas las actividades que realizan. La depresión es una constante en las víctimas.

Constituye un daño esencial para el hombre ya que lo deja en un estado de ansiedad, disminución de autoestima, despersonalización, psicosis y deterioro neuropsicológico.

El protocolo Facultativo de la Convención contra la tortura aprobado por la Asamblea de la ONU el 18 de diciembre de 2002, establece un sistema de visitas a cargo de los órganos internacionales a las personas recluidas con el fin de prevenir la tortura.

Organizaciones de derechos humanos como Amnistía Internacional o Human Rights Watch y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) han abogado por la aplicación de las normas humanitarias. El CICR ha visitado a los presos en Guantánamo, pero existen grandes limitaciones por parte de EUA para realizar estas visitas.

Los presos capturados en el contexto de la invasión a Irak fueron sometidos a tortura física y psicológica. Existen fotografías que muestran a soldados estadounidenses llevando a cabo tratos degradantes contra presos con las manos atadas y los ojos vendados. En algunos casos los soldados les colocaban cables eléctricos sin corriente a los prisioneros, que temían que iban a ser electrocutados.

Después de las imágenes mostradas, los integrantes de la Coalición señalaron que no se podían tolerar esas conductas y declararon que se estaban tomando acciones contra los responsables, si bien han sido destituidos algunos militares de la coalición bajo la acusación de malos tratos a prisioneros iraquíes

aquellos que dan las ordenes directas no han sido sujetos a juicio. Estos hechos solo son una cortina de humo, ya que las condiciones de los detenidos siguen siendo iguales y las torturas no han disminuido.

Teniendo en cuenta los instrumentos jurídicos aplicables a estas conductas, podemos concluir que el trato dado a los detenidos no respetan la humanidad y dignidad inherente a todo ser humano, lo cual es vergonzoso, injustificado y punible.

- c. **Ausencia de condiciones higiénicas:** “Se obligaba a los presos a vivir en celdas frías y húmedas. IM [Miembros de la Inteligencia Militar] nos han mandado meter a un preso en una celda de aislamiento con poca o ninguna ropa, sin retrete ni agua corriente, sin ventilación ni ventanas, hasta tres días”. “Había una gran plaga de piojos entre los presos. La única solución eran las maquinillas de afeitar. Los presos que estaban infectados de tuberculosis fueron alojados en la misma galería que los demás prisioneros y... los soldados serían posiblemente infectados por este virus, que se propaga por el aire”³⁷.

El Convenio III de Ginebra en el artículo 25 establece las condiciones de alojamiento de los prisioneros de guerra, no deben ser perjudiciales para la salud y deben ser favorables con los hábitos y las costumbres de los prisioneros.

Los integrantes de la Coalición tienen la obligación de tomar las medidas de higiene necesarias para garantizar la limpieza y la salubridad de los campamentos y prevenir las epidemias.

³⁷ Ídem.

Los presos en las cárceles de Abu Ghraib y Guantánamo no cuentan con las Reglas Mínimas para el tratamiento de Reclusos en lo que se refiere a los locales destinados para éstos.

Los detenidos estuvieron encerrados en jaulas improvisadas y actualmente se encuentran todo el día en celdas pequeñas e individuales, esto pone en riesgo la salud integral de los presos.

d. Violación a la libertad para el ejercicio de su religión;

El III Convenio de Ginebra establece en el artículo 34 que los prisioneros de guerra tienen plena libertad para el ejercicio de su religión, incluida la asistencia a los actos de su culto. Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos también establece este derecho

La práctica de la religiosidad para los internos es de fundamental importancia, ya que representa un pilar moral para soportar las condiciones en que se encuentran, por lo tanto es necesario que tengan acceso a ella, por medio de representantes autorizados, libros religiosos y estableciendo lugares de culto.

Los presos en Abu Ghraib tienen una mezquita en, pero no se les permite acudir a ella.

Para concluir podemos decir que los detenidos no han tenido el derecho a revisión judicial alguna de su detención. EUA argumenta que las leyes de la guerra le conceden la autoridad sin trabas de retener a combatientes mientras continúe la "guerra contra el terrorismo" lo cual implica un concepto totalmente subjetivo y fuera de lo establecido en el DIH.

Dentro de los argumentos de EUA para hacer caso omiso de lo establecido en el DIH es que los presos detenidos en Guantánamo son combatientes ilegales que no están protegidos por los Convenios de Ginebra, que los presos no están

bajo la jurisdicción territorial de su país y los califica de terroristas y criminales sin tener ninguna prueba en su contra.

Les ha coartado totalmente las garantías judiciales y las reglas mínimas establecidas para estos casos.

El gobierno de Bush ha pasado por alto las recomendaciones del Grupo de Trabajo de la ONU sobre la detención arbitraria, del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, así como de muchas organizaciones internacionales no Gubernamentales de Derechos Humanos respecto al trato de los prisioneros de guerra.

Los capturados durante el conflicto con Afganistán y en la invasión a Irak siguen recibiendo tratos inhumanos, denigrantes y fuera de todas las normas establecidas para su reclusión, lo cual resulta indignante y requiere la inmediata intervención de la ONU, para garantizar que se subsanen los derechos que siguen siendo violados.

El 16 de febrero del 2006 un equipo de juristas de la ONU dio a conocer un informe en el que pone de manifiesto las condiciones en que se encuentran los presos en Guantánamo. Se exige el desmantelamiento de la cárcel, llevar a los detenidos ante tribunales independientes o ser puestos en libertad por falta de pruebas.

El gobierno de EUA rechazó el informe bajo el argumento de que la Comisión no visitó la cárcel de Guantánamo, este hecho se presentó por la falta de voluntad de EUA, ya que retrasó la solicitud de acceso a la base y se negó a permitir el acceso total e irrestricto a los juristas.

4.1.1.4 Delito de Agresión.

En el Estatuto de Tribunal Militar Internacional de Nüremberg se tipifica el delito de agresión dentro de los crímenes contra la paz definidos en el artículo 6º como aquellos que: involucran conductas de planeación, incitación o ejecución de una guerra de agresión o de una violación a los tratados internacionales, acuerdos y seguridades, o la participación de plan común o en una conspiración para ejecutar cualquiera de los actos mencionados.

La Resolución 3314 (XXIX) de la ONU del 14 de diciembre de 1974 define a la agresión como aquella conducta que esta encaminada: al empleo del uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado, o en cualquier forma incompatible con la Carta de las Naciones Unidas. Define la agresión como la utilización de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado.

Se clasifican como actos de agresión los siguientes:

- a. invasión o el ataque por las fuerzas armadas de un Estado del territorio de otro Estado, o toda, ocupación militar aun temporal , o toda anexión, mediante el uso de la fuerza, del territorio de otro Estado o de parte de él;
- b. El bombardeo, por las fuerzas armadas de un Estado, o el empleo de cualesquiera armas por un Estado contra el territorio de otro Estado;
- c. El bloqueo de los puertos o de las costas de un Estado por las fuerzas armadas de otro Estado;

- d. El ataque de las fuerzas armadas de un Estado contra las fuerzas armadas terrestres, navales o aéreas de otro Estado;
- e. La utilización de fuerzas armadas de un Estado , que se encuentran en el territorio de otro con el acuerdo del Estado receptor;
- f. La acción de un Estado que a puesto a disposición de otro su territorio para que sea utilizado por éste para perpetrar el acto de agresión contra un tercer Estado; y
- g. El envió por un Estado, o en su nombre, de bandas armadas, grupos irregulares o mercenarios que lleven a cabo actos de fuerza armada contra otro Estado de tal gravedad que sean equiparables a los actos enumerados.

En 1995 la Comisión de Derecho internacional estableció la definición de éste delito, retomando lo establecido en la Resolución 3314, ya mencionada.

En la actualidad el crimen de agresión se establece en el artículo 5º de del Estatuto de la Corte penal Internacional, pero se deja pendiente su definición y las condiciones de su aplicación a un periodo de 7 años posteriores a la entrada en vigor del Estatuto. Esto representa una gran laguna jurídica que debe ser subsanada y revisada lo más pronto posible por los estados, ya que las condiciones internacionales así lo requieren.

Independientemente que en el Estatuto de Roma no se defina la agresión, esto no implica que no exista un crimen que origina responsabilidad internacional. Existen Documentos internacionales y Resoluciones de la ONU que la prohíben y definen.

Es importante tomar en cuenta que la realización de éste delito constituye una violación al *ius cogen* establecida en el artículo 2.4 de la Carta de la ONU que establece la obligación de los Estados de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado.

Por lo tanto mientras los Estados integrantes del Estatuto de Roma proponen enmiendas referentes a la definición se pueden retomar documentos como los señalados para establecer la responsabilidad penal internacional de los sujetos que ordenaron y ejecutaron dicha conducta. Así como también establecer la responsabilidad internacional de los Estados invasores.

4.1.2 Los Niños en el conflicto.³⁸

A través de la historia uno de los sectores más afectados por la guerra han sido los niños, los Estados han hecho esfuerzos en el campo jurídico para protegerlos. En 1924, la Liga de las Naciones aprobó la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño; en 1949, se aprobaron los Convenios de Ginebra y, en 1977, sus Protocolos adicionales; en 1974 la ONU proclama la Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en Estados de Emergencia o de Conflicto Armado. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, fue aprobada en Nueva York el mes de noviembre de 1989 y el 12 de febrero del

³⁸ De acuerdo a la Convención sobre el derecho de los niños se entiende por niño a todo ser humano menor de dieciocho años de edad.

2002 entró en vigor el Protocolo Facultativo relativo a la participación de los niños en los conflictos armados.

La invasión a Irak ha dejado miles de muertos y heridos, de los cuales la mayoría son niños. Las secuelas que deja la agresión en los menores son de gran impacto psicológico, físico y social.

De acuerdo a un Reporte de la Cruz Roja respecto a los Prisioneros de Guerra, publicado en Mayo de 2004 se registraron a 107 menores de edad durante 19 visitas a 6 lugares de detención distintas. El reporte denuncia el maltrato y tortura a los menores.

Las secuelas más importantes que repercuten en los niños son:

- a. Miles de ellos se convierten en refugiados y viven en las condiciones más ínfimas;
- b. Impacto psicológico. El presenciar ataques, asesinatos, detenciones y escenas de saqueo, así como el hecho de tener que huir y separarse de sus familiares causa cambios inmediatos o posteriores en el comportamiento psicosocial de los niños, la mayoría de los menores no se recupera del terror que provoca una guerra;
- c. Desnutrición que no permite un adecuado desarrollo físico y mental, lo que los hace más vulnerables a las enfermedades infecciosas, muchos de ellos mueren de hambre;

- d. Falta de atención médica por la escasez de material clínico en los hospitales y la suspensión de las campañas de vacunación en zonas asoladas por los combates;

- e. Con las bombas de racimo existe el peligro inminente de que las minas exploten en cualquier momento, lo que provoca amputaciones o la muerte. En el informe de la Cruz Roja Internacional de julio de 2003, denominado "Irak: residuos explosivos de guerra, Johan Sohlberg, asesor regional sobre residuos explosivos de guerra y con experiencia en muchas zonas de conflicto, considero que la situación de Irak es la peor que jamás haya visto: "Hay pilas de municiones, minas, armas pequeñas y proyectiles esparcidos por todo el país. La mayor parte se encuentra en zonas industriales, pero también se las puede hallar en plazas, escuelas, obras en construcción y entre la basura acumulada al costado de las rutas;

- f. En tiempo de guerra se suspende el servicio de educación;

- g. Ausencia de los servicios básicos; Los Estados en conflicto deberían asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de los servicios sanitarios; y

- h. La constante violación a sus derechos humanos.

En tiempo de guerra los Estados en conflicto le dan preferencia a otras necesidades, pero es necesario que los niños reciban lo necesario para subsistir.

En Irak no se ha tomado en cuenta la obligación que tienen las partes de proteger, cuidar y ayudar a los menores. Los niños son expuestos a los ataques militares, no se han atendido las necesidades inmediatas para garantizar la integridad física, económica y la asistencia médica necesaria para desarrollarse aun en el contexto de la guerra.

La cantidad de menores que quedaron huérfanos o separados de sus familias deben de acuerdo a la Convención sobre los Derechos del Niño ser protegidos. Los Estados parte de esta Convención deben garantizar el cuidado de esos niños, las medidas a tomar deben incluir la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción o de ser necesario, la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores.

En la invasión a Irak los niños también fueron recluidos bajo las mismas condiciones que los adultos, lo cual representa una violación al Protocolo I de los Convenios de Ginebra en donde se establece de acuerdo al artículo 77 que los niños arrestados, detenidos o internados por razones relacionadas con el conflicto armado deben ser mantenidos en lugares distintos de los destinados a los adultos.

La Convención de los Derechos del niño señala en su artículo 37 que los Estados deben de vigilar que:

- Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el periodo más breve que proceda;

- Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere

contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas; y

- Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción.

Como ya vimos anteriormente ninguno de estos principios han sido respetados por EUA respecto a los detenidos en Guantánamo.

La obligación de respetar las normas de DIH aplicables para los niños en los conflictos armados crea obligaciones para los Estados beligerantes. Los Estados tienen la obligación jurídica, humana y moral de proteger a todos los niños víctimas de la guerra y de vigilar que no se sigan cometiendo estas violaciones.

El desarrollo de la justicia internacional en el ámbito penal ha evolucionado de manera considerable con el fin de sancionar las conductas contrarias al Derecho, a la justicia y a la paz mundial.

Los delitos cometidos por la Coalición en la invasión³⁹ a Irak no deben quedar impunes, ya que se pueden convertir en actos comunes de las grandes potencias internacionales. La Corte Penal Internacional debe intervenir para juzgar los crímenes cometidos individuos forman parte del ejército de la Coalición.

³⁹ Delitos que en algunos caso se siguen cometiendo. En la ofensiva que realizo EUA en la ciudad de Faluya en noviembre del 2004, se utilizo fósforo blanco incendiario contra civiles y una bomba similar al napalm contra objetivos militares, muchas de las víctimas fueron hombres, mujeres y niños que murieron calcinados.

Son responsables de estos delitos quienes tomaron la decisión y la ejecutaron es decir: Bush, Cheney, Powell, Rice, Blair, Straw, Aznar así como todos los mandos y sus cómplices que coadyuvaron en la invasión económicamente y con tropas.

Es necesario que se investigue al Secretario Rumsfeld por su presunta responsabilidad en los crímenes de guerra y las torturas cometidos por las tropas estadounidenses en Afganistán, Irak y Guantánamo.

A la fecha no existe una normatividad jurídica que obligue a los invasores a detenerse, es por eso que la ONU debería establecer normas coercitivas para estos casos y no seguir teniendo una conducta de omisión. El Consejo de Seguridad de acuerdo al Capítulo VII de la Carta referente a la Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión deberían haber tomado medidas para reestablecer la paz.

Los Estados parte de la Coalición que han firmado el Estatuto de Roma deben de poner a disposición de la Corte Penal Internacional a los sujetos que realizaron crímenes de guerra.

La Corte Internacional de Justicia (CIJ) debería de estudiar la invasión decidida sin el acuerdo del Consejo de Seguridad. EUA no reconoce la cláusula facultativa de jurisdicción obligatoria por lo que no puede ser llevado a la justicia por la CIJ, pero en el caso de los otros integrantes de la Coalición si pueden ser llevados ante la CIJ.

La Asamblea General de la ONU y el Consejo de Seguridad debe analizar la ilegitimidad del uso de la fuerza armada por parte de la Coalición y el incumplimiento con lo establecido en el derecho de la guerra. Es necesario que se emita una Resolución que establezca la necesidad de un acuerdo de paz en Irak y las acciones a realizar para juzgar a los responsables de los crímenes de guerra.

Existen muchas omisiones en la aplicación del Derecho Internacional, es necesario revisar, analizar, estudiar su aplicación y hacer propuestas que coadyuven a prevenir y evitar de ser posible las guerras y los crímenes cometidos durante éstas, así como también debe buscarse el fin de la violación a los derechos humanos en los conflictos armados.

En la invasión de Irak las medidas tomadas por los integrantes de la Coalición son contrarias al DIH, es necesario determinar las responsabilidades de los que participaron en el conflicto y de aquellos que dieron las órdenes, ya que de caso contrario la impunidad se seguirá desarrollando sin importar el daño que se pueda causar a toda la humanidad.

CAPÍTULO V.

PROPUESTA PARA UN ACUERDO INTERNACIONAL DE PAZ EN IRAK.

5.1 Necesidad de un Acuerdo de Paz por medio de un Pacto Internacional.

La invasión a Irak puso de manifiesto la rapidez con que se puede alterar la seguridad internacional y la capacidad de las potencias internacionales para imponer sus decisiones independientemente de lo establecido en los documentos internacionales.

La política de agresión establecida por los integrantes de la Coalición dirigidos por EUA representa un peligro para todos los Estados y es una violación manifiesta a las obligaciones internacionales. Es inaceptable la actitud unilateral que suprime los derechos y libertades de la población iraquí.

El argumento de la utilización de la legítima defensa, el pretexto de emplear la Resolución 1441 para invadir y la imposición de la fuerza representa una violación a la Carta de la ONU.

Si bien es necesario que se implemente la lucha contra el terrorismo, la política de seguridad antiterrorista utilizada por EUA no garantiza la erradicación de este fenómeno social, sino más bien se enfoca a instaurar una política basada en la descalificación y ataque de lo que denominaron “eje del mal”.

Los Estados deben luchar contra el terrorismo de manera legítima y sin atentar contra los valores fundamentales de la humanidad. Cuando el ataque contra estos actos se realiza violando los derechos humanos y los principios del derecho internacional, esta lucha pierde su credibilidad.

EUA estableció la vía de la unilateralidad internacional, poniendo en riesgo el papel de los organismos internacionales. Las tareas fundamentales de la ONU respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, no han sido cumplidas. La obligación y responsabilidad que los Estados tienen de abstenerse del uso de la fuerza, de respetar la integridad territorial y la independencia política de los demás países, constituyen normas que se ha vuelto invisible para los integrantes de la Coalición.

La ilegalidad de la invasión a Irak puso de manifiesto la vulnerabilidad de la ONU y su falta de autoridad para reestablecer la paz, ya que la ocupación continua y las consecuencias de ésta siguen siendo evidentes, sobre todo las referentes a los derechos humanos.

El papel del Secretario General de la ONU para preservar la paz, fomentar los derechos humanos y no para propiciar la guerra ha sido nulo hasta la fecha, si bien ha exigido el respeto a la integridad de los iraquíes no se ha declarado totalmente en contra de la invasión.

El Consejo de Seguridad (CS) no asumió su responsabilidad por lo que se refiere a la búsqueda de soluciones de los conflictos por medios pacíficos y ha avalado las Resoluciones que les ha permitido a los invasores ejercer el papel protagónico en la reorganización y reconstrucción de Irak, pasando de esta manera por alto la invasión y sus consecuencias.

Los integrantes de la Coalición que integran el CS, no pueden ser juez y parte en las decisiones.

No hay que olvidar que los daños causados por la invasión han repercutido directamente en los sectores más desprotegidos, ha dejado a miles de personas en el desamparo y sigue violando constantemente la dignidad de los seres humanos. Se han cometido grandes violaciones a los derechos fundamentales de

los civiles, combatientes, heridos y prisioneros de guerra.

Bajo las condiciones mencionadas y ante la falta de protección de la población iraquí por parte de la ONU y los instrumentos internacionales, es indispensable establecer un Acuerdo Internacional por medio de un Pacto Internacional de Paz.

Es necesario que la Asamblea General de la ONU mediante el voto mayoritario decida las medidas que deben ser adoptadas para restablecer la paz e impedir que se sigan violando los principios de Derecho Internacional.

La propuesta tiene como objetivo retomar el papel de la ONU en lo relativo a la prevención y solución de conflictos, la búsqueda de la paz, la seguridad internacional y la protección de los Derechos Humanos. Busca el fin de la impunidad por medio de la activación de los mecanismos jurídicos para investigar a los Estados sean sujetos de Responsabilidad Internacional y castigar las violaciones al Derecho Internacional Humanitario que se han cometido en el proceso de la invasión a Irak.

5.2 Fundamento.

5.2.1 Principios de Derecho Internacional Público.

Los principios en que se basa la propuesta del Pacto de Paz constituyen normas de *ius cogens*, que deben ser respetadas por todos los Estados. La declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referente a las Relaciones de Amistad y Cooperación de los Estados de 1970 reafirma la aplicación de estos principios como una necesidad de fortalecer las relaciones internacionales y la convivencia pacífica entre los Estados.

La paz solo se puede conseguir a través de la correcta aplicación de los

siguientes principios:

a. La Igualdad soberana de los Estados;

Los integrantes de la Coalición no quieren entender y aplicar este principio, que ha determinado las bases de las relaciones internacionales. Su aplicación por todos los miembros de la ONU garantizaría en cierta medida el respeto entre las Naciones y el establecimiento de nuevas relaciones de concordia y solidaridad basadas en el respeto e igualdad de derechos.

El papel privilegiado de los miembros permanentes del CS y la imposición del derecho al veto han dejado fisuras en la aplicación de éste principio, éste pequeño y poderoso grupo integrado por cinco Estados ha desarrollado políticas antidemocráticas, coercitivas, ha tolerado y avalado conductas beligerantes ejecutadas por algunos de sus integrantes principalmente por EUA.

b. La no intervención;

El Principio de no Intervención implica el respeto a un orden estatal determinado por los miembros de los Estados, así como su autonomía en lo concerniente a la estructuración de su orden económico, político, social y cultural.

Incluye la restricción de los miembros de la ONU a intervenir en los asuntos internos de los Estados. Sin embargo el CS tiene el derecho de acuerdo a lo establecido en la Carta de la ONU de aplicar medidas que implique o no el uso de la fuerza armada, esto representa un peligro para los Estados, ya que las decisiones del CS suelen estar basadas en análisis subjetivos y aplicadas de acuerdo a sus intereses.

No se puede negar que las condiciones en Irak antes de la invasión eran deplorables, la situación económica y social tenía a la mayoría de la población en

el desamparo. La dictadura establecida desde 1979 por Saddam Hussein, la guerra que entabló con Irán, la Guerra del Golfo, el bloqueo económico que impuso el CS y la constante violación a los Derechos Humanos llevaron a una crisis permanente que tuvo grandes costos humanos. La acusación de posesión y fabricación de Armas de Destrucción Masiva y la supuesta protección de Irak a grupos terroristas fueron la punta de lanza que aprovechó EUA y la Coalición para intervenir. Las medidas adoptadas por el CS no coadyuvaron para que Irak saliera adelante, sino establecieron un ambiente ambiguo y hostil, lo que pone en duda su papel como Órgano encargado de prevenir y resolver cualquier situación que ponga en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional.

Si existiera una política general y democrática en la aplicación de las sanciones muchos países que fabrican y adquieren armas de destrucción masiva ya habrían sido inspeccionados por la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC) y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)

Solo por poner un ejemplo, Estados como EUA e Israel siguen desarrollando y adquiriendo tecnología de punta en esta materia con toda la impunidad y bajo el velo del CS.

Es por eso necesario que la Asamblea de la ONU analice estos hechos y reivindique el derecho a la No Intervención como un principio fundamental para garantizar la autonomía de los Estados. El papel del CS debe estar encaminado a impulsar la paz y a tomar medidas que ayuden a desarrollar puntos de acuerdo entre los integrantes de la ONU por acuerdos colectivos.

c. Respeto a la autodeterminación de los pueblos;

Este principio garantiza la libertad de un pueblo de determinar y ejercer su

soberanía sin coacción externa. Un elemento fundamental de los Estados es la población, que tiene el derecho de establecer su condición política es decir puede adoptar el gobierno que considere necesario para su desarrollo. Un concepto básico para aplicar la autodeterminación es la democracia, ya que por medio de ésta se establecen los medios para concretarlo.

En Irak se ha pasado por alto la voluntad del pueblo, el “proceso político” impuesto por la Coalición implica una injerencia absoluta en la toma de decisiones del pueblo iraquí. El 28 de junio de 2004 fue “entregada” oficialmente la soberanía de Irak a un Gobierno controlado por líderes afines a la política de EUA, que garantizan su estancia militar en el territorio. El Consejo de Gobierno que supuestamente representa a la sociedad iraquí, nombró un Comité Preparatorio para redactar una nueva Constitución que no tiene fundamentos democráticos ya que es consecuencia de un acto ilegal.

Es evidente que este principio es una base fundamental para el establecimiento del Pacto que se propone, ya que si es aplicado de manera correcta por los miembros de la ONU la democracia en Irak puede ser posible.

d. Solución pacífica de los conflictos internacionales;

Es un compromiso de los Estados solucionar pacíficamente los conflictos que surjan entre ellos, existen medios diplomáticos establecidos en la Carta de la ONU.

En Irak no se utilizó ninguno de los instrumentos de que se pueden valer los Estados para resolver la problemática existente desde años anteriores, sobre todo porque los intereses de la Coalición estaban enfocados a obtener el control económico y político, la supuesta lucha por la democracia y los Derechos Humanos fueron un argumento muy subjetivo y carente de valor, ya que no sustenta jurídicamente la invasión.

Es necesario que los miembros de la ONU reafirmen, fomenten y vigilen la utilización de los medios diplomáticos para evitar los conflictos bélicos, la mediación, la conciliación y el arbitraje son instrumentos importantes para evitar las guerras y llegar a Acuerdos de paz.

e. No utilización de la fuerza o de la amenaza del uso de la fuerza;

Este principio incluye la prohibición de todo ataque violento de carácter militar y de agresión contra la integridad territorial o la independencia de cualquier Estado ya que estas acciones constituyen un crimen contra la paz e implican una responsabilidad internacional para el Estado que las promueva y ejecute.

En Irak se recurrió al uso de la fuerza unilateral. Muchos fueron los países que se manifestaron en contra, en el CS se discutió el tema, pero EUA pasó por alto este principio sin que la Asamblea de la ONU y el CS fueran capaces de detenerlo y tomar medidas de acuerdo a los hechos que se estaban presentando, solo fungieron como un espectador más de la invasión. Es necesario que ahora retomen su papel y propongan un Pacto de paz que coadyuve a mejorar la situación internacional.

f. Inviolabilidad de las fronteras estatales e integridad territorial de los Estados;

Este principio esta directamente relacionado con los principios de igualdad soberana y el no uso de la fuerza o de la amenaza de la fuerza.

El Pacto se sustenta en la necesidad de consolidar en la práctica los principios ya mencionados y establecer medios jurídicos que pueden argumentar y

accionar los Estados para garantizar la paz.

5.2.2 Instrumentos internacionales relacionados con el Derecho a la Paz.

La búsqueda de la paz ha sido una constante en la historia de la humanidad. Las normas internacionales establecidas han tenido como fin la búsqueda de la preservación de la paz, pero a pesar de esto muchos Estados han recurrido a la violencia para conseguir sus objetivos políticos y económicos.

El valor y la necesidad de la paz se han establecido en diversos instrumentos jurídicos. A principios del siglo XX con el establecimiento del Pacto de la Sociedad de Naciones que pone fin a la Primera Guerra Mundial los Estados que la firmaron buscan establecer el compromiso de no recurrir a la guerra con el fin de garantizar la paz mundial. Éste Documento plantea un nuevo tipo de relaciones en el ámbito internacional y compromete a los Estados a tomar las medidas necesarias para garantizar la paz en caso de guerra o amenaza de ésta.

La búsqueda de la paz implica instituir el interés público sobre el privado, el Pacto Briand-Kellogg de 1928 establece la solución de las diferencias o conflictos por la vía pacífica sin importar su origen o naturaleza.

La Carta de la ONU de 1945 fundamenta la necesidad de mantener la paz y la seguridad internacional por medios diplomáticos, así como la obligación de los Estados de cumplir con los Tratados Internacionales con el fin de preservar a las futuras generaciones de los daños de la guerra.

Pactos importantes que fundamentan el derecho a la paz son los vinculados a los Derechos económicos, sociales y culturales, así como el referente a los Derechos civiles y políticos.

La Asamblea de la ONU ha aprobado diversas Resoluciones referentes a la paz, todas basadas en los principios de la Carta de la ONU, dentro de las cuales encontramos:

- a. Declaración sobre el fomento entre la Juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos de 1965;
- b. Declaración sobre los principios de Derecho Internacional referente a las relaciones de Amistad y Cooperación de los Estados;
- c. Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad de 1975;
- d. Declaración sobre la preparación de las Sociedades para vivir en Paz de 1978;
- e. Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la paz de 1984;
- f. Resolución referente al Fortalecimiento de la paz y la seguridad regionales e internacionales de 1988;
- g. Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz de 1999;
- h. Proyecto de plan de mediano plazo para el período 2002-2005. Operaciones de mantenimiento de la paz de 2000; y

- i. Resolución sobre la Prevención y solución pacífica de las controversias de 2002.

En general todas las Resoluciones de la ONU establecen la búsqueda de la paz, pero la plantean de un modo subjetivo que no garantiza su consolidación. Es necesario retomar los documentos señalados porque nos argumentan teóricamente utilizando un lenguaje jurídico valores de paz y establecen ciertas medidas que ayudan a encontrar caminos para su consolidación. La búsqueda y consolidación de la paz incluye el desarrollo económico, la justicia social, la protección del medio ambiente y la democracia.

El proyecto de Pacto para la paz plantea la necesidad de llevar a la práctica por medio de la codificación de instrumentos jurídicos y la activación de los Órganos internacionales acciones concretas aplicables a Irak y a conflictos futuros, es decir que los Estados se involucren verdaderamente en la solución y prevención de conflictos y no solo en discursos políticos que no garantizan la paz.

5.2.3 Instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos.

La Comunidad Internacional cuenta con instrumentos que amparan a los Derechos Humanos (DH), están integrados por una amplia gama de derechos internacionalmente reconocidos, dentro de los que se incluyen los económicos, sociales, civiles, políticos y culturales.

La promoción, el respeto y los mecanismos de protección de los DH deberían tener una prioridad y observancia para todos los Estados ya que representan los pilares para el respeto de la dignidad y el valor de la humanidad.

Se han desarrollado instrumentos fundamentales en esta materia, un parteaguas aceptado por la Comunidad Internacional es la Carta Internacional de Derechos Humanos integrada por: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Cultural de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, estos instrumentos representan un avance significativo con relación a la protección de todos los seres humanos y pone principal énfasis en los sectores más vulnerables (mujeres, niños, personas con capacidades diferentes, minorías, indígenas y trabajadores emigrantes)

Hay que tomar en cuenta que solo con el respeto de los DH se pueden alcanzar los objetivos para los que fue creada la ONU. La consolidación de la paz, la seguridad, el desarrollo y la democracia están íntimamente ligadas con el respeto a los DH.

Los Instrumentos de DH que retomamos para fundamentar el Pacto internacional para la Paz en Irak son:

- a. La Carta Internacional de los DH;
- b. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de 1965 y modificada en 1992;
- c. Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones de 1981.
- d. Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y

lingüísticas de 18 de diciembre de 1992;

- e. Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de DH del 25 de junio de 1993; y
- f. Declaración del Milenio de las Naciones Unidas del 2000.

Por lo que se refiere a la protección de las mujeres y los niños hallamos los siguientes documentos:

- a. Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado de 1974; y
- b. Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 y su Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados del 2000.

Respecto al tema de los tratos inhumanos, actos que ponen en peligro la dignidad y la vida de las personas y la sociedad en general encontramos:

- a. La Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de 1975;
- b. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de 1984 y su Protocolo Facultativo aprobado en 2002;

- c. Convención para la prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948;
- d. Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad de 1968; y
- e. Principios de cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad de 1973.

El campo de los DH es sumamente amplio ya que tienen un carácter universal, indivisible e interdependiente, por lo tanto todos tienen el mismo valor, aplicación y exigencia para los Estados. A pesar de la creación de los instrumentos jurídicos mencionados, éstos no han alcanzado sus objetivos, ya que los Estados en general hacen caso omiso de ellos, en virtud de su carácter enunciativo que no los obliga a su cumplimiento. Es más recurrente que estos instrumentos sean utilizados por particulares cuando se violan sus DH.

Es por eso necesario que se establezcan medidas para que la Asamblea General de la ONU sea capaz de implementar acciones que orillen política y jurídicamente a los Estados a cumplir con el respeto de los DH.

La Comisión de Derechos Humanos de la ONU es el Órgano encargado de promover y proteger estos derechos, está autorizada para examinar la situación de los DH en cualquier parte del mundo, teniendo en cuenta esta tarea nos podemos preguntar si ha sido efectiva su actuación en Irak, ya que parece que las potencias invasoras ejercen una presión tal que impiden la investigación de este Órgano e imponen trabas que esta Comisión no es capaz de rebasar. Por lo que se refiere al Alto Comisionado de la ONU en esta materia debería

fortalecer, promover y coordinar la tutela de los DH, pero no ha sido capaz, ya que es evidente que las violaciones son permanentes, tenemos un ejemplo evidente en las cárceles de la Coalición.

El Pacto que se propone fundamenta la tarea de los miembros de la ONU para vigilar y exigir a los Estados que respeten los DH en todo momento, pero sobre todo en situaciones de conflicto armado. También establece la necesidad de resarcir y detener los daños que en esta materia se siguen cometiendo contra la población civil y los prisioneros de guerra.

El papel de los Estados como vigilantes de la protección de los DH no debe limitarse exclusivamente a ellos, la Asamblea General de la ONU no debe hacer caso omiso de los documentos y propuestas que integrantes de la sociedad y ONG's ha presentado.

El escenario internacional ha ido cambiando y la correlación de fuerzas en esta materia ha sido muy difícil de sostener, la aspiración de los pueblos a un orden internacional sigue siendo una exigencia en voz de la sociedad civil, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

Esta propuesta de Pacto se plantea con el fin de retomar el respeto a los DH y de la humanidad en general.

5.2.4 Instrumentos de Derecho Internacional Humanitario (DIH).

El DIH es un conjunto de normas sumamente importante para la protección de las personas que no participan en las hostilidades o que han dejado de hacerlo, fue creado con el fin de limitar y evitar el sufrimiento humano en los conflictos armados. El DIH ha sido punta de lanza en la lucha por el respeto y

protección a la dignidad de las partes en conflicto y de los civiles, no es solo una utopía sino un objetivo a cumplir que deben perseguir y exigir todos los Estados que hayan ratificado o no sus instrumentos jurídicos.

Para fundamentar la propuesta del Pacto para la Paz retomamos los siguientes Documentos:

- a. Convenio de Ginebra para mejorar la suerte de los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña;
- b. Convenio de Ginebra para mejorar la suerte de los heridos, enfermos y náufragos de las Fuerzas armadas en el mar;
- c. Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra;
- d. Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra; y
- e. Protocolos Adicionales de los Convenios de Ginebra.

Las normas establecidas en los Tratados de DIH deben ser respetadas por todas las partes en un conflicto ya que son piezas fundamentales del Derecho Consuetudinario.

En todos los conflictos armados actuales se han cometido graves violaciones del DIH, las cuales están íntimamente relacionadas con los DH de

los individuos y de los grupos directa o indirectamente involucrados en la guerra.

Esta propuesta se presenta en el contexto de la preocupación de que se sigan vulnerando los derechos establecidos en el DIH respecto a la invasión, el trato a los prisioneros, el ataque a la población y bienes civiles, entre muchas otras actitudes que se siguen realizando por la Coalición.

Es preocupante que este tipo de acciones sean un patrón de conducta en los conflictos internacionales que pone de manifiesto la vulnerabilidad y la fractura social a la que esta expuesta la sociedad internacional. El riesgo del incumplimiento de las normas aplicables a los conflictos armados nos llevan a un estado de impunidad y continuidad a estas actitudes.

Es sumamente importante que los miembros de la ONU hagan valer su voz y voto en la Asamblea General y denuncien las violaciones cometidas, atribuyan responsabilidades y formulen recomendaciones para evitar la repetición de este tipo de infracciones.

5.3 Sustento legal para que la Asamblea de la ONU emita una Resolución relativa a un Pacto de Paz.

El fundamento jurídico para que la Asamblea General de la ONU presente un Pacto de Paz se encuentra establecido en el Capítulo IV de la Carta. Sobre el derecho que le confiere la Carta a discutir sobre:

- El mantenimiento de la paz y la seguridad internacional; y

- Las recomendaciones que puede emitir para el arreglo pacífico de las controversias o cualquier situación que puedan perjudicar el bienestar general o las relaciones amistosas entre naciones, incluso aquellas resultantes de una violación de las disposiciones de la Carta que enuncian los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas.

Ante la incapacidad del Consejo de Seguridad de tomar Resoluciones basadas en los principios de la Carta es necesario que la Asamblea General retome lo dispuesto en la Resolución 377 (V) del 3 de noviembre de 1950 aprobada por ella misma, esta Resolución denominada "Unión para el mantenimiento de la paz", establece que ante la impotencia del Consejo de Seguridad la AG examinará inmediatamente la cuestión a fin de hacer a los miembros las recomendaciones apropiadas sobre las medidas colectivas a adoptar para el mantenimiento de la paz.

La protección del derecho a la paz es muy amplia, pero es necesario concretar los instrumentos que tutelen, hagan efectiva la protección y garanticen este derecho. Los Estados y la Sociedad internacional deben establecer las condiciones estructurales para recuperar en el caso de la invasión a Irak la legalidad y justicia necesarias para establecer la paz.

5.4 Propuesta para un Pacto Internacional de Paz en Irak.

5.4.1 Preámbulo.

Es necesario que las naciones retomen los principios de la Carta de las Naciones Unidas con relación al mantenimiento de la paz y la seguridad internacional bajo los principios de la justicia.

Es necesario recordar la determinación expresada en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas referente a la preservación a las generaciones venideras del flagelo de la guerra.

Es necesario reforzar la igualdad y el derecho a la autodeterminación de los pueblos con el fin de garantizar la paz en el mundo que nos llevará a retomar la dignidad y el reestablecimiento de los derechos humanos necesarios para el desarrollo de la humanidad.

Es necesario rechazar todo tipo de invasión unilateral que pone en riesgo la diplomacia, los objetivos de la Organización de las Naciones Unidas y la seguridad de los pueblos del mundo.

Los Estados deben practicar la tolerancia y convivencia pacífica con el fin de reforzar y promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones, para reafirmar los principios generales del derecho internacional, la dignidad y la necesidad de que la humanidad se desarrolle liberada del temor a la guerra.

Las injusticias que se han cometido en las guerras implican responsabilidades internacionales para los Estados. Los individuos que han violado los principios de Derecho Internacional Humanitario deben ser llevados a juicio para que sean castigados por sus actos.

Es necesario crear condiciones jurídicas para que los Estados cumplan con las obligaciones emanadas de los Tratados, los principios de Derecho Internacional, el Derecho Internacional Consuetudinario y las obligaciones de *ius cogens*.

Los Estados deben retomar los compromisos establecidos en la Declaración del Milenio de 8 de septiembre de 2000 por los Jefes de Estado y de

Gobierno para reafirmar y establecer las bases indispensables de un mundo pacífico y próspero.

Retomando los Principios de la ONU, las Declaraciones, Pactos y Resoluciones de carácter universal para establecer condiciones de paz, democracia, justicia, e igualdad los Estados integrantes de la Asamblea General presentan este Pacto de paz.

5.4.2 Objetivos.

1. Reestablecer la paz y la seguridad internacional, utilizando los mecanismos establecidos en la Carta de la ONU, ejerciendo las facultades que le otorga a la Asamblea General de acuerdo al Capítulo IV.

La paz y la seguridad internacional son necesarias para alcanzar un mayor desarrollo en el mundo, pero se deben entender estos conceptos sobre la base de una verdadera democracia mundial que hasta el momento no se ha podido consolidar, por la falta de interés de los Estados más poderosos y por la inacción de aquellos que están en desarrollo.

Hay que tomar en cuenta que el carácter militar y unilateral de muchos Estados reflejan una etapa de descomposición de las relaciones diplomáticas que sólo nos lleva al desorden internacional y a la imposición de la fuerza por medio de las armas, por eso es necesario reafirmar y consolidar bases de la ONU para establecer relaciones que fortalezcan y garanticen la participación democrática de todos sus integrantes.

Es importante analizar la situación de la paz en el mundo como una necesidad para la continuidad de la humanidad.

El Sistema de la ONU tiene muchas carencias, pero a pesar de esto nos ofrece ciertos mecanismos jurídicos y la multilateralidad de sus integrantes para que por medio de su voluntad y participación en los problemas internacionales desarrollen una capacidad de coordinación e imparcialidad para tomar resoluciones que coadyuven a cumplir con el primer objetivo del Proyecto de Pacto para la Paz.

Es necesario que la ONU retome su papel internacional para adquirir nuevamente la credibilidad que ha perdido por la falta de toma de decisiones y su silencio en la invasión.

La Asamblea General puede solicitar a la Corte Internacional de Justicia que emita una opinión consultiva respecto a la invasión.

Los Miembros de la ONU también deben tomar en cuenta la voz de sus pueblos en contra de la guerra, ya que su participación en la Asamblea debe llevar el sentimiento y necesidad de los pueblos a la paz.

Hay que tomar en cuenta que antes de que se diera inicio a la invasión a Irak en más de seiscientos ciudades millones de personas marcharon protestando por la actitud unilateral de EUA.

También es necesario que el Secretario General de la ONU practique la diplomacia preventiva y pida al Consejo de Seguridad que emita Resoluciones sobre lo que sucede en Irak.

2. Que los Estados involucrados en la invasión respeten las normas establecidas en el Derecho Internacional Humanitario (DIH).

Este derecho es de protección, está encaminado a resolver los problemas humanitarios que se originan en los conflictos armados. Su deficiencia primordial es que carece de un mecanismo de control.

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) ha sido fundamental en la promoción de la aplicación de sus normas, así como en la denuncia a las violaciones cometidas en este campo.

El papel de este Comité es básico, ya que ofrece sus buenos oficios a las partes en conflicto (Art. 5.3 del Protocolo I de los Convenios de Ginebra) y para la protección de los civiles en un territorio ocupado.

El CICR ha prestado asistencia humanitaria en la invasión a Irak pero la falta de seguridad ha provocado que restrinja temporalmente su ayuda.

Las denuncias públicas a la violación del DIH han sido primordiales para dar a conocer al mundo la precaria situación que se vive en Irak. Es por eso necesario vigilar el respeto al DIH y emitir de manera sistemática y continua las violaciones sobre esta situación con el fin de crear presión jurídica y política a los países invasores.

3. Detener las violaciones a los Derechos Humanos que se siguen cometiendo y que vulneran a la humanidad entera.

Este propósito está directamente ligado con el anterior en virtud de la relación que se establece entre el Derecho Internacional Humanitario (DIH) y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el primero integra la observancia de los DH de los involucrados en un conflicto bélico (militares y civiles) y son sujetos de protección del Derecho Internacional.

Es necesario que los DH sean defendidos por la Sociedad Internacional a través de la aplicación del derecho establecido en los documentos internacionales con el fin de proteger a los individuos de las actitudes autoritarias que ponen en riesgo la dignidad en toda la humanidad.

Por otro lado la mayoría de los Estados no han asumido el compromiso con la promoción y la protección de los DH, sin embargo utilizan la bandera de los DH para argumentar políticamente actitudes belicistas y para protegerse contra las críticas internacionales.

Los Estados integrantes de la Coalición han hecho caso omiso de las recomendaciones de los Organismos Internacionales y Organizaciones no gubernamentales.

Amnistía Internacional ha presentado reportes sobre el Respeto al DIH; Irak, los Civiles; Pillaje, desgobierno y consecuencias humanitarias y el documento relativo a La responsabilidad de las potencias ocupantes y análisis relacionados con el respeto a los DH. *Human Rights Watch* y muchas otras organizaciones civiles y grupos en pro de los DH han denunciado las violaciones que se siguen cometiendo y hasta la fecha no hay una respuesta satisfactoria de la Comisión de DH de la ONU, del Alto Comisionado y mucho menos de los Estados invasores.

La Declaración Universal de los DH y el establecimiento del Alto Comisionado de la ONU no han servido totalmente en la práctica para fortalecer y coordinar la promoción y protección de los DH. El papel de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU en los últimos años ha obtenido una menor credibilidad, ya que la incapacidad para desempeñar sus funciones ha puesto en evidencia la ausencia en que ha dejado a la mayoría de los individuos. El papel de la Comisión no es creíble, ya que trata los asuntos desde perspectivas distintas, sus integrantes deben comprometerse a resolver los problemas sustantivos. Es necesario para avanzar en un Pacto de paz que este Órgano funcione de manera

correcta para mejorar en el cumplimiento de sus obligaciones y garantizar el avance conjunto de todos los Órganos de la ONU en la búsqueda de la paz.

4. Establecer las medidas adecuadas para garantizar al pueblo iraquí su autonomía, el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales y el establecimiento de una verdadera democracia.

Lo anterior sobre la base de que el Consejo de Seguridad de la ONU ha sido incapaz de tomar acciones y emitir Resoluciones que garanticen estos derechos. De manera contraria ha legitimado la invasión, dejando en manos de la Coalición la gestión del país invadido. Es decir, el agresor asume la autoridad por medio del Consejo de Gobierno supuestamente representado por iraquíes.

El 16 de octubre mediante la resolución 1511 del 16 de Octubre del 2003 el CS reafirma que la soberanía iraquí está sustentada en el Consejo de Gobierno, pero autoriza a la Coalición a que tome las medidas necesarias para contribuir al mantenimiento de la “seguridad” y “estabilidad” de Irak, dicha disposición va en contra de los principios de autodeterminación de los pueblos, la no intervención y la Igualdad soberana de los Estados.

El establecimiento de una Constitución sustentada en una invasión es totalmente ilegal y pone de manifiesto la falta de derechos políticos de la población iraquí que acudió a las votaciones en base al miedo.

Es necesario que la Asamblea de la ONU retome su papel y utilice a todos los Órganos que la integran para garantizar el cumplimiento de los derechos civiles y políticos que siguen siendo violados.

Por lo anterior se plantea el cuarto objetivo que debe de cumplir la Propuesta del Pacto para la Paz.

5. Que los Estados invasores asuman su responsabilidad internacional.

El origen de la responsabilidad internacional es resultado de la violación del Derecho Internacional por parte de un Estado. El Estado o los Estados que causaron daños materiales o morales deben resarcirlos.

En la invasión a Irak, existe una responsabilidad internacional de acción y omisión por los integrantes de la Coalición, por lo que tienen la obligación de reparar los daños causados y dejar de actuar sobre la base de la violación a las normas internacionales.

En los debates de la Comisión de Derecho Internacional de la ONU, se ha discutido sobre la responsabilidad de los Estados respecto a: la prohibición del uso unilateral de la fuerza.

La Corte Internacional de Justicia (CIJ) ha señalado que el derecho de intervención representa una manifestación de una política de fuerza y es inaceptable.

La CIJ puede juzgar sobre la legitimidad del recurso de la fuerza armada por parte de un Estado. Sin embargo existe una limitante, no puede intervenir si no es con el acuerdo de los Estados que reconocen la Cláusula Facultativa de Jurisdicción Obligatoria. EUA renunció a dicha cláusula en 1986, por lo que no puede ser llevado ante dicha Corte. El Reino Unido sí aceptó la cláusula, la limitante que hay es que no existe ningún medio coercitivo que obligue a dicho Estado a cumplir en caso de que se emita una sentencia, pero a pesar de esta limitante la resolución emitida por la CIJ establecería un precedente jurídico.

La Asamblea General de la ONU y el CS pueden solicitar a la CIJ opiniones consultivas respecto a cualquier situación jurídica. En virtud de este derecho se

puede iniciar un procedimiento en contra de los Estados responsables internacionalmente. Existen las pruebas necesarias para que la CIJ pueda dictar una sentencia condenatoria a los Estados invasores.

El Pacto propuesto plantea la necesidad de que los Estados integrantes de la Coalición asuman su Responsabilidad internacional por las violaciones a las normas de Derecho Internacional y adquieran los siguientes compromisos:

- a. Reestablecer el *statu quo* de Irak, es decir proceder inmediatamente a abandonar el territorio ocupado;
- b. Cubrir la indemnización necesaria para pagar por los daños causados y la reconstrucción del país. Dicha indemnización debe establecerse de acuerdo al análisis realizado por el Consejo Económico y Social de la ONU y de los informes que presenten los Organismos especializados que tienen atribuciones en la materia; y
- c. Resarzan el daño moral ocasionado presentando una excusa pública a todos los que se han visto afectados por la invasión.

6. Que los responsables de los crímenes de guerra sean llevados a juicio.

El Estatuto de Roma establece la responsabilidad penal de los individuos para ser juzgados ante la Corte Penal Internacional (CPI) por conductas que impliquen crímenes graves de trascendencia internacional, dentro de los cuales están incluidos los Crímenes de Guerra. Abre las posibilidades para juzgar a los Jefes de Estado y a los responsables políticos de los actos que constituyan un crimen internacional.

Son responsables de estas conductas los que las cometan, ordenen, propongan, induzcan, faciliten, contribuyan de manera intencional a la comisión del delito. Se prevé la consumación y tentativa en la comisión del delito.

Es una necesidad inmediata establecer las responsabilidades penales de todos los que participaron en el conflicto y realizaron conductas tipificadas castigadas por la CPI.

Existen diversas posibilidades para iniciar el proceso judicial:

- a. A través de los sistemas judiciales de los Estados involucrados;
- b. Por cualquier otro Estado parte de los Convenios que establecen estas conductas en uso de su jurisdicción universal. Un ejemplo de esto son los casos presentados en España y en Bélgica por violaciones al DIH;
- c. Entablar un juicio ante la Corte Penal Internacional de aquellos Estados que aceptaron su jurisdicción. Estos hechos se pueden denunciar de acuerdo con el artículo 13 de la CPI la siguiente manera:
 - Que un Estado parte remita al Fiscal una situación en que se presuma de alguno de los crímenes tipificados;
 - Que el Consejo de Seguridad de la ONU remita al Fiscal los hechos donde se presuma la realización de dichas conductas;

➤ Que el Fiscal haya iniciado de oficio una investigación.

- d. La posibilidad de crear un Tribunal *ad hoc* que castigue los crímenes de guerra cometidos a partir de la invasión hasta que se de la desocupación de las tropas integrantes de la Coalición.

Muchas han sido las voces que se han proclamado para que se lleve a juicio a los responsables, sobre todo de juristas internacionales. El 24 de abril del 2003 fue presentado ante la sede de la ONU el documento “La agresión contra Irak: crimen internacional y crímenes de guerra” donde se establece la necesidad de juzgar dichos actos reprobables por la Comunidad Internacional.

En el caso de EUA e Irak que no ha aceptado la competencia de la CPI se deben aplicar las normas de derecho consuetudinario para imputar las responsabilidades correspondientes a los sujetos involucrados en dichas conductas y en su caso analizar la posibilidad de que el CS remita el caso ante la CPI.

La Propuesta de Paz plantea la importancia de discutir en la Asamblea General ONU la necesidad de enjuiciar a los responsables de crímenes de guerra. Debe recomendar al CS que remita al Fiscal de la CPI los hechos donde se pongan en evidencia la realización de crímenes de guerra. Si esta medida no se lleva a cabo, la Asamblea General seguirá permitiendo la impunidad y la continuidad de estas conductas en el ámbito internacional.

Los objetivos mencionados son propuestos de acuerdo a la necesidad expresada por miles de personas en el mundo y se pueden llevar a cabo siempre y cuando exista la voluntad de los miembros de la Asamblea de la ONU, para que actúen de acuerdo a lo establecido por el Derecho Internacional.

Si se permite la unilateralidad y la imposición de conductas que dañan a la Sociedad internacional, el mundo seguirá siendo un campo de batalla donde predomine el uso de la fuerza y la violencia aplicada de acuerdo a intereses de grupo, dejando fuera todos los principios de Derecho Internacional.

Es necesario que los Estados tomen en cuenta que en estos momentos somos vulnerables al capricho de las grandes potencias.

5.4.3 Sujetos.

El procedimiento de aceptación y votación del Pacto Internacional se llevará a cabo en la Asamblea General de la ONU, ya que está facultada para discutir, cooperar y emitir recomendaciones respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, así como para llamar la atención al CS en caso de que se presenten estas situaciones.

La aprobación de la Asamblea será un paso para la participación política y el desarrollo y codificación del Derecho Internacional Público.

De acuerdo a la Carta de la ONU cada miembro de la Asamblea tendrá derecho a un voto. Las decisiones relativas al mantenimiento de la paz deben aprobarse por el voto de una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes.

5.4.4 Parte I.

Artículo 1.- La paz implica el establecimiento de la seguridad jurídica que garantice el derecho de los pueblos al desarrollo y al ejercicio de sus derechos

fundamentales, así como la ausencia de violencia que incluya invasión física, económica, política y social por parte cualquier Estado.

Artículo 2.- Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación; en virtud de este derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

Artículo 3.- La falta de preparación en el orden político, económico, social o educativo de un Estado no deberá servir nunca de pretexto para la realización de acciones de amenaza o agresión que pongan en peligro la paz y la seguridad internacional.

Artículo 4.- Los pueblos deben ejercer libremente su derecho a la libre determinación.

Artículo 5.- En todo momento debe respetarse la integridad del territorio de los Estados.

Artículo 6.- Ningún pueblo debe ser sujeto a la subyugación, dominación y explotación extranjeras ya que estas conductas constituyen una negación de los derechos humanos fundamentales y es contraria a la Carta de las Naciones Unidas.

5.4.5 Parte II.

Artículo 7.- Cada uno de los Estados se compromete a respetar, garantizar y fomentar el derecho a la libre determinación de los pueblos.

Artículo 8.- Los Estados se comprometen a respetar, garantizar y fomentar el arreglo pacífico de las controversias mediante la negociación, la

investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial y otros medios pacíficos que las partes elijan.

Artículo 9.- Los Estados se abstendrán de realizar acciones u omisiones que amenacen, quebranten, vulneren y pongan en riesgo la paz y la seguridad internacional.

Artículo 10.- Quedan prohibidos los actos de agresión.

Artículo 11.- Queda prohibida la guerra unilateral, ningún argumento será válido para justificarla.

Artículo 12.- Bajo ninguna circunstancia un Estado puede invadir a otro a excepción de que cumpla con los requisitos establecidos para la legítima defensa y su caso haya sido analizado por el Consejo de Seguridad.

Artículo 13.- Los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas tienen la obligación de cooperar para que se juzgue a los criminales de guerra.

Artículo 14.- Cada Estado se compromete a adoptar las disposiciones del presente Pacto y dictar lo necesario para su cumplimiento.

Artículo 15.- Ninguna disposición del presente Pacto podrá ser interpretada en el sentido de conceder derecho alguno a un Estado, grupo o individuo para emprender actividades o realizar actos encaminados a poner en peligro la paz y la seguridad internacional.

Artículo 16.- No podrá admitirse restricción o menoscabo de ninguno de los derechos humanos fundamentales reconocidos o vigentes en un Estado Parte en

virtud de leyes, convenciones, reglamentos o costumbres, como pretexto que el presente Pacto no los reconoce o los reconoce en menor grado.

5.4.6 Parte III

Artículos aplicables a la Invasión a Irak.

Artículo 17.- La invasión a Irak es ilegal y viola las normas de Derecho Internacional, sus principios y la costumbre internacional.

Artículo 18.- Los Estados involucrados deben abstenerse de cometer conductas ilícitas que impliquen la violación al Derecho Internacional Humanitario y a los Derechos Humanos.

Artículo 19.- Todos los actos emanados de la invasión son ilegales y por lo tanto carecen de validez.

Artículo 20.- Los Estados involucrados en el conflicto tienen la obligación de desocupar inmediatamente los territorios iraquíes.

Artículo 21.- Los Estados involucrados en el conflicto deben respetar el derecho de autodeterminación de los pueblos.

Artículo 22.- Los Estados involucrados en el conflicto deben asumir su Responsabilidad internacional y hacer el pago de los daños y perjuicios al país invadido.

Artículo 23.- Los Estados involucrados deben proceder y coadyuvar al enjuiciamiento de los criminales de guerra.

5.4.7 Parte IV Responsabilidades.

Artículo 24.- Los Estados que cooperen directa o indirectamente con una guerra ilegal serán sujetos de Responsabilidad internacional.

Artículo 25.- En caso de que se cometan alguno de los crímenes establecidos en el Estatuto de Roma los responsables deben ser juzgados ante el Tribunal competente.

Artículo 26.- Los Estados tienen la obligación de cooperar con los procedimientos de enjuiciamiento y extradición de los responsables de crímenes de guerra.

5.4.8 Disposiciones finales.

Artículo 27-. La Asamblea General de la ONU se compromete a:

- i. Seguir discutiendo y emitiendo Resoluciones referentes al mantenimiento de la paz y la seguridad internacional;
- ii. Realizar Recomendaciones que propicien el arreglo pacífico de las controversias;
- iii. Analizar cualquier situación que perjudique el bienestar general o las relaciones amistosas entre naciones;

- iv. Continuar analizando las violaciones cometidas por los Estados a las disposiciones de la Carta de la ONU; y
- v. Solicitar a la Corte Internacional de Justicia la emisión de opiniones consultivas respecto a la Responsabilidad internacional de los Estados que invadieron Irak.

Artículo 28.- La Asamblea General de la ONU recomienda:

- i. Seguir discutiendo y emitiendo Resoluciones referentes al mantenimiento de la paz y la seguridad internacional;
- ii. Que el Secretario General de la ONU llame la atención al Consejo de Seguridad para que realice las acciones necesarias para reestablecer la paz y la seguridad en Irak, en virtud de las atribuciones que le otorga el artículo 99 de la Carta de la ONU;
- iii. Al Consejo de Seguridad para que realice las acciones necesarias para que los Estados que ocupan el territorio iraquí salgan inmediatamente y que remitan al Fiscal de la Corte Penal Internacional los hechos donde se presume la comisión de crímenes de guerra;
- iv. Al Consejo Económico y Social de la ONU para que realice estudios e informes respecto la situación económica, social, cultural, educativa y sanitaria de la situación en que se encuentra Irak;
- v. A los Organismos Especializados de la ONU coadyuven con el Consejo Económico y Social para la

realización de los informes necesarios sobre Irak de acuerdo a su rama de trabajo;

vi. Al Comité de Derecho Económicos, Sociales y Culturales para que presente las observaciones aplicables en Irak;

vii. A la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para que siga estudiando, desarrollando, vigilando y examinando los problemas relativos a los Derechos Humanos. Que establezca un foro donde los Estados, las Organizaciones intergubernamentales y las ONG's para que expresen sus opiniones respecto a los Derechos Humanos;

viii. Al Alto Comisionado para los Derechos Humanos para que tome las medidas necesarias para prevenir violaciones a estos derechos y siga prestando servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los Estados; y

ix. A los Estados a promover y utilizar los instrumentos internacionales para alcanzar la paz y la seguridad internacional.

5.4.9 Parte V

Artículo 29.- El presente Pacto estará abierto a la firma de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de algún organismo especializado, así como de todo Estado Parte en el Estatuto de la Corte

Internacional de Justicia y de cualquier otro Estado invitado por la Asamblea General de las Naciones Unidas a ser parte en el presente Pacto.

Artículo 30.- El presente Pacto está sujeto a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 31.- El presente Pacto quedará abierto a la adhesión de cualquiera de los Estados mencionados en el artículo 27.

Artículo 32.- La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 33.- El Secretario General de las Naciones Unidas informará a todos los Estados que hayan firmado el presente Pacto, o se hayan adherido a él, del depósito de cada uno de los instrumentos de ratificación o de adhesión.

Artículo 34.- El presente Pacto entrará en vigor transcurridos tres meses a partir de la fecha en que haya sido depositado por el Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 35.- Las disposiciones del presente Pacto serán aplicables a todas las partes componentes de los Estados, sin limitación ni excepción alguna.

Artículo 36.- Todo Estado Parte en el presente Pacto podrá proponer enmiendas y depositarlas en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicará las enmiendas propuestas a los Estados Partes en el presente Pacto, pidiéndoles que le notifiquen si desean que se convoque una conferencia de Estados Partes con el fin de examinar las propuestas y someterlas a votación. Si un tercio al menos de los Estados se declara en favor de tal convocatoria, el Secretario General convocará una

conferencia bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Toda enmienda adoptada por la mayoría de Estados presentes y votantes en la conferencia se someterá a la aprobación de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Tales enmiendas entrarán en vigor cuando hayan sido aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y aceptadas por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes en el presente Pacto, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

Cuando tales enmiendas entren en vigor serán obligatorias para los Estados Partes que las hayan aceptado, en tanto que los demás Estados Partes seguirán obligados por las disposiciones del presente Pacto y por toda enmienda anterior que hayan aceptado.

Artículo 37.- El presente Pacto, cuyos textos en chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en los archivos de las Naciones Unidas.

El Secretario General de las Naciones Unidas enviará copias certificadas del presente Pacto a todos los Estados mencionados en el artículo 29.

5.5 Beneficios del Pacto para la paz.

La propuesta presentada es motivada por la preocupación respecto a la situación que se vive en Irak. Así como la necesidad de poner en alerta a la Sociedad internacional para que no permita la imposición de la fuerza por medio de las armas o cualquier otro método que implique la violación a los principios del Derecho Internacional.

Los beneficios que el Pacto de Paz puede traer a la Sociedad internacional de acuerdo a lo expuesto en el desarrollo del documento que se presenta son:

- A. El establecimiento de un Pacto aplicable a la invasión a Irak, que puede ser utilizado para prevenir conflictos internacionales y evitar la aplicación de la guerra unilateral y preventiva por cualquier Estado;
- B. Es un Pacto que tiene como objetivo reactivar en la práctica los derechos y obligaciones que no han cumplido de manera satisfactoria los Órganos y Organismos Internacionales en el mantenimiento de la paz;
- C. Crear un sistema de presión internacional para que las potencias se vean cada vez más obligadas a cumplir con las normas internacionales y no se sigan erigiendo como directriz de las relaciones internacionales;
- D. Coadyuvará a reestablecer las Relaciones Internacionales que presentan hasta este momento fisuras que ponen en peligro a la Sociedad Internacional;
- E. Establece la necesidad de que los Estados invasores asuman su responsabilidad internacional en la invasión a Irak y en conflictos futuros;
- F. Concretiza la necesidad del respeto y vigilancia de a los Derechos Humanos por medio del buen funcionamiento de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU y del Alto Comisionado;

- G. Fundamenta la necesidad práctica de entablar juicios a los criminales de guerra en Irak para evitar el fomento de la impunidad; y

- H. Establece las medidas para el respeto al derecho de autodeterminación de los pueblos y solicita al Consejo Económico y Social la presentación de un informe sobre la situación en que se encuentra el pueblo de Irak.

CONCLUSIONES

PRIMERA. Las guerras han sido constantes en el proceso histórico de la humanidad, desde la evolución de la comunidad primitiva al desarrollo del capitalismo. El progreso de los Estados contemporáneos ha sido resultado del constante enfrentamiento entre los hombres por defender sus intereses económicos y políticos ya sean colectivos o personales.

SEGUNDA. Las consecuencias de la guerra han sido totalmente desastrosas las barbaries cometidas han dejado en total desamparo a los más débiles, así como a sus pueblos. Bajo estas circunstancias los hombres se vieron en la necesidad de crear instrumentos jurídicos que establecieran límites a las crueldades cometidas en el transcurso de los conflictos. Desde las primeras civilizaciones y con la creación de las Ciudades-Estado se establecieron y codificaron normas para regular las conductas bélicas. En las culturas Sumerias, Egipcias, Hindúes, Japonesas y Romanas se establecieron principios para llevar a cabo la guerra.

TERCERA. La creación de la Sociedad de Naciones y la Organización de las Naciones Unidas fueron resultado de la voluntad de la Comunidad Internacional. Se establecieron como Organismos fundamentales del siglo XX que instituyeron los principios para la búsqueda de la paz y la seguridad internacional. La Carta de la ONU nos presenta los objetivos basados en el sentimiento de la humanidad respecto al mantenimiento de la paz. Establece al Consejo de Seguridad como el encargado de la aplicación de medidas preventivas y coercitivas en caso de conflictos internacionales.

CUARTA. La paz no solo implica la ausencia de la guerra, ya que con la evolución de los Derechos Humanos de Tercera Generación se estableció que el derecho a la paz incluye que la Sociedad internacional se desenvuelva en un ambiente propicio que fomente el avance económico, político, social, educativo y cultural que coadyuve a fomentar el respeto a la

humanidad. Pero al parecer las barbaries y consecuencias de la Segunda Guerra Mundial no le han enseñado nada a los países en guerra. Los conflictos se siguen desarrollando y a pesar de los avances en el campo jurídico ha sido muy difícil que se respeten las normas de DIH y los Derechos Humanos.

QUINTA. Con la terminación de la Guerra Fría, el entorno geopolítico del mundo cambió, esto trajo como consecuencia la unipolaridad y el reforzamiento de las potencias capitalistas. EUA se estableció como una potencia hegemónica, ejerció su poder en el Consejo de Seguridad para que Irak fuera sancionado mediante un bloqueo económico que tuvo grandes costos humanos y agravó la gran crisis interna que vivía consecuencia de la guerra que entabló con Irán durante ocho años.

SEXTA. La política exterior establecida por EUA representa un riesgo que implica la imposición de decisiones unilaterales por encima de la ONU, Organismos internacionales y la normatividad jurídica internacional. Fomenta la ruptura y el antagonismo con los principios del Derecho Internacional. Con los atentados del 11 de septiembre del 2001, el presidente de los EUA George W. Bush encontró un pretexto ideal para declarar la guerra al terrorismo y al “eje del mal”, implementó un sistema antidemocrático que ha llevado al mundo a la desestabilización de las relaciones internacionales que está basado en la desconfianza, la incertidumbre, la inseguridad y la presión en la toma de decisiones.

SÉPTIMA. Bajo el concepto de “guerra preventiva” EUA y la Coalición se impusieron y atacaron Irak con el fin de alcanzar un mayor poder político y económico por medio de la apropiación del control energético, fundamentalmente del petróleo. La invasión puso de manifiesto la debilidad del sistema jurídico internacional y puso en evidencia la falta de voluntad de potencias como EUA y Gran Bretaña para respetar los derechos humanos, la

libertad, la justicia y la soberanía de los pueblos, conceptos que ellos han utilizado para justificar conductas bélicas y contrarias a los principios que establece la Carta de la ONU.

OCTAVA. La sociedad iraquí se ha visto afectada en todos los aspectos. La destrucción que ha sufrido el país a provocado la escasez de los servicios básicos y de alimentos, las condiciones humanitarias son ínfimas. La imposición estadounidense del nuevo gobierno, el control militar que ejerce la Coalición, las constantes violaciones a los Derechos Humanos y las grandes contradicciones entre los grupos shiítas, kurdos y sunitas han provocado grandes enfrentamientos internos. Hasta la fecha Irak se encuentra bajo ocupación a pesar de la captura y enjuiciamiento de Saddam Hussein, la ausencia de armas de destrucción masiva y los supuestos nexos con el terrorismo que no se han podido comprobar. Es evidente que no existe la voluntad política de EUA de desocupar la zona, si no todo lo contrario ha reafirmado que se quedará en el territorio hasta que alcance una “verdadera democracia”, pero el descontento popular aumenta y la guerra de guerrillas sigue causándole grandes bajas y debilitando a los integrantes de la Coalición.

NOVENA. La aplicación de los principios de Derecho Internacional Público constituyen una base principal para establecer relaciones internacionales basadas en el respeto y la justicia. La igualdad soberana de los Estados no es llevada a la práctica y solo ha constituido hasta la fecha un elemento teórico que no garantiza su aplicación, es por eso necesario que los miembros de la ONU desarrollen en la práctica éste principio para establecer nuevas bases en las relaciones internacionales. La no intervención y el respeto a la autodeterminación de los pueblos implica el respeto a la autonomía política, económica, social y cultural de todos los Estados en Irak éste principio sigue siendo violado en virtud de que la ocupación militar continua.

DÉCIMA. Los Estados tienen la obligación de resolver pacíficamente los conflictos internacionales, de no violar las fronteras estatales y la integridad territorial de los Estados, así como de abstenerse del uso de la fuerza. En Irak se han pasado por alto estos principios y sean convertidos en letra muerta para los invasores.

DÉCIMA PRIMERA. Las consecuencias de la invasión han violentado de manera considerable los principios de Derecho Internacional y las normas de DIH. El establecimiento de la Corte Penal Internacional (CPI), la tipificación de los crímenes y el ejercicio de la jurisdicción criminal internacional han sido un avance muy importante para atacar la impunidad de los sujetos.

DUODÉCIMA. En la invasión a Irak se han cometido crímenes de guerra dentro de los cuales encontramos ataques a la población y bienes civiles, utilización de armas prohibidas, violaciones a los derechos de los prisioneros de guerra y el crimen de agresión. Para que estas conductas sean castigadas es necesario que se activen los mecanismos jurídicos, la Corte Penal Internacional debe juzgar a todos los involucrados directa o indirectamente. Los Estados deben coadyuvar para agilizar estos procesos por medio del enjuiciamiento, la extradición y la aplicación del principio de jurisdicción universal.

DECIMOTERCERA. La Organización de las Naciones Unidas que funge como principal protectora de la paz internacional no ha sido capaz de prevenir la invasión y fomentar el enjuiciamiento de los criminales de guerra. El Consejo de Seguridad tampoco ha sido capaz de tomar las medidas necesarias para que las tropas invasoras salgan de Irak y evitar que se sigan violando los principios de DIH y los Derechos Humanos. Esto ha traído como consecuencia la pérdida de autoridad y credibilidad de estos Organismos, es

por eso necesario que retomen las responsabilidades que establece la Carta de la ONU.

DECIMOCUARTA. Es necesario restablecer la paz en el mundo por medio de la diplomacia y Acuerdos que permitan a los Estados alcanzar objetivos a corto, mediano y largo plazo que busquen y garanticen el desarrollo y la seguridad internacional en el mundo. El Secretario y los miembros de la ONU deben llegar a un Acuerdo de Paz aplicable en Irak y en los conflictos internacionales.

DECIMOQUINTA. El objetivo del Pacto esta encaminado fundamentalmente a reestablecer la paz y la seguridad internacional, a que se respeten las normas de DIH, detener las violaciones a los Derechos Humanos, reestablecer los derechos fundamentales del pueblo iraquí, que los Estados involucrados asuman su responsabilidad internacional y que los ejecutaron crímenes de guerra sean castigados.

DECIMOSEXTA. La Propuesta presentada es el eco de la voz de muchos de los habitantes de la humanidad que han manifestado su preocupación respecto a la crítica situación que se vive en Irak, la falta de libertades, la violación al derecho de autodeterminación y la conducta ilegal que se sigue desarrollando en la zona. Es necesario que los Estados que se han autodenominado protectores de la “democracia” respeten las libertades que protegen a todos los pueblos, ya que el riesgo de que tomen el control total de los Organismos Internacionales es latente, es necesario que los miembros de la ONU asuman su responsabilidad en la búsqueda de la paz.

DECIMOSÉPTIMA. En caso de ser aplicado el Pacto para la Paz tendría en general los siguientes beneficios: reactivaría los derechos y obligaciones que no han cumplido de manera satisfactoria los Órganos y Organismos Internacionales para mantener la paz; contribuiría a establecer un

nuevo tipo de relaciones internacionales, coadyuvaría a ejercer presión internacional a las potencias mundiales para que se vean orilladas a cumplir con las normas internacionales y establece la Responsabilidad internacional de los Estados y la responsabilidad individual de los sujetos que cometieron crímenes de guerra y que deben ser juzgados.

DECIMOCTAVA. Atacar la impunidad es indispensable para establecer responsabilidades y evitar que las conductas que ponen en peligro la paz se conviertan en un patrón de conducta de las Potencias Internacionales. El concepto de “guerra preventiva” no se debe generalizar y utilizar como vía para resolver los conflictos internacionales.

DECIMONOVENA. En el 2006 existe el riesgo latente de un ataque a Irán, es por eso que los Estados deben estar al pendiente de los hechos e impedir la utilización de las armas y el daño a la población civil. En caso de que exista una violación al Derecho Internacional debe llevarse a cabo el proceso establecido en la Carta de la ONU. El respeto de los Principios de Derecho Internacional, el Derecho Consuetudinario, los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho al Desarrollo son fundamentales en la búsqueda y consolidación de la Paz.

VIGÉSIMA. Solo el trabajo conjunto de los Estados, los Organismos Internacionales y la sociedad garantizarán un Pacto basado en un régimen jurídico que fomente la democracia y el desarrollo de la humanidad. Puede parecer una utopía pero hay que dar pasos en su búsqueda y alzar la voz para que cada vez más asumamos la responsabilidad que tenemos de fomentar la paz y el respeto de los Derechos Humanos.

BIBLIOGRAFÍA

1. AGUIRRE, Mariano Y GONZÁLEZ BUSTELO, Mabel (Coordinadores), **ANUARIO CIP 2003. Tiempos Dificiles, Guerra Poder en el escenario Internacional**, España, Ed. Icaria, 2003, p. 269.

2. ARROYO PICHARDO, Graciela, **Regiones del mundo. Problemas y perspectivas: Diálogos para su estudio**, UNAM, FCPyS, México, 2002.

- BASAVE FERNÁNDEZ DEL VALLE Agustín, **Filosofía del Derecho Internacional**, México, UNAM, 2001, p.396.

3. BECERRA RAMÍREZ, Manuel (Coordinador). **Aspectos jurídico-políticos de la guerra de Iraq**. UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México. 2005, p.316.

4. BECERRA RAMÍREZ, Manuel, **Derecho Internacional Público**, México, UNAM, 1991, p.111.

5. BOOBBIO Norberto (coordinador), **Diccionario de Política**, Tomo 1, decimotercera edición, Siglo XXI, España, 2002.

6. CARRILLO SALCEDO, Juan Antonio, **Curso de Derecho Internacional Público**, Tecnos, Madrid, 1994.

7. CLAUSEWITZ, Karl Von, **Arte y ciencia de la guerra**, Edit. Grijalbo, México, 1972, 100.

8. DÍAZ MÜLER, Luis (COMPILADOR), **Globalización y Derechos Humanos**, México, UNAM, 2003, p.169.
9. FRAIDENRAIJ, Susana Y MÉNDEZ SILVA, Ricardo (Compiladores), **Elementos de derecho Internacional Humanitario**, México, UNAM, 2001, p.178.
10. GÓMEZ ROBLEDO, Antonio, **El *ius cogens* internacional**, México, UNAM, 2002, p. 699.
11. GÓMEZ ROBLEDO, Antonio, **Fundadores del Derecho Internacional**, Edit. UNAM e IIJ, México, 1989, p.180.
12. GÓMEZ- ROBLEDO VERDUZCO, Alonso, **Temas selectos de Derecho Internacional**, México, UNAM, 3ª ed, México, 1999, p.642.
13. MÉNDEZ SILVA, Ricardo Y LÓPEZ ORTÍZ, Liliana (Compiladores), **Derecho de los conflictos armados**, Tomo I, UNAM, México, 2003, p. 863.
14. MÉNDEZ SILVA, Ricardo (Coordinador), **Derecho Internacional de los Derechos Humanos**, México, UNAM, 2002, p. 699.
15. MESA DEL MONTE, Luis Y ISASI HERRERA, Rodobaldo, **Estados Unidos e Iraq**, México, Porrúa-Colegio San Luis, 2004, p. 200.

16. MESA, Manuela Y GONZÁLEZ BUSTELO, Mabel (Coordinadoras), **ANUARIO CIP 2004. Escenarios de Conflicto. Irak y el Desorden Mundial**, España, Ed. Icaria, 2004, p. 312.
17. RAMÓN CHORNET, Consuelo (Coordinadora), **El Derecho Internacional Humanitario ante los nuevos conflictos armados**, España, Ed. Tirant Lo Blanch, 2002, p.398.
18. REYES SALINAS, Medardo. **En 11 de septiembre, las caras de la globalización**, Ed. Laguna. México. 2002, p.218.
19. ROHDE E., Teresa, **La india literaria**, Ed. Porrúa, 12a edición, México, 2002, p.200.
20. SALBUCHI, Adrián, **El Cerebro del Mundo, la cara oculta de la Globalización**, Ed. Solar, 5ª ed, Colombia, 2004, p.466.
21. SAUCEDO LÓPEZ, Antonio. **El derecho de la guerra**. Ed. Trillas, México. 1998, p. 120.
22. SEARA VÁZQUEZ, Modesto, **Derecho Internacional Público**, Ed. Porrúa, México, 2003, p. 741.
23. SUN TZU, **El arte de la Guerra**, Ed. Panamericana, Colombia, 1999, p. 80.
24. SZÉKELY, Alberto (Compilador), **Instrumentos Fundamentales de Derecho Internacional Público**, Tomo II, México, UNAM, 1989, p.1188.

25. TCHERKASKI, Osvaldo, **La Ocupación. Información y Guerra. Un nuevo Totalitarismo Mundial**, Ed. AH, Argentina, 2003, p.347.
26. TUVILLA RAYO, José. **Educación en derechos humanos: Hacia una perspectiva global**. Descle. Bilbao. 1998, p. 180.
27. UNAM, **La Construcción del Derecho. Métodos y Técnicas de Investigación**, UNAM, México, 1998, p. 130.
28. VALQUI CACHI, Camilo Y GARZA, José Gilberto (Compiladores), **11 de Septiembre, las dos caras de la Globalización**, Ed. Laguna, México, 2002, p. 347.
29. VILLEGAS DÁVALOS, Raúl (Coordinador), **La Devastación Imperial del Mundo**, Fundación Cultural Tercer Milenio, México, 2004, p. 269.
30. VILLEGAS DÁVALOS, Raúl (Coordinador), **Siglo XXI, Guerra, Petróleo y Muerte o Cambio Radical**, Fundación Cultural Tercer Milenio, México, 2003, p. 88.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

1. Carta de las Naciones Unidas. 1945.
2. Declaración Universal de los Derechos Humanos. 1948.
3. Convención para la prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948.

4. Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977.
5. Declaración sobre la Concesión de la Independencia de los Países y Pueblos Coloniales.1960.
6. Declaración Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial. 1963.
7. Declaración sobre el fomento entre la Juventud de Ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos. 1965.
8. Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad de 1968.
9. Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969.
10. Declaración sobre los principios de Derecho Internacional referente a las relaciones de Amistad y a la Cooperación de los Estados. 1970.
11. Principios de cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad de 1973.
12. Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado de 1974.
13. Acta final de la Conferencia sobre la seguridad y la Cooperación en Europa.1975.
14. Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad. 1975.

15. Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de 1975.
16. Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. 1976.
17. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. 1976.
18. Declaración sobre la preparación de las Sociedades para vivir en Paz 1978.
19. Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones de 1981.
20. Declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz. 1984.
21. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de 1984 y su Protocolo Facultativo aprobado en 2002
22. Convención sobre los Derechos del Niño de 1989.
23. Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas de 18 de diciembre de 1992.
24. Declaración del Milenio de las Naciones Unidas del 2000.
25. Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados del 2000.
26. Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

27. Estatuto de la Corte Penal Internacional.

MESOGRAFÍA

1. <http://www.eumed.net/paz/index.htm>.
2. www.WagingPeace.org
3. www.elmundo.es
4. www.bbcmundo.com
5. www.cambiocultural.com.ar
6. www.coranto.com
7. www.icrc.org
8. www.Mundoarabe.org
9. www.webislam.com
10. www.hrw.org
11. www.nodo50.org/csca/index.html
12. www.amnistíainternacional.org
13. www.monde-diplomatique.es/index.html

14. http://www.hrw.org/spanish/informes/2003/irak_civiles_resumen.pdf.
15. <http://urbietorbi.itam.mx/antiores/26/ArticuloGABY1.pdf>.
16. www.madre.org
17. www.serpai.info
18. <http://www.pww.org/article/articleprint/5595/>
19. www.radiocable.fm
20. <http://www.wsws.org/articles/2005/mar2005/afgh-m02.html>
21. www.finanzas.com
22. www.jornada.unam.mx
23. www.bibliojuridica.org
24. www.un.org/spanish/
25. www.laverdad.es